



**UNIVERSIDAD JOSE CARLOS MARIATEGUI**

**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES**

**TESIS**

**“Elementos de la conducta neutral y la imputabilidad objetiva de los profesionales que participan en los delitos de lavado de activos investigados en el Distritos Fiscal de Tacna, año 2019”**

**PRESENTADO POR**

**MSC. NOHELY YESSENIA RUIZ ROMANÍ**

**ASESOR**

**DR. JUAN CARLOS UBILLÚS REYES**

**PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO EN DERECHO CON**

**MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES**

**MOQUEGUA – PERU**

**2020**

## INDICE

DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
INDICE	v
INDICE DE TABLAS	viii
ÍNDICE DE FIGURAS	xi
RESUMEN	xiv
ABSTRACT	xv
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	4
1.1 Descripción de la realidad del problema	4
1.2 Definición del problema	8
1.3 Objetivos de la investigación	8
1.3.1 Objetivo general.	8
1.3.2 Objetivos específicos.	8
1.4 Justificación e importancia de la investigación	9
1.4.1 Justificación	9
1.4.2. Importancia	10
1.5 Variables	11
1.5.1 Operacionalización.	12
1.6 Hipótesis de la Investigación	13
1.6.1 Hipótesis general	13
1.6.2 Hipótesis específicas	13
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	15

2.1	Antecedentes de la investigación	15
2.2	Bases Teóricas	20
2.2.1	Delito de lavado de activos	20
2.2.2	Elementos objetivos del delito de lavado de activos	22
2.2.3	Teorías de la imputación	23
2.2.4	La conducta neutral	26
2.2.5	El rol social	27
2.2.6	El riesgo permitido	29
2.2.7	La prohibición de regreso.	31
2.2.8	Marco legal del lavado de activos.	32
2.3	Marco conceptual	33
	<b>CAPÍTULO III: DISEÑO METODOLÓGICO</b>	<b>36</b>
3.1	Tipo de la investigación	36
3.2	Diseño de Investigación	36
3.3	Población y muestra	37
3.3.1.	Población	37
3.3.2.	Muestra	37
3.4	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	37
3.5	Técnicas de procesamiento y análisis de datos.	37
3.6	Validez de los instrumentos de investigación	38
	<b>CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS</b>	<b>39</b>
4.1	Presentación de resultados descriptivos de la primera variable:	39
4.1.1	Análisis por dimensiones de la primera variable	40
4.1.2	Análisis por ítems de la primera variable	44

4.2	Presentación de resultados descriptivos de la segunda variable:	64
4.2.1	Análisis por dimensiones de la segunda variable	65
4.2.2	Análisis por ítems de la segunda variable	69
4.2	Contrastación de hipótesis:	84
4.2.1	Prueba de la hipótesis general	84
4.2.2	Prueba de la primera hipótesis específica	86
4.2.3	Prueba de la segunda hipótesis específica	88
4.2.4	Prueba de la tercera hipótesis específica	90
4.3	Discusión de Resultados	92
4.3.1	Discusión sobre los objetivos específicos.	92
4.3.2	Discusión sobre la hipótesis general.	95
4.3.3	Discusión sobre los antecedentes.	96
	<b>CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	100
5.1	Conclusiones	100
5.2	Recomendaciones	102
	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	104
	<b>ANEXOS</b>	109
	Anexo 1. Matriz de consistencia	110
	Anexo 2. Instrumento de recolección de datos	113

## INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Operacionalización de las variables	12
Tabla 2. Falta de dominio del hecho.	40
Tabla 3. Cumplimiento del rol social.	41
Tabla 4. Desconocimiento del acto delictivo.	42
Tabla 5. Valoración de la conducta neutral.	43
Tabla 6. Evaluar las funciones que un empleado realizaba en la empresa.	44
Tabla 7. Evaluar el puesto que tiene un empleado tiene en la organización.	45
Tabla 8. Evaluar el número de subordinados que tiene un empleado.	46
Tabla 9. Evaluar si está facultado para realizar tratos comerciales de la empresa.	47
Tabla 10. Evaluar la importancia de su cargen la empresa.	48
Tabla 6. Evaluar si sus actos fueron indispensables.	49
Tabla 12. Es importante evaluar si las actividades realizas por un empleado fueron de acuerdo a su perfil profesional.	50
Tabla 13. Evaluar el tipo de estudios superiores que tiene un empleado.	51
Tabla 14. Es importante evaluar si las actividades laborales de un empleado están sustentadas en el MOF.	52
Tabla 15. Evaluar la fecha de contrato un empleado por la empresa.	53
Tabla 16. Es importante evaluar si las actividades de un empleado se hallaban dentro del riesgo permitido.	54
Tabla 17. Establecer la forma de ingreso a laborar en la empresa.	55
Tabla 18. Es importante evaluar el nivel de amistad que el empleado tiene con los propietarios dela empresa.	56

Tabla 19. Es importante evaluar si el empleado tiene vínculos sanguíneos o filiarles con los propietarios de la empresa.	57
Tabla 20. Es importante evaluar si el empleado participo de actividades sociales extra laborales con los propietarios de la empresa.	58
Tabla 21. Es importante evaluar si el empleado gozaba de beneficios laborales que otros empleados en su misma condición no tenían.	59
Tabla 22. Es importante establecer si el empleado participo de reuniones en las que se evaluaron los estados financieros de la empresa.	60
Tabla 23. Es importante establecer si el empleado laboraba en un área que permitía conocer el historial financiero de la empresa.	61
Tabla 24. Evaluar si ha laborado en otras empresa de los propietarios.	62
Tabla 25. Evaluar desde cuando el empleado ha trabajado para los propietarios.	63
Tabla 26. Dominio del hecho.	65
Tabla 27. Incumplimiento del rol social.	66
Tabla 28. Conocimiento del acto delictivo.	67
Tabla 29. Imputación objetiva.	68
Tabla 30. El empleado tiene un alto cargo en la empresa.	69
Tabla 31. El empleado es responsable del aspecto financiero de la empresa.	70
Tabla 32. El empleado es también accionista de la empresa.	71
Tabla 33. El empleado negoció el trato comercial.	72
Tabla 34. El empleado dispones de los recursos económicos de la empresa.	73
Tabla 35. El empleado realizaba actividades para las que no fue contratado.	74
Tabla 36. El empleado es especialista en finanzas.	75
Tabla 37. El empleado es especialista en el sector comercial de la empresa.	76

Tabla 38. El empleado realizaba actividades que no son parte de su profesión.	77
Tabla 39. El empleado contribuyó de manera importante en las actividades comerciales de la empresa.	78
Tabla 40. El empleado conoce a los propietarios desde la infancia.	79
Tabla 41. El empleado es personal de confianza de los propietarios.	80
Tabla 42. Tiene a su nombre cuentas bancarias donde se deposita dinero.	81
Tabla 43. El empleado conoce todos los tratos comerciales de la empresa.	82
Tabla 44. El empleado esta un puesto que permite conocer los movimientos financieros de la empresa.	83
Tabla 45. Tabla cruzada para la hipótesis general.	85
Tabla 46. Prueba de Chi-cuadrado de la hipótesis general.	85
Tabla 47. Tabla cruzada para la primera hipótesis específica.	87
Tabla 48. Prueba de Chi-cuadrado de la primera hipótesis específica.	87
Tabla 49. Tabla cruzada para la segunda hipótesis específica.	89
Tabla 50. Prueba de Chi-cuadrado de la segunda hipótesis específica.	89
Tabla 51. Tabla cruzada para la tercera hipótesis específica.	91
Tabla 52. Prueba de Chi-cuadrado de la tercera hipótesis específica.	91

## ÍNDICE DE FIGURAS

<i>Figura 1.</i> Dimensiones de la primera variable.	39
<i>Figura 2.</i> Falta de dominio del hecho.	40
<i>Figura 3.</i> Cumplimiento del rol social.	41
<i>Figura 4.</i> Desconocimiento del acto delictivo.	42
<i>Figura 5.</i> Valoración de la conducta neutral.	43
<i>Figura 6.</i> Evaluar las funciones que un empleado realizaba en la empresa.	44
<i>Figura 7.</i> Evaluar el puesto que tiene un empleado tiene en la organización.	45
<i>Figura 8.</i> Evaluar el número de subordinados que tiene un empleado.	46
<i>Figura 9.</i> Evaluar si está facultado para realizar tratos de la empresa.	47
<i>Figura 10.</i> Es importante evaluar la importancia de su cargo para realizar las actividades comerciales de la empresa.	48
<i>Figura 11.</i> Es importante evaluar si sus actos fueron indispensables para realizar tratos comerciales.	49
<i>Figura 12.</i> Es importante evaluar si las actividades realiza por un empleado fueron de acuerdo a su perfil profesional.	50
<i>Figura 13.</i> Evaluar el tipo de estudios superiores que tiene un empleado.	51
<i>Figura 14.</i> Es importante evaluar si las actividades laborales de un empleado están sustentadas en el MOF.	52
<i>Figura 15.</i> Evaluar la fecha en la que fue contratado.	53
<i>Figura 16.</i> Es importante evaluar si las actividades de un empleado se hallaban dentro del riesgo permitido.	54
<i>Figura 17.</i> Es importante establecer la forma como un empleado ingreso a laborar en la empresa.	55

<i>Figura 18.</i> Es importante evaluar el nivel de amistad que el empleado tiene con los propietarios de la empresa.	56
<i>Figura 19.</i> Es importante evaluar si el empleado tiene vínculos sanguíneos o filiales con los propietarios de la empresa.	57
<i>Figura 20.</i> Es importante evaluar si el empleado participo de actividades sociales extra laborales con los propietarios de la empresa.	58
<i>Figura 21.</i> Es importante evaluar si el empleado gozaba de beneficios laborales que otros empleados en su misma condición no tenían.	59
<i>Figura 22.</i> Es importante establecer si el empleado participo de reuniones en las que se evaluaron los estados financieros de la empresa.	60
<i>Figura 23.</i> Es importante establecer si el empleado laboraba en un área que permitía conocer el historial financiero de la empresa.	61
<i>Figura 24.</i> Es importante evaluar si el empleado ha laborado en otras empresa de los propietarios.	62
<i>Figura 25.</i> Evaluar desde cuando el empleado ha trabajado.	63
<i>Figura 26.</i> Dimensiones de la segunda variable.	64
<i>Figura 27.</i> Dominio del hecho.	65
<i>Figura 28.</i> Incumplimiento del rol social.	66
<i>Figura 29.</i> Conocimiento del acto delictivo.	67
<i>Figura 30.</i> Imputación objetiva.	68
<i>Figura 31.</i> El empleado tiene un alto cargo en la empresa.	69
<i>Figura 32.</i> El empleado es responsable del aspecto financiero de la empresa.	70
<i>Figura 33.</i> El empleado es también accionista de la empresa.	71
<i>Figura 34.</i> El empleado negoció el trato comercial.	72

<i>Figura 35.</i> El empleado dispone de los recursos económicos de la empresa.	73
<i>Figura 36.</i> El empleado realizaba actividades para las que no fue contratado.	74
<i>Figura 37.</i> El empleado es especialista en finanzas.	75
<i>Figura 38.</i> El empleado es especialista en el sector comercial de la empresa.	76
<i>Figura 39.</i> El empleado realizaba actividades que no son parte de su profesión.	77
<i>Figura 40.</i> El empleado contribuyó de manera importante en las actividades comerciales de la empresa.	78
<i>Figura 41.</i> El empleado conoce a los propietarios desde la infancia.	79
<i>Figura 42.</i> El empleado es personal de confianza de los propietarios.	80
<i>Figura 43.</i> El empleado tiene a su nombre cuentas bancarias.	81
<i>Figura 44.</i> El empleado conoce todos los tratos comerciales de la empresa.	82
<i>Figura 45.</i> El empleado está en un puesto que permite conocer los movimientos financieros de la empresa.	83

## RESUMEN

La investigación buscó determinar cómo se relaciona la importancia de evaluar los elementos de la conducta neutral con la imputabilidad objetiva de los profesionales que participan en los delitos de lavado de activos investigados en el Distrito Fiscal de Tacna, año 2019. Para ello se realizó una investigación de enfoque cuantitativo, no experimental de diseño transversal. En la investigación participaron 17 entrevistados los cuales laboran en la fiscalía y tuvieron experiencia en delitos de lavado de activos. La investigación concluyó, sobre la importancia de evaluar la falta de dominio del hecho de la conducta neutral que el 76.47% una baja importancia, el 11.76% una importancia regular y el 5.88% una importancia muy alta. Sobre la importancia de evaluar el cumplimiento del rol social de la conducta neutral se halló que el 35.29% le da una muy baja importancia y el 41.18% una baja importancia. Sobre la importancia de evaluar el desconocimiento del acto delictivo de la conducta neutral se halló que el 52.94% le da una baja importancia. Respecto a la relación de las variables se halló que la imputación objetiva no está relacionada a la evaluación de los elementos de la conducta neutral ( $p=,323$  con  $X^2$ ), ni con la importancia de evaluar la falta de dominio del hecho ( $p=,183$  con  $X^2$ ), la importancia de evaluar el cumplimiento del rol social ( $p=,472$  con  $X^2$ ) ni la importancia de evaluar el desconocimiento del acto delictivo ( $p=,348$  con  $X^2$ ).

**Palabras clave:** lavado de activos, imputación objetiva, dominio del hecho, rol social, desconocimiento del acto delictivo.

## ABSTRACT

The investigation sought to determine how the importance of evaluating the elements of neutral behavior is related to the objective imputability of the professionals involved in the crimes of money laundering investigated in the Fiscal Districts of Tacna, year 2019. For this purpose an investigation was conducted I enter the quantitative, non-experimental approach to cross-sectional design. The interview involved 17 respondents who work in the prosecution and had experience in money laundering crimes. The investigation concluded, on the importance of assessing the lack of dominance of the fact of neutral behavior that 76.47% is of low importance, 11.76% of regular importance and 5.88% of very high importance. Regarding the importance of evaluating the fulfillment of the social role of neutral behavior, it was found that 35.29% give it a very low importance and 41.18% a low importance. Regarding the importance of assessing the ignorance of the criminal act of neutral behavior, it was found that 52.94% give it low importance. Regarding the relation of the variables, it was found that the objective imputation is not related to the evaluation of the elements of neutral behavior ( $p = , 323$  with  $X2$ ), nor with the importance of assessing the lack of mastery of the fact ( $p = , 183$  with  $X2$ ), the importance of evaluating the fulfillment of the social role ( $p = , 472$  with  $X2$ ) nor the importance of evaluating the ignorance of the criminal act ( $p = , 348$  with  $X2$ ).

**Keywords:** *money laundering, objective imputation, mastery of the fact, social role, ignorance of the criminal act.*

## **INTRODUCCIÓN**

A nivel mundial, uno de los delitos con un alto grado de complejidad en su persecución es el de lavado de activos, esto, debido a que muchos profesionales especializados participan en empresas que tienen como objeto ingresar, al sistema financiero, el dinero obtenido de actos ilícitos. Es así, que a través del Decreto Legislativo Nro. 1107 se intenta perseguir a aquellas personas que ingresen bienes, dinero, ganancias o efectos ilícitos al régimen económico para disfrutarlos de manera ilícita.

La comisión de este tipo de delito requiere de conocimientos especializados en sectores especializados por lo que las empresas fachadas se ven obligadas a contratar profesionales para que realicen actividades dentro de su rol social y que contribuyan, sin que ellos estén enterados, en el delito de lavado de activos, permitiendo el ingreso de las ganancias ilícitas a sistema financiero y, gracias ello, permitir el disfrute de los delincuentes de la riqueza y el ocultamiento ante las autoridades del acto ilícito cometido.

Sin embargo, en su persecución, muchos profesionales son investigados sin que se tenga en cuenta los elementos de la conducta neutral que permitiría apartarlos

de la investigación, pues, ellos cumplían con su rol social de acuerdo a la especialidad que estudiaron y desconociendo los actos criminales, pero, lamentablemente, no se está tomando la debida importancia en las investigaciones fiscales de los elementos neutrales en el delito de lavado de activos, incrementando así la complejidad de la investigación, lo que es aprovechado para dilatar el proceso y, en el peor de los casos, que los verdaderos culpables no reciban el castigo que merecen.

En ese sentido, se realizó una investigación que buscaba establecer si la evaluación de los elementos de la conducta neutral está relacionado con la imputabilidad objetiva de los profesionales que participaron en los delitos de lavado de activos y que son investigados en el Distrito Fiscal de Tacna, para ello, se realizó una investigación de seis capítulos.

En el primer capítulo se tiene el problema de investigación, así como la descripción de la realidad problemática, lo que permiten definir el problema, plantear los objetivos y la hipótesis que guían el presente trabajo. En el segundo capítulo se expone el marco teórico, en el que se encuentra los antecedentes de investigación, así como las bases teóricas que sirven para fundamentar académicamente el trabajo. En el tercer capítulo se encuentra el diseño metodológico, que permitirá conocer la manera en cómo se recolectaron los datos, cumpliendo el rigor científico para obtener resultados valederos. En el cuarto capítulo se presentaron y analizaron los datos recolectados a través de las variables, lo cual permite realizar una discusión y constatación de hipótesis. Finalmente, en el

capítulo quinto se tiene las conclusiones y recomendaciones que surgen del análisis de datos recolectados en campo.

El delito de lavado de activos es uno de los más difíciles de perseguir, por consiguiente, todo análisis e investigación que ayude al ministerio público en investigaciones de mayor celeridad, permitirán erradicar un mal que afecta a todo el sistema financiero del país y que involucra, muchas veces, a profesionales que solo cumplen su labor profesional, sin saber que esto beneficia a personas que han cometido actos delictivos.

## **CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

### **1.1 Descripción de la realidad del problema**

En América Latina, al igual que en el mundo, uno de los delitos que se persigue con mayor dificultad es el de lavado de activos, debido a que involucra a distintos profesionales especializados en diferentes sectores económicos y jurídicos, que realizan actividades para ingresar los bienes, dinero, ganancias, o efectos dentro del régimen económico y, de esta manera, disfrutar de manera lícita de las riquezas que fueron obtenidas a través de algún delito. En nuestro país, el lavado de activos ha sido regulado a través del Decreto Legislativo 1106, publicado en abril del 2012, el mismo que fue modificado a través del Decreto Legislativo 1249, en noviembre del año 2016.

El lavado de activos es un delito prácticamente nuevo y su desarrollo ha seguido el ritmo de la globalización y el mayor uso de la tecnología, es así, que a se ha logrado hacer del planeta una ciudad interconectada en la que la información puede recorrer el mundo en tan sólo segundos, de esta forma, se ha aprovechado este desarrollo tecnológico para la realización de delitos que intentan ocultar el dinero ilícito para disfrutarlo de manera legal.

Cuando una persona u organización realizan el delito de lavado de activos, lo hacen con el objetivo de evitar que los operadores del derecho descubran la comisión de un delito previo a causa del disfrute que vienen haciendo de las ganancias del mismo, de esta manera, las ganancias del ilícito son insertados al sistema financiero legal, dando la apariencia de legítimos.

Para poder luchar contra este delito que perjudica directamente a la economía estatal, se publicó el Decreto Legislativo 1106, que buscaba luchar frontalmente contra el lavado de activos y los demás delitos que se relaciona a la minería ilegal y el crimen organizado. El Decreto Legislativo 1106 fue modificado por Decreto Legislativo 1249, específicamente en el artículo 1° que estableció que el delito se configuraba cuando se realizaba la conversión o transferencia de dinero, bienes, efectos o ganancias que se hayan obtenido de manera ilegal y que tengan con objeto ocultar el origen de los fondos, de la misma manera, en el artículo 2° del Decreto Legislativo 1106, se incrementaban las formas de lavado de activos al establecer que el delito también se configuraba cuando se adquiría, utilizaba, guardaba, administraba, custodiaba, recibía, ocultaba o se mantenía en el poder el fruto que se había logrado con la realización de los actos ilícitos, finalmente, en el artículo 3° del mismo decreto, se incrementaba la forma criminal incluyendo en el lavado de activos al transporte y traslado que se realizaba dentro del territorio nacional de dinero o títulos valores cuyo origen haya sido ilícito (Decreto Legislativo N° 1106, 2012).

Cómo se puede observar, los artículos del 1° al 3° de la Ley de lavado de activos, configuraron objetivamente la acción penal en este delito, estableciendo tres componentes que deben ser desarrollados para que el delito se lleve a cabo, estos son: Que exista la comisión de un delito previo, que, cuyas ganancias sean necesario ocultar y que se pretenda disfrutar de esa riqueza (Perotti, 2009, p. 79). Afortunadamente, en el Perú y a pesar de que es necesaria la realización de un delito previo para que existan ganancias que sustentan el lavado de activos, para la configuración del delito no es necesario que se haya podido identificar el delito previo, ni siquiera estar inmerso en un proceso de investigación para conocerlo, esto, debido al Primer Pleno Casatorio Penal de la Corte Suprema de Justicia de la República N° 1-2017/CIJ-433, en donde, se estableció que el lavado de activos era autónomo del delito fuente (Sentencia Plenaria Casatoria N° 1-2017/CIJ-433, 2017).

Es así, que en nuestro país el lavado de activos es un delito que no solamente involucra a aquellos que cometieron el ilícito en el delito fuente, sino, de manera directa, a aquellos que realizan acciones para que estas ganancias puedan ser disfrutadas por quienes cometieron ilícitos, en ese sentido, el Decreto Legislativo 1106, también considera como autor a aquellos que, a pesar de que no realizaron las actividades criminales, sí tenían conocimiento o pudieron presumir que el origen del dinero era ilícito.

Esta presunción es tal vez la más difícil de probar a nivel fiscal, pues, como se sabe, la realización de actividades para ocultar el dinero ilícito requiere la intervención de diversos profesionales especializados en distintas áreas, no

solamente en la financiera, sino también en la comercial, la legal y la contable. De esta forma, se tiene diversas conductas conocidas como conductas neutrales que, a pesar de ser conductas que colaboran con el ocultamiento de las ganancias del ilícito en el sistema financiero, estos profesionales no tenían forma de saber que eran parte del delito de lavado de activos.

De esta manera, a nivel fiscal, se debe evaluar cuáles son los elementos de estas conductas profesionales, que realmente no podrían ser consideradas dolosas, para atribuir responsabilidad penal en el delito de lavado de activos. Las investigaciones fiscales afronta diversos obstáculos para responsabilizar a un empleado la comisión del delito, pues, los criterios para establecer una conducta neutral podrían ser muy subjetivo, por ese motivo, es necesario realizar una investigación para conocer como valorar los elementos de las conductas neutrales y así, poder atribuir responsabilidad penal a aquellos profesionales que sí tenían conocimiento o podrían haber tenido la presunción de que el dinero que insertaban al sistema financiero no provenía de fuentes legales.

Los resultados que se hallen en la investigación, incrementarán los criterios que pueden utilizar los fiscales en Tacna y evitar así, que los profesionales que ayuden de manera dolosa en el delito de lavado de activos queden sin afrontar la responsabilidad penal que merecen.

## **1.2 Definición del problema**

¿Cómo se relaciona la importancia de evaluar los elementos de la conducta neutral con la imputabilidad objetiva de los profesionales que participan en los delitos de lavado de activos investigados en el Distritos Fiscal de Tacna, año 2019?

## **1.3 Objetivos de la investigación**

### **1.3.1 Objetivo general.**

Determinar cómo se relaciona la importancia de evaluar los elementos de la conducta neutral con la imputabilidad objetiva de los profesionales que participan en los delitos de lavado de activos investigados en el Distritos Fiscal de Tacna, año 2019.

### **1.3.2 Objetivos específicos.**

- Determinar cómo se relaciona la importancia de evaluar la falta dominio del hecho de la conducta neutral con la imputabilidad objetiva de los profesionales que participan en los delitos de lavado de activos investigados en el Distritos Fiscal de Tacna, año 2019.
- Determinar cómo relaciona la importancia de evaluar el cumplimiento del rol social de la conducta neutral con la imputabilidad objetiva de los profesionales que participan en los delitos de lavado de activos investigados en el Distritos Fiscal de Tacna, año 2019.

- Determinar cómo se relaciona la importancia de evaluar el desconocimiento del acto delictivo de la conducta neutral con la imputabilidad objetiva de los profesionales que participan en los delitos de lavado de activos investigados en el Distritos Fiscal de Tacna, año 2019.

## **1.4 Justificación e importancia de la investigación**

### **1.4.1 Justificación**

El ingreso de capital ilícito al sistema financiero nacional perjudica directamente al Estado y, por consiguiente, a todos los ciudadanos del Perú. En ese sentido, esta investigación se justifica de manera teórica, pues, debido a los resultados que se logren encontrar, se podrá incrementar los conocimientos acerca de la forma en como los fiscales valoran las conductas neutrales en los casos de delito de lavado de activos, de esta manera, se tendrá una perspectiva más clara de la manera en cómo se está calificando la conducta neutral y las dificultades que tiene los operadores del derecho, en este caso en el Ministerio Público, para diferenciar a profesionales que podrían estar inmersos dentro del delito de lavado de activos y los que no lo están.

La investigación también se justifica de manera práctica, esto es, resolviendo un problema real que afecta directamente al sistema económico peruano, pues, los resultados permitirán dar aportes importantes para solucionar el problema que tienen los fiscales que se encargan de lavado de activos, al momento de establecerse la conducta neutral de los profesionales que realmente no ha tenido

conocimiento de los orígenes ilícitos del dinero que se está insertando sistema financiero.

Finalmente, esta investigación también se justifica metodológicamente, pues, los resultados se hallarán siguiendo de manera rigurosa el método científico que permitirá obtener datos valederos para poder entender esta realidad problemática y así, brindar soluciones y aporte necesarios que ayuden al Ministerio Público a identificar realmente las conductas neutrales que no tiene responsabilidad penal y diferenciarlas de aquellos profesionales que deben ser procesados por el Estado.

#### **1.4.2. Importancia**

La legislación de lavado de activos que se ha desarrollado en Perú, se dio, de manera inicial, para combatir los delitos de tráfico ilícito de drogas y la minería ilegal, evitando que las ganancias ilícitas de estos actos delictivos ingresen en el sistema financiero para que se ha disfrutado de manera legal, por ello, esta investigación es importante, porque brindará elementos a los fiscales que se encargan de investigar estos delitos, que permitan conocer cuáles son los elementos que se deben considerar al evaluar las conductas neutrales para establecer si un profesional, que colaboró en la introducción de los capitales ilegales al sistema financiero, no tiene responsabilidad penal en el delito de lavado de activos.

De acuerdo al Primer Pleno Casatorio Penal de la Corte Suprema de Justicia de la República (Sentencia Plenaria Casatoria N° 1-2018/CIJ-433, publicada el 20 de diciembre de 2018), se tiene, que deben ser investigados por lavado de activos,

aquellas personas que sin la necesidad de haber participado en cualquier delito que revista de gravedad y que haya generado algún tipo de ganancia, pero, que haya cooperado para lograr el disfrute de las ganancias de manera lícita, de esta forma, podrían haber muchos profesionales que cumpliendo su labor, están colaborando, sin saberlo, en la comisión del delito de lavado de activos y podrían ser llevados a los tribunales si es que esta conducta neutral no es evaluada correctamente, por ello, esta investigación prevendrá directamente que profesionales que no hayan tenido conocimiento del delito previo y tenga la posibilidad de haber sospechado que el dinero fuente era ilícito, cumplan condenas por lavado de activos cuando en realidad no lo merecen y, por otro lado, ayudar a identificar a aquellos profesionales que, de manera consciente, estuvieron colaborando con el delito de lavado de activos.

## **1.5 Variables**

### a. Variable x:

Evaluación de los elementos de la conducta neutral en el delito de lavado de activos.

Las conductas neutrales en el delito de lavado de activos, son aquellas conductas realizadas por profesionales especializados que, sin conocer o tener la posibilidad de conocer, que el dinero que se intenta ingresar al sistema financiero es de origen ilícito, pero, cuya labor profesional colaboró con el disfrute legal de las ganancias del ilícito.

b. Variable y:

Imputabilidad objetiva de los profesionales que participan en los delitos de lavado de activos.

Atribución de responsabilidad penal por la comisión de un delito que se establece luego de la valoración de la conducta profesional de los imputados, quienes colaboraron con el ingreso del dinero ilícito en el sistema financiero peruano para que de la apariencia de legal.

**1.5.1 Operacionalización.**

**Tabla 1**

*Operacionalización de las variables*

<b>Variable</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>
<b><u>Variable x</u></b>	Dominio del hecho en la evaluación de la conducta neutral.	Dominio directo del hecho.
		Dominio funcional del hecho.
		Dominio de voluntad del hecho.
<b>Evaluación de los elementos de la conducta neutral en el delito de lavado de activos.</b>	Cumplimiento del rol social en la evaluación de la conducta neutral.	Riesgo permitido en el cumplimiento del rol.
		Prohibición de regreso Principio de confianza.
<b>activos.</b>	Estado de desconocimiento del acto delictivo en la evaluación de la conducta neutral.	Presencia de sospecha justificada
		Posibilidad de obtener información.
		Deber de conocimiento de información

---

<b><u>Variable y:</u></b>		
<b>Imputabilidad</b>	Conducta con responsabilidad penal.	Conducta con conocimiento de que el dinero que se insertaba al sistema financiero tiene origen ilícito.
<b>objetiva de los</b>		
<b>profesionales que</b>		
<b>participan en los</b>		
<b>delitos de lavado de</b>	Conducta sin responsabilidad penal.	Conducta sin conocimiento de que el dinero que se insertaba al sistema financiero tiene origen ilícito.
<b>activos.</b>		

---

Nota: Elaboración propia.

## **1.6 Hipótesis de la Investigación**

### **1.6.1 Hipótesis general**

La importancia de evaluar los elementos de la conducta neutral se relaciona significativamente con la imputabilidad objetiva de los profesionales que participan en los delitos de lavado de activos investigados en el Distritos Fiscal de Tacna, año 2019.

### **1.6.2 Hipótesis específicas**

- a. La importancia de evaluar la falta dominio del hecho de la conducta neutral se relaciona significativamente con la imputabilidad objetiva de los profesionales que participan en los delitos de lavado de activos investigados en el Distritos Fiscal de Tacna, año 2019.
- b. La importancia de evaluar el cumplimiento del rol social de la conducta neutral se relaciona significativamente con la imputabilidad objetiva de los

profesionales que participan en los delitos de lavado de activos investigados en el Distritos Fiscal de Tacna, año 2019.

- c. La importancia de evaluar el desconocimiento del acto delictivo de la conducta neutral se relaciona significativamente con la imputabilidad objetiva de los profesionales que participan en los delitos de lavado de activos investigados en el Distritos Fiscal de Tacna, año 2019.

## **CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO**

### **2.1 Antecedentes de la investigación**

A nivel internacional se tiene a Echavarría (2018, p. 130) en su investigación titulada: *Concepto de derecho penal económico a propósito del Título X del Código Penal colombiano*, presentada en la Universidad Pontificia Bolivariana de Colombia, en la que realiza un profundo análisis del Código Penal en Colombia y las diversas conductas punibles que se han desarrollado, en referencia, a aquellos delitos que son realizados por personas de clases sociales altas, con buena reputación o que cuentan con negocios exitosos debido a su labor profesional. Sobre ello, ha concluido, que la discusión criminológica para poder llegar a establecer si las características individuales que tienen los imputados son las que deben determinar el delito o, por el contrario, son las características propias del hecho la que deben hacerlo. Por ello, sostiene que existen dificultades para establecer, de manera clara, cuáles son las conductas de los individuos que deben ser comprendidas dentro de una imputación objetiva cuando tienen características de personas respetables, con altos conocimientos o negocios profesionales. Por consiguiente, uno de los criterios que concluye, debe ser importante tener en cuenta al momento de establecer responsabilidad criminal, es la existencia de

comportamientos desviados, de esta forma, se debe buscar la atribución de responsabilidad penal a aquellos individuos que ocupando elevados estatus económicos sociales pero que realizan comportamientos que favorecen al delito y, por consiguiente, deberían ser perseguidos de manera jurídica.

Trovato (2017, p. 18) en su publicación titulada: *¿En qué consiste el delito de lavado de dinero?* realizada en la Revista en Letra: Derecho Penal, de la Asociación Civil de Centros de Estudios Interdisciplinarios de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Buenos Aires en Argentina, en la que analiza las distintas interpretaciones que se han realizado sobre el delito de lavado de activos, en consecuencia, concluye que el delito principal, de este tipo de delitos económicos, solamente debería ser punible si las ganancias que se han producido, producto del hecho ilícito, son utilizadas de manera legal, es decir, existe la necesidad de incorporar, al aparato delictivo, a profesionales que ayuden a dar la apariencia de que el dinero obtenido ilícitamente es lícito e introducirlo al sistema financiero, por eso, que en el caso de profesionales que colaboran en los delitos de lavado de activos, es necesario que se reconozca y castigue a aquellos profesionales que destinan esfuerzos en borrar los indicios delictivos de las ganancias de los delitos y aquellos que tuvieron conductas neutrales, para ello, el criterio para establecer responsabilidad penal, es la capacidad que tienen para aparentar ganancias ilícitas, es decir, si el profesional tuvo la capacidad de lograr la apariencia de legitimidad de las ganancias, realizando esfuerzos por ocultar los ilícitos, a cambio de una contraprestación económica, de ser perseguido penalmente, pues se observa que su labor profesional que, si bien es cierto no participa de delito fuente, si lo hacen en el ocultamiento de las ganancias ilícitas.

Parés (2017, p. 287) en su investigación titulada: *Delitos de corrupción en las transacciones comerciales internacionales*, considera que las conductas neutrales son muy difíciles de evaluar en aquellos delitos comerciales, sobre todo, debido a la incorporación de la tecnología en las diversas ramas profesionales, por consiguiente, cada conducta profesional debe ser evaluada según el contexto y la calificación que el profesional tenga respecto a su participación en el delito, por ello, para poder valorar estas conductas, es necesario, recurrir a las teorías de imputación objetiva, teniendo en cuenta el criterio del riesgo permitido, el cual, establece que los profesionales, al momento de ser contratados y estando dentro de la realización de actividades que se esperan de ellos, deben asumir un riesgo socialmente aceptado, sin embargo, cuando estas actuaciones se encaminan hacia la realización de un delito, fuera del riesgo permitido, se sobrepasa la conducta neutral, pues se entiende que el profesional debió tener la capacidad de sospechar, siquiera, que la acción previa era un delito.

A nivel nacional se tiene la publicación de Oré (2018, p. 124) titulada: *La problemática de lavado de activos*, a través de la cual, realiza un análisis para establecer cuál es la verdadera dificultad que se tiene en la investigación de delitos que buscan el disfrute de las ganancias ilícitas de actos delictivos previos, ocultando su origen. De esta manera, considera que las diferentes posturas, respecto al delito de lavado de activos, no solamente se hacen desde el campo de la dogmática, sino que también abarcan diferentes posturas político-criminales, inclusive procesales. Desde esta perspectiva, considera que la conducta neutral involucra una difícil problemática que debe ser solucionado dentro de la investigación de los delitos de lavado de activos, donde se tiene la conducta profesional de distintos individuos

que, a pesar de colaborar directamente en el ocultamiento de las ganancias, estas labores profesionales se realizan dentro del criterio de riesgo permitido socialmente, por lo que este debe ser el criterio a evaluar al momento de imputar responsabilidad penal a los profesionales que participan del delito, en otras palabras, debe considerarse como actores del delito de lavado de activos, desde una interpretación restrictiva, a aquellos profesionales cuyas actividades cotidianas tengan un sentido objetivo para ocultar o encubrir los bienes de origen delictivo.

Mendoza (2018, p. 45) a través de su publicación titulada: *Discusión en torno al autolavado y problemática sobre la actuación de los abogados frente al lavado de activos*, publicada en el portal de la Universidad San Martín de Porres. En su investigación, desarrolla la problemática de los sujetos idóneos en los que se puede determinar si se ha cumplido el tipo base en los delitos de lavado de activos, de manera específica, en el autolavado y cómo estos actos pueden ser subsumidos por la legislación peruana que busca reprimir estos actos ilícitos del sistema financiero. Es así, que concluye que para poder reconocer una conducta neutral en los profesionales que participan del delito de lavado de activos, se debe utilizar, como criterio, la prohibición de regreso, la cual establece un límite jurisprudencial supremo que, unido a los elementos de la imputación objetiva, puedan brindarles a la fiscalía y los operadores de derecho el establecimiento de si un comportamiento profesional reviste de responsabilidad penal o, por el contrario, sólo ha sido una conducta neutral que, sin quererlo, favoreció el hecho delictivo. Es por ello, que el entendimiento de la interrelación que se ha producido entre una persona y la organización, la cual se ha incrementado con los últimos años, puede generar la apariencia de que los actos profesionales son lesivos, por lo que es importante

calificar las distintas intervenciones profesionales para diferenciar de las delictivas y las que no lo son.

Corcoy (2016, p. 31) en su publicación titulada: *Eficacia de la imputación objetiva. Su aplicación a la solución de casos tradicionales y actuales*, publicada en la Revista THEMIS de la Pontificia Universidad Católica del Perú. En ella, realiza un análisis acerca de la imputación objetiva y como se puede aplicar judicialmente en los distintos casos que se pueden presentar, es así, que analiza las teorías que se basan en diferentes posturas restrictivas y la imputación objetiva para relacionarlo con la autoría, según la cual, debe probarse para establecer una correcta imputación de resultados. De esta manera, establece que se evidencia una problemática cuando se afirma que no hay relación de autoría y por consiguiente no se evidencia la relación de riesgo de la participación en el acto delictivo, por eso, se debe incluir el criterio del principio de autorresponsabilidad para establecer conductas neutrales en cada profesional, los cuales deben comportarse de acuerdo al riesgo permitido. También, pone claro que existen dificultades para establecer las conductas neutrales en la evaluación profesional como parte del puesto que realiza como especialista, por ello, su actuación se basa en la realización de un rol relacionado a su profesión, es así, que el principio de autorresponsabilidad podrá establecer parámetros para saber si este rol se cumplió de la manera estricta que la sociedad esperaba de él.

## **2.2 Bases Teóricas**

### **2.2.1 Delito de lavado de activos**

Cuando las personas que cometían ilícitos se dieron cuenta que, para poder disfrutar de la riqueza obtenida durante el acto delictivo, debían hacerla ingresar al sistema financiero dando la apariencia de que son dineros lícitos, es que nace el delito de lavado de activos. Es así, que el objeto de las personas que practican este ilícito, es ocultar las ganancias que han producido un delito fuente para luego, ingresarlas de manera legal al sistema financiero y, de esta manera, poder disfrutar sin ningún temor del dinero mal habido.

Para lograrlo, según Medina (2018, p. 16), se puede proceder de tres formas:

- a. La primera forma de participar en este ilícito, es ocultando el origen del dinero, para ello, el objetivo primordial es la introducción del capital ilícito dentro del sistema financiero.
- b. La segunda manera de participar de este delito, es a través de la incorporación del dinero ilícito en el sistema financiero, pero con el objeto de disfrutar de las ganancias de manera pacífica.
- c. La tercera forma de este delito, es la realización de actividades que buscan el ocultamiento y la incorporación del dinero que se ha ganado de manera ilícita.

De acuerdo a lo que se estableció en la Convención de Palermo, realizada el año 2000 contra el crimen organizado, el lavado de activos es el delito a través del

cual, se realizan una serie de acciones con el objeto de aparentar como legal aquel dinero, recursos o bienes que se han generado como resultado de la realización de actos ilícitos. De esta forma, una organización criminal que busca la comisión del delito de lavado de activos, tiene la intención de utilizar sus ganancias de manera lícita, ocultándola a través de actividades legales (Conde, 2015, p. 10).

En el Perú, luego de la discusión acerca de que si era o no un requisito para el delito de lavado de activos la identificación del delito fuente, se concluyó que el lavado de activos es un delito autónomo, es decir, que si no se ha podido descubrir, identificar o estar en investigación el delito fuente que generó el dinero ilícito, la persecución por el delito de lavado de activos se realiza de manera independiente, de esta forma, los delitos que se hayan cometido fuera de territorio nacional y que ha generado recursos ilícitos, que luego se introdujeron al Perú a través de empresas para su disfrute legal, puede ser investigado y sentenciado por lavado de activos. Actualmente, son diversas las posturas acerca del bien jurídico que la tipificación del delito de lavado de activos tutela, sin embargo, si hay consenso en que la tipificación protege el sistema económico y financiero de un Estado, pues, intenta evitar que las ganancias ilegales circulen libremente en el sistema financiero formal (Conde, 2015, p. 10).

En Perú, es el Decreto Legislativo Nro. 1106, que regula el delito de lavado de activos y que se ha denominado de lucha eficaz contra lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y el crimen organizado, Ley que fue publicada el 19 de abril del año 2002 y que fue modificada por Decreto Legislativo Nro. 1249, el 26 de noviembre del 2016, a través del cual, se amplió la definición

de lavado de activos que se estipulaban en el artículo 1, 2 y 3 de la Ley del Decreto Legislativo Nro. 1106.

### **2.2.2 Elementos objetivos del delito de lavado de activos**

De acuerdo a Ulloa (2018, p. 90), el delito de lavado de activos es un tipo penal que condena aquellas actividades que intentan ingresar al sistema financiero capitales ilícitos producto de actos delictivos, de esta forma, se considera los siguientes elementos para su tipificación:

- a. Sujeto activo:** El delito engloba aquellas conductas que se le atribuyen a un sujeto determinado, es decir, la conducta criminal puede ser realizada por cualquier individuo, por consiguiente, no es necesario que las personas que cometen este delito tengan alguna calidad especial para cometer este tipo de conductas, asimismo, es necesario recordar que el ilícito se enmarca dentro del tipo penal monosubjetivo.
- b. Sujeto pasivo:** En el delito de lavado de activos se busca ingresar capital mal habido al sistema financiero, por lo que se ha considerado como sujeto pasivo al Estado, esto, debido a que se le ha encargado la titularidad del bien jurídico tutelado, el cual, en el caso de este ilícito, es el orden económico social. De esta forma, al Estado le corresponde ser parte garante, de manera indiscutible, del orden económico social, que engloba tanto el aspecto económico como la cadena social del país.
- c. La conducta típica:** La conducta típica, en el caso del delito de Lavado de Activos, se encuentra enmarcada dentro del Decreto Legislativo

1106 que establece, en el artículo 1° que el delito se configuraba cuando se realizaba la conversión o transferencia de dinero, bienes, efectos o ganancias que se hayan obtenido de manera ilegal y que tengan con objeto ocultar el origen de los fondos, de la misma manera. En el artículo 2°, se incrementaban las formas de lavado de activos al establecer que el delito también se configuraba cuando se adquiría, utilizaba, guardaba, administraba, custodiaba, recibía, ocultaba o se mantenía en el poder el fruto que se había logrado con la realización de los actos ilícitos. Finalmente, en el artículo 3°, se incrementó la forma criminal incluyendo en el lavado de activos al transporte y traslado que se realizaba dentro del territorio nacional de dinero o títulos valores cuyo origen haya sido ilícito (Decreto Legislativo N° 1106, 2012).

En este tipo penal, se puede incluir expresiones que engloban un universo de verbos rectores que se pueden implementar con el objeto de ocultar o encubrir el dinero ilícito y, por consiguiente, tener responsabilidad penal.

### **2.2.3 Teorías de la imputación**

La imputación, es decir, la atribución a un individuo de que ha realizado un hecho delictivo, debe ser atribuido con anterioridad a la explicación de los efectos que el acto criminal ha causado, es decir, no se imputa el efecto sino el hecho que da origen a sus efectos. La imputación, es en realidad, un término que es utilizado desde que el hombre intentó entender el mundo, es así, que se responsabilizaba a los astros o los dioses de aquellos fenómenos naturales que se presentaban a su

alrededor, de esta manera, surge en las sociedades un orden causal y un orden normativo, es decir, la postura de que algo causa ciertas condiciones naturales y las cuales pueden ser escritas para que sean entendidas. De esta manera, las personas se emanciparon de la observación natural del mundo y dieron paso a un mundo social científico, que explicaba, a través de la creación de leyes, cómo era la causalidad de las cosas, de esta forma, establecían teorías que imputaban a ciertos hechos para entender las consecuencias de los mismos (Cordini, 2015, p. 95).

Cuando se habla de las teorías de imputación, es necesario comprender a qué se refieren el término *imputación* de manera amplia, es decir, cómo se debe atribuir un delito de manera general. En la ciencia del derecho, la concepción amplia que se da a la imputación debe ser entendida como aquel juicio que se realiza a un individuo, al cual se le considera artífice de la acción delictiva, de esta manera, se le atribuye la condición de culpabilidad, la cual, está condicionada a que dicha acción se haya realizado siguiendo o no la Norma que ha establecido la sociedad. Es así, que surgen diversas maneras de entender esta imputación social, entre las teorías más importantes se tienen la de Hardwig, Hruschka y Jakobs (Cordini, 2015, p. 95):

- a. **Werner Hardwing:** Para Werner Hardwing la naturaleza de la imputación se configura a través de relaciones muy complejas, las cuales han generado todo un sistema normativo que busca regular estas relaciones, para ello, ha creado las figuras jurídicas de sujeto de derecho, norma y suceso jurídico. Es así, que para este teórico, no se debería considerar como imputación a aquellos aspectos que se realizan de manera lineal, progresiva y de forma

retrospectiva, al igual que ocurre con el fenómeno de la causalidad, y ya que, a través de la imputación se puede hacer relación entre el autor, quien está unido a la Norma, el sujeto de derecho y el suceso jurídico, se establece que es el sujeto quien abstrae alguno de estos puntos que se relacionan con los otros dos, entonces, se generará una relación antijurídica que lo convierte en imputado. De esta forma, Hardwing teoriza que la imputación, en realidad, es una relación compleja que se establece en el sistema jurídico y busca entender, de manera total, la forma como se podría alcanzar las figuras de culpabilidad y manifestación delictiva, que se producen cuando un individuo comete delito de resultado o se comporta de manera dolosa o imprudente.

**b. Koachim Hruschka:** Siguiendo el pensamiento neokantiano, Hruschka pensaba que el dogmático jurídico penal no debería ser considerada como una teoría coordinada, que se podía articular y comprender tal como se pretendía. Según su pensamiento, siguiendo el modelo de la imputación kantiana, es necesario establecer distintos análisis a las teorías de las normas, las cuales consideraban que los seres humanos tenían conductas que deberían estar sometidas a reglas, de esta forma, la imputación debe someterse a las conductas que no han seguido estas reglas predeterminadas, así, los juicios que se emiten de la conducta de una persona son parte de una cadena causal.

**c. Gunther Jakobs:** Según Jakobs, no se podía pretender que una norma jurídico penal tenga la capacidad de influir en la manera en cómo las personas se comportan, por ese motivo, es el comportamiento de los seres

humanos el que debe influenciar en la creación de normas jurídicas para regular el comportamiento, es así, que un hecho delictivo, que se atribuye a un individuo, es la contradicción que esa conducta ha hecho a la Norma que se ha escrito en función del comportamiento cotidiano de las personas. Por ese motivo, Jakobs consideraba que la culpabilidad debe tener un sentido material, de esta forma, los delitos deberían ser interpretados como perturbaciones al comportamiento individual de los actos cotidianos de la mayoría y sólo, de esta forma, se vincula la imputación a los sucesos que cometió un individuo, los cuales, tendrían un castigo llamado pena.

#### **2.2.4 La conducta neutral**

El término de conducta neutral hace referencia al tratamiento jurídico que se le otorga a ciertas conductas que realizan las personas cuyo fin no fue delictivo, a pesar de haber sido cometidas dentro de un marco perseguido jurídicamente, en otras palabras, aquellos individuos, en su mayoría profesionales, que en la realización de las conductas que socialmente están permitidas, al cumplir sus actividades o profesiones, realizan, sin la intención de hacerlo, un favorecimiento al desarrollo de delitos, de esta forma, estarían libres de responsabilidad penal, pues, desconocían que su comportamiento estaba siendo utilizado por otros con fines ilícitos (Robles, 2015, p. 2).

El término de neutral en la realización de este tipo de conductas, se debe a que las acciones realizadas por los individuos carecen de punibilidad en la tipicidad que se tiene sobre ella, pues, su realización ha sido dentro del marco del rol social que se le atribuye, sin que esto supere el riesgo permitido ante la sociedad, es decir,

que socialmente se acepta su conducta, por lo que jurídicamente debe ser tolerada, lo que evita que se convierta en partícipe y cómplice de los hechos delictivos (Robles, 2015, p. 2).

Las conductas neutrales, en su mayoría, pueden ser apreciadas en los delitos de lavado de activos, debido a que este tipo de ilícitos requiere de profesionales especializados en la introducción de capitales al sistema financiero, de esta forma, contratan a profesionales de diversas áreas, como son contadores, administradores, abogados, los cuales, cumpliendo sus funciones relacionadas a su rol, introducen este capital, sin saber que es ilícito, al sistema financiero, pero, como su comportamiento se encuentra dentro del estereotipo socialmente aceptado, no se le puede atribuir persecución de tipo penal.

### **2.2.5 El rol social**

Desde el nacimiento de las sociedades, cada individuo se hizo responsable de una tarea en específica, gracias a ello, se pudo dividir la realidad en distintas tareas, las cuales contribuyen, en integró, al desarrollo de todos los individuos, es así, que actualmente vemos que en nuestra sociedad, el diferente cumplimiento de roles como el de profesores, abogados o taxistas contribuyen a que todos vivamos mejor, de esta manera, la sociedad acepta estos roles, pues, los considera necesarios para la convivencia social.

Un rol es la manera como la sociedad identifica a un individuo, al cual lo posiciona dentro de la sociedad, es así, que al tener distintos roles sociales se genera interrelaciones que permiten la convivencia y desarrollo humano. El

reconocimiento que se hace a los roles, obliga a las personas a responsabilizarse de una parte de la realidad que tiene el encargo de administrar y, por consiguiente, asumir las consecuencias cuando realiza una mala administración. Por ello, espera que cada individuo cumpla diligentemente el rol que ha decidido asumir, que cumpla adecuadamente su trabajo y que las expectativas que se tenían de él sean cubiertas por el individuo (Caro y Polaino, 2009, p. 63).

Según Caro y Polaino (2009, p. 63) un rol cuenta con dos contenidos:

- a. **El contenido formal.** Este contenido permite identificar socialmente a un rol, asignándole una función específica a la actividad que realiza.
- b. **Un contenido material.** Debido a este contenido, a cada rol se le asigna una serie de derechos y deberes que le permitan la realización de su rol de una manera adecuada, es así, que no se puede encontrar un rol sólo de manera formal sin que no contenga en él un aspecto material, pues, ambos aspectos se deben internacional para que el rol funcione de manera adecuada.

La sociedad espera que los individuos cumplan de manera adecuada con el rol que ellos mismos han escogido, de esta manera, realicen conductas de acuerdo al contenido material del rol y que se ajuste al contenido formal del mismo, lamentablemente, esto no siempre se observa en la sociedad, muchas personas no cumplen ni con el contenido formal y material del rol que eligieron o que la sociedad les asigna, por ello se pueden observar dos aspectos:

- a. **Cumplimiento del rol.** Se atribuye el cumplimiento del rol, cuando el comportamiento de un individuo está acorde a lo que se espera de ese rol, respetando los derechos y deberes que se hayan inherentes al rol social que ostenta y el cual permite que gestione, de manera idónea, la parte de la realidad que le toca.
- b. **Quebrantamiento del rol.** Lamentablemente, no todos los comportamientos de las personas son de acuerdo a los roles asignados, algunos gestionan de manera inadecuada aquellos deberes y derechos que ha sido asignado a su rol, por lo que, socialmente, no son aceptados, lo que produce que las actividades que realiza el individuo se quebranten en función a la percepción que los demás individuos tienen de él en el cumplimiento de ese rol.

### **2.2.6 El riesgo permitido**

La teoría del riesgo permitido presume que el comportamiento humano tiene, necesariamente, un riesgo inherente en él, de tal manera, que cuando la conducta sobrepasa este riesgo, se configura una infracción al deber que debe cuidar un ciudadano. Según la teoría de riesgo permitido, las conductas desarrolladas por las personas en sociedad tienen la capacidad de provocar daño a otros individuos, como es el caso de un taxista, cuyo simple hecho de manejar un taxi podría poner en riesgo a los demás peatones, sin embargo, si el desarrollo de esta conducta se da dentro del riesgo que la sociedad lo permite, el daño que se provoque será causa de un infortunio, más que de un acto que debería ser perseguido, al atribuir responsabilidad penal. En el caso del taxista, si una persona se cruza mientras él

conducía a baja velocidad y respetando las normas, pero que, sin embargo, lo atropella, no se lo considera de la misma manera a que al taxista que estando ebrio atropella a un peatón, en el primer caso, el riesgo permitido no responsabiliza penalmente al taxista como en el segundo caso (Jakobs, 1997, p. 78).

Es así, que los límites que la sociedad acepta del riesgo permitido, solamente se pueden tratar parcialmente, por consiguiente, si un comportamiento es prohibido por considerarse peligroso pero, sin embargo, se desarrolla, entonces, se considera que la persona ha vulnerado el límite del riesgo permitido que se establece de manera social, sin atribuir responsabilidad penal (Jakobs, 1997, p. 78).

De esta forma, el riesgo permitido es el inicio de la imputación que se debe atribuir, para poder saber si las acciones que realizó un individuo tienen un perjuicio que debe ser perseguido jurídicamente. Se debe considerar que los peligros ocasionados por las personas están dentro de un marco del riesgo permitido, pero si este supera lo que la normatividad establece y se enmarcan en un riesgo prohibido haría que el hecho sea delictivo (Alcocer, 2015, p. 18).

Es así, que cualquier rol de los ciudadanos se desarrolla con una inherente permisión del riesgo que esta conducta puede ocasionar para lesionar a otro individuo, pero, esta conducta si sobrepasa al riesgo prohibido, ocasionará daños con responsabilidad penal a terceros (Alcocer, 2015, p. 18).

### **2.2.7 La prohibición de regreso.**

La prohibición de regreso establece que una acción, que ha sido reprimida de manera normativa, no se le puede atribuir a otro que favoreció la comisión de esa acción sin saberlo, es decir, si una persona, de manera legal, vende un arma a otro y el segundo la utiliza para asaltar a un tercero, la acción punible será el asalto que hizo la segunda persona a la tercera, estando prohibida retroceder hasta el momento en que la primera persona vende el arma al segundo, por tanto, la persecución del delito sólo involucra el acto que reviste de persecución penal, mas no los actos que se cometieron o que se realizaron antes para favorecerlo (Campoverde, 2015).

De manera inicial, la teoría de la prohibición de regreso, nace de los principios de la teoría causal de la acción. Se consideraba que una causa lejana no involucraba o no se relacionaba con la actuación dolosa que un individuo cometía en el futuro. Es así, que se solucionó la dificultad de la concurrencia de diversas causas que intervinieron para que un sujeto cometa un acto con resultado doloso, en otras palabras, la participación no dolosa de una persona en las acciones de otra que tiene responsabilidad penal son impunes (Campoverde, 2015).

La prohibición de regreso se aplica a cualquier tipo de delito tipificado en la normativa penal, ya sea en aquellos que son de acción u otros de omisión. En los de acción se debe exteriorizar la voluntad penal necesaria para acometer la infracción de forma dolosa, la cual, debe contravenir la norma jurídica, mientras que los delitos de omisión, son aquellos que se atribuyen a la no acción, en la que

un individuo no previene el daño actuando de manera oportuna (Campoverde, 2015).

## **2.2.8 Marco legal del lavado de activos.**

### ***2.2.7.1. A nivel internacional***

- a. En 1988, en Viena, la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas.
- b. En 1992, el Reglamento Modelo sobre Delito de Lavado de Activos Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos.
- c. En el 2000, en Palermo, la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional.
- d. En el 2003, en Mérida, la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción.
- e. En 2012, la Cuarenta Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera internacional-GAFI.

### ***2.2.7.2. A nivel nacional***

- a. El 16 de noviembre del 2010, se publica el Acuerdo Plenario Nro. 3-2010, el delito de lavado de activos.
- b. El 6 de diciembre del 2011, se publica Acuerdo Plenario Nro. 7-2011, delito de lavado de activos y medidas coercitivas.
- c. El 19 de abril del 2012, se publica el Decreto Legislativo Nro. 1106 de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado.
- d. El 26 de noviembre del 2016, se publica el Decreto Legislativo Nro. 1249 que modifica el Decreto Legislativo Nro. 1106.

- e. El 25 de octubre del 2017, se publica la Sentencia Plenaria Casatoria Nro. 1-2017/CIJ-433.

### **2.3 Marco conceptual**

#### **a. Autor delictivo:**

Es el individuo que realiza un delito o una falta regulada en un sistema normativo, a través de la realización de una conducta antijurídica o la inacción cuyos resultados se han tipificado.

#### **b. Complicidad:**

Es la segunda manera que el derecho penal reconoce al atribuir responsabilidad penal al individuo que actúa de manera dolosa, prestando auxilio en la comisión de un delito, sin cuya ayuda, este delito no se hubiera podido realizar.

#### **c. Delito Autónomo:**

Se considera un delito autónomo a aquel delito que es perseguido por un sistema jurídico sin que se tenga en cuenta los delitos conexos o previos.

#### **d. Delito de lavado de activos:**

Son las actividades que se realizan para dar la apariencia de legalidad a aquellas ganancias que se han obtenido como resultado de actividades ilícitas. En ese sentido, las organizaciones criminales intentan insertar su dinero ilícito en el sistema financiero legal para poder disfrutarlas.

**e. Dominio de hecho:**

Es el control que se tiene del desarrollo del hecho típico que se produce en la realización directiva mientras se desarrolla un delito.

**f. El riesgo permitido:**

Es la conducta cotidiana cuyo riesgo de causar daño a otros es aceptada por la sociedad.

**g. El rol social:**

Es la estereotipo social que identifica la posición que un individuo tiene en la sociedad, así, cada individuo se responsabiliza de una parte de la realidad que administra y, sobre la cual, asume las consecuencias de esa administración.

**h. Imputación:**

Juicio por el que un determinado suceso se responsabiliza a un individuo como artífice, al que se lo conoce como culpable, siempre que no se haya seguido la norma legislada.

**i. La conducta neutral:**

Tratamiento jurídico que se da al conjunto de conductas no delictiva, pero que, de alguna manera, favorecen a la comisión de un delito gracias a la realización de conductas estándar, estereotipadas según su posición social o profesional que cuenta.

**j. La prohibición de regreso:**

Establece que los cursos causales de acción no dolosa, que han sido aprovechados por otras personas para cometer un delito, no son punibles pues se prohíbe regresar más atrás de la acción dolosa para imputar causales del hecho punible.

**k. Organización criminal:**

Es un grupo estructurado que se compone por dos o más individuos que se forma durante cierto tiempo, los cuales buscan actuar de manera concertada en la realización de delitos graves.

## **CAPÍTULO III: DISEÑO METODOLÓGICO**

### **3.1 Tipo de la investigación**

La presente investigación es básica, pues buscará incrementar el conocimiento de una parte de la realidad concreta en la que se ha encontrado un problema (Hernández, Fernández, Baptista, 2014), de esta forma, se conocerá mejor sobre los elementos que se deben considerar al momento de establecer imputación objetiva a los profesionales que favorecieron la comisión del delito de lavado de activos.

### **3.2 Diseño de Investigación**

La presente investigación se desarrollará de manera no experimental, con diseño transversal de tipo descriptivo. Será no experimental pues no se manipularán las variables de estudio; será transversal, pues se recolectarán datos en un solo corte de tiempo y será descriptivo, pues los datos recolectados servirán para establecer los elementos de las conductas neutrales que se deben valorar para no atribuir responsabilidad penal a los profesionales que favorecen la comisión de un delito.

### **3.3 Población y muestra**

#### **3.3.1. Población**

La población comprenderá a la totalidad de fiscales penales que se hallan en la provincia de Tacna. De acuerdo al Ministerio Público (2019, p. 203, 243) hay un total de 45 fiscales.

#### **3.3.2. Muestra**

La investigación entrevistó a todos los fiscales penales que se hallan en el Distrito Fiscal de Tacna que desearon participar de la investigación y que tuvieron experiencia en delitos de lavado de activos, los cuales ascendieron a 17 fiscales.

### **3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

La recopilación de datos fue realizada con la encuesta, que es la técnica más utilizada en investigaciones sociales. Como instrumento se usó un cuestionario, el cual fue validado por tres jueces expertos.

### **3.5 Técnicas de procesamiento y análisis de datos.**

Los datos levantados en campo fueron procesados de la siguiente forma:

- a. Los datos fueron tabulados.
- b. Los datos se analizaron de forma descriptiva.

- c. Se analizó inferencial mente las variables para establecer la existencia de relación entre ellas.

### **3.6 Validez de los instrumentos de investigación**

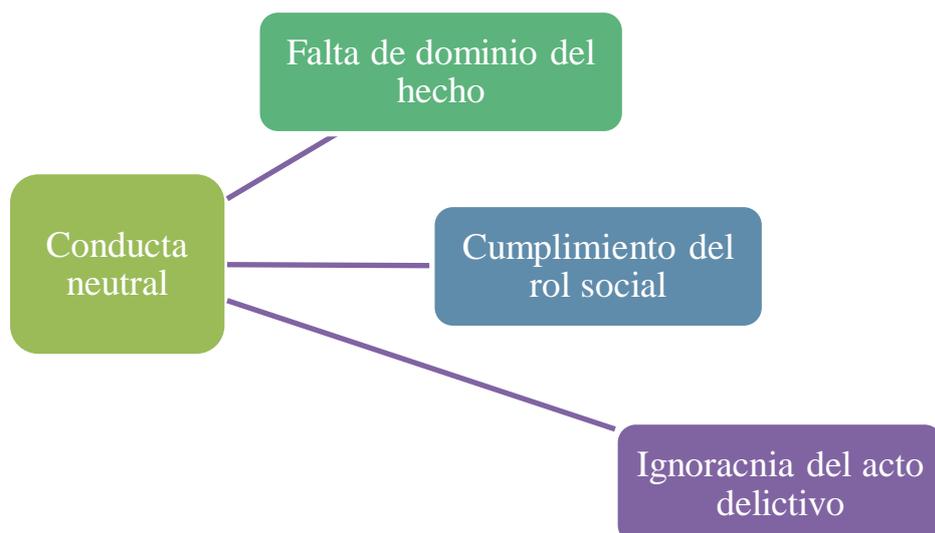
Para establecer la validez de los instrumentos utilizados se sometió a juicio de tres jueces expertos quienes dieron su opinión favorable que permitió aplicar los instrumentos elaborados.

## CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

### 4.1 Presentación de resultados descriptivos de la primera variable:

#### “Evaluación de los elementos de la conducta neutral en el delito de lavado de activos”

La primera variable denominada “Evaluación de los elementos de la conducta neutral en el delito de lavado de activos” ha dimensionada de la siguiente manera:



*Figura 1.* Dimensiones de la primera variable.  
Elaboración propia.

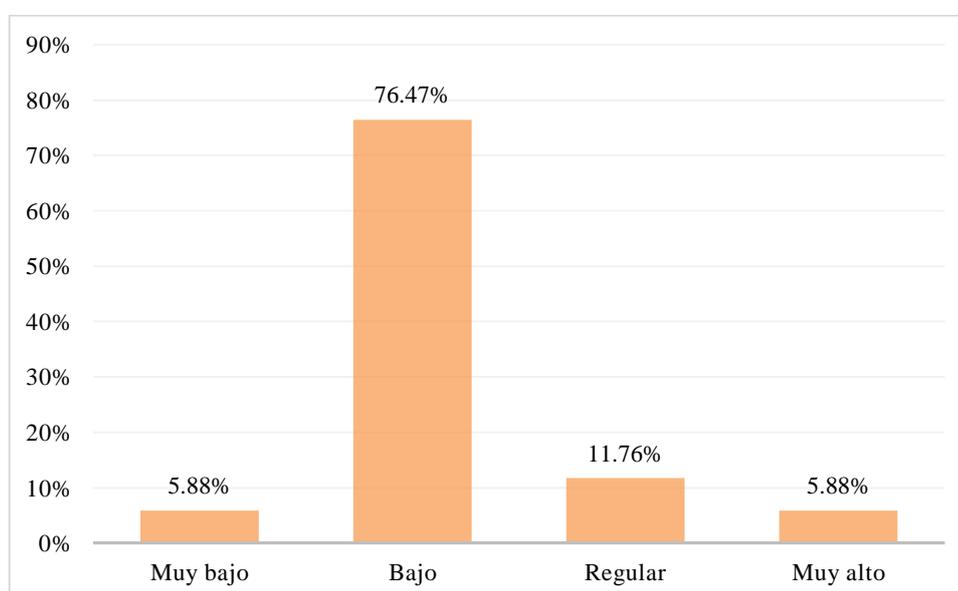
#### 4.1.1 Análisis por dimensiones de la primera variable

**Tabla 2**

*Falta de dominio del hecho.*

Categoría	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Muy bajo	1	5.88
Bajo	13	76.47
Regular	2	11.76
Muy alto	1	5.88
Total	17	100.00

Nota: Elaboración propia.



*Figura 2.* Falta de dominio del hecho.

Tomado de la Tabla 2

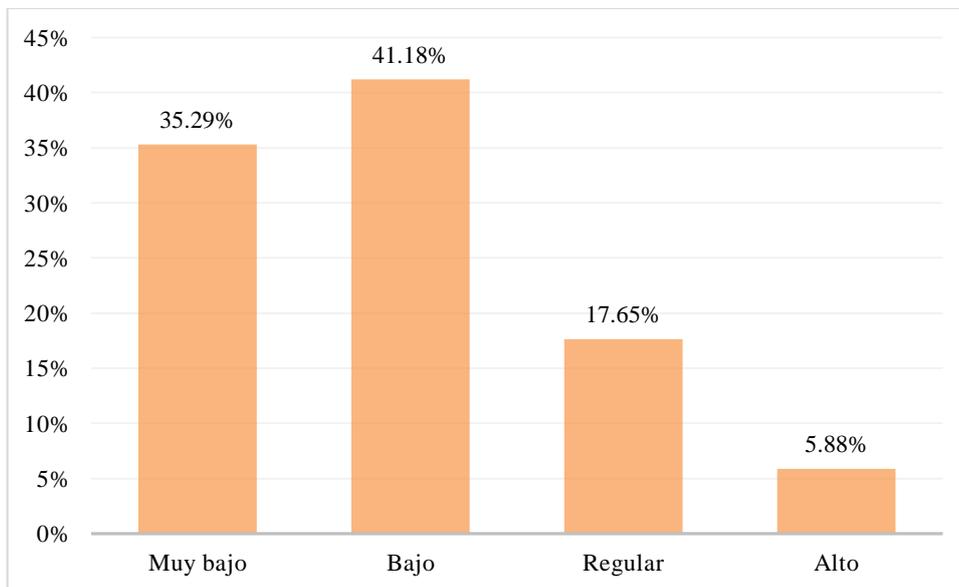
La tabla y figura 2 muestran el nivel de valoración de la primera dimensión de la conducta neutral, esto es, la importancia que le dan los entrevistados a la falta de dominio del hecho que tienen los empleados de empresas investigadas por lavado de activos. Como se observa, el 5.88% le da una muy baja importancia, el 76.47% una baja importancia, el 11.76% una importancia regular y el 5.88% una importancia muy alta.

**Tabla 3**

*Cumplimiento del rol social.*

Categoría	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Muy bajo	6	35.29
Bajo	7	41.18
Regular	3	17.65
Muy alto	1	5.88
Total	17	100.00

Nota: Elaboración propia.



*Figura 3.* Cumplimiento del rol social.

Tomado de la Tabla 3

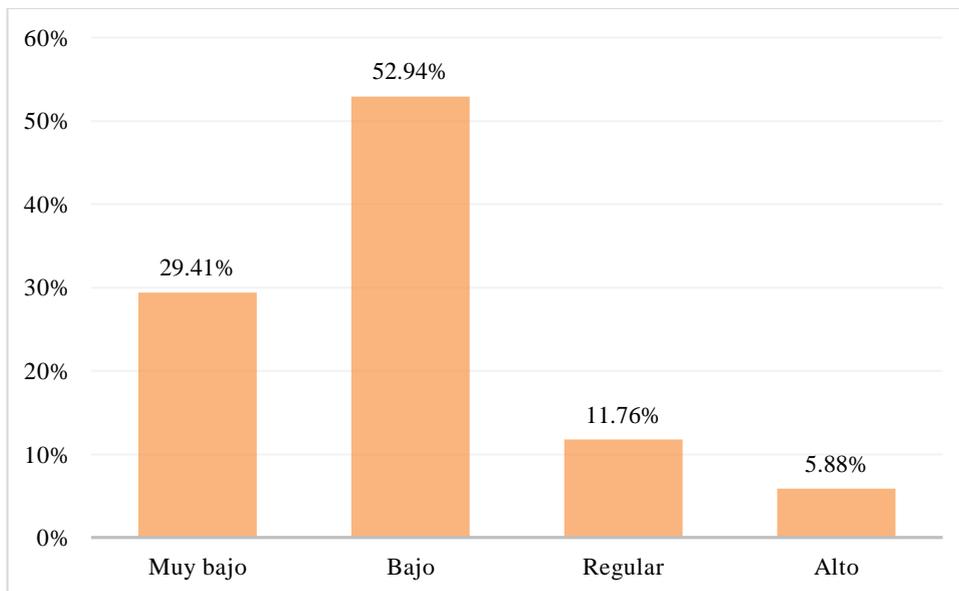
La tabla y figura 3 muestran el nivel de valoración de la segunda dimensión de la conducta neutral, esto es, la importancia que le dan los entrevistados al cumplimiento del rol social que tienen los empleados de empresas investigadas por lavado de activos. Como se observa, el 35.29% le da una muy baja importancia, el 41.18% una baja importancia, el 17.65% una importancia regular y el 5.88% una importancia alta.

**Tabla 4**

*Desconocimiento del acto delictivo.*

<b>Categoría</b>	<b>Frecuencia (f)</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
<b>Muy bajo</b>	5	29.41
<b>Bajo</b>	9	52.94
<b>Regular</b>	2	11.76
<b>Muy alto</b>	1	5.88
<b>Total</b>	17	100.00

Nota: Elaboración propia.



*Figura 4.* Desconocimiento del acto delictivo.

Tomado de la Tabla 4

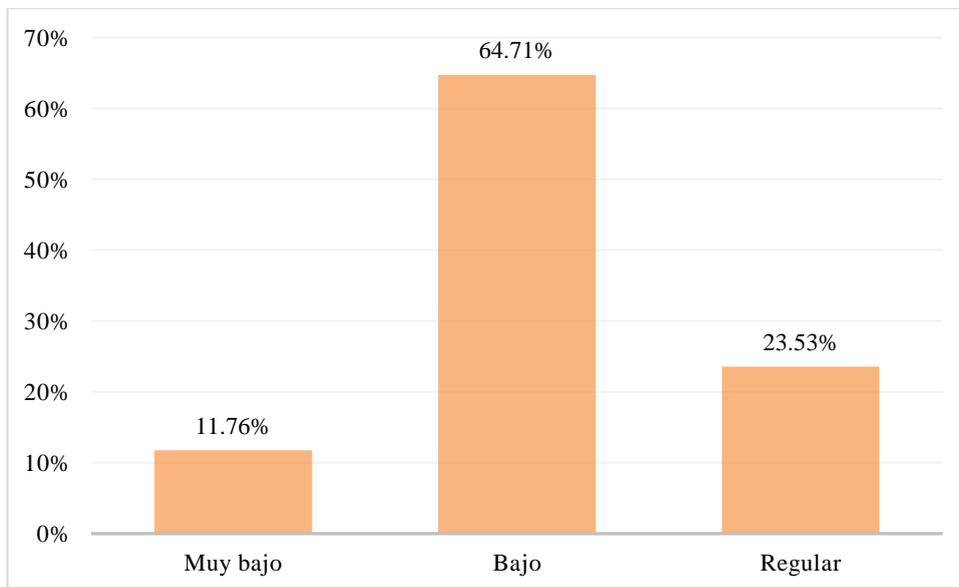
La tabla y figura 4 muestran el nivel de valoración de la tercera dimensión de la conducta neutral, esto es, la importancia que le dan los entrevistados al desconocimiento del acto delictivo que tienen los empleados de empresas investigadas por lavado de activos. Como se observa, el 29.41% le da una muy baja importancia, el 52.94% una baja importancia, el 11.76% una importancia regular y el 5.88% una importancia alta.

**Tabla 5**

*Valoración de la conducta neutral.*

<b>Categoría</b>	<b>Frecuencia (f)</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
<b>Muy bajo</b>	2	11.76
<b>Bajo</b>	11	64.71
<b>Regular</b>	4	23.53
<b>Muy alto</b>	0	0.00
<b>Total</b>	17	100.00

Nota: Elaboración propia.



*Figura 5.* Valoración de la conducta neutral.

Tomado de la Tabla 5

La tabla y figura 5 muestran el nivel de valoración de la conducta neutral, que le dan los entrevistados cuando investigan a los empleados de empresas investigadas por lavado de activos. Como se observa, el 11.76% le da una muy baja importancia, el 64.71% una baja importancia y el 23.53% una importancia regular.

#### 4.1.2 Análisis por ítems de la primera variable

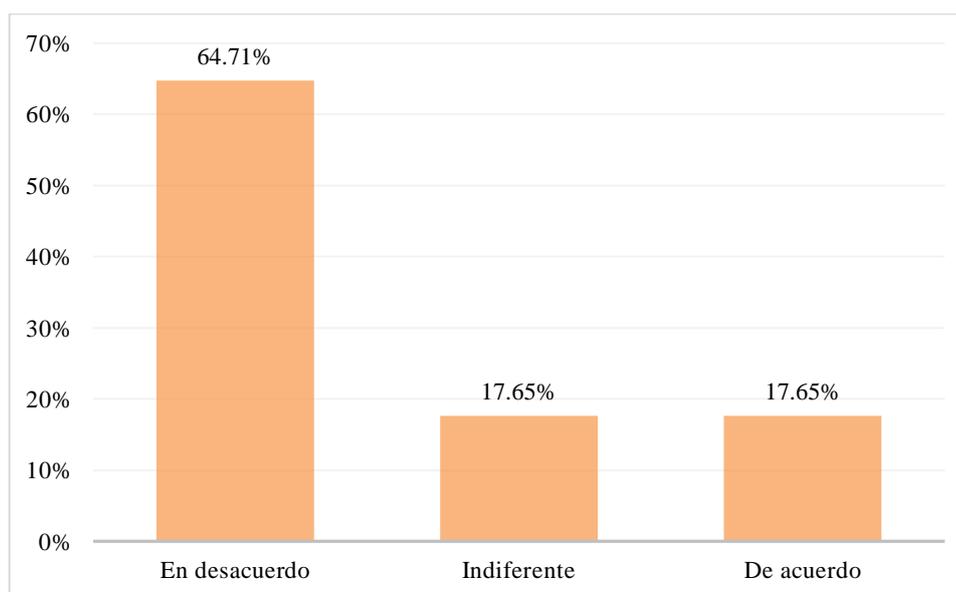
##### a. Falta de dominio del hecho

**Tabla 6**

*Es importante evaluar las funciones que un empleado realizaba en la empresa.*

Categoría	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
<b>Totalmente en desacuerdo</b>	0	0.00
<b>En desacuerdo</b>	11	64.71
<b>Indiferente</b>	3	17.65
<b>De acuerdo</b>	3	17.65
<b>Totalmente de acuerdo</b>	0	0.00
<b>Total</b>	17	100.00

Nota: Elaboración propia.



*Figura 6.* Es importante evaluar las funciones que un empleado realizaba en la empresa.

Tomado de la Tabla 6

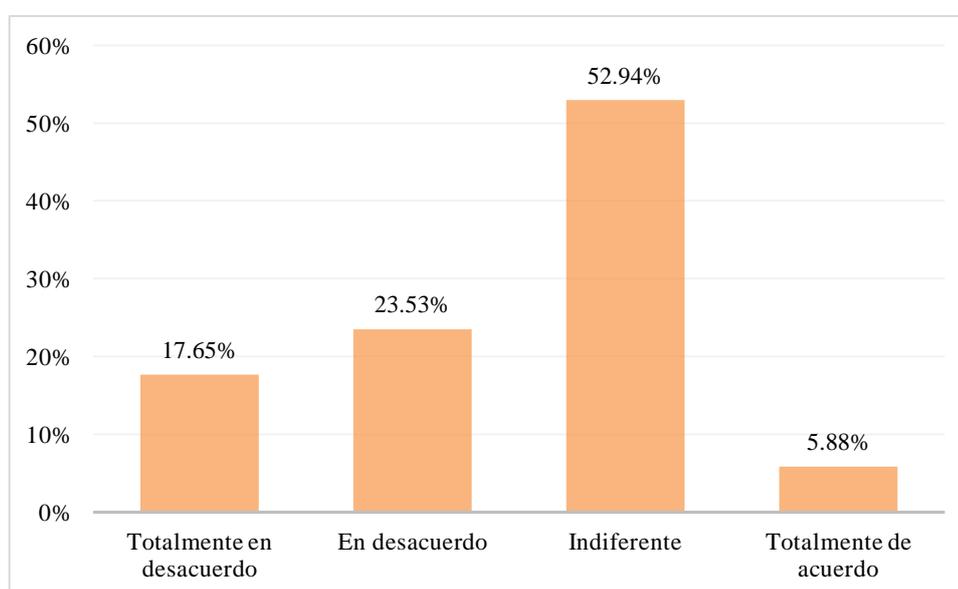
La tabla y figura 6 muestran la frecuencia y porcentaje de las respuestas de los entrevistados ante la afirmación: “Es importante evaluar las funciones que un empleado realizaba en la empresa”. Como se observa, el 64.71% está en desacuerdo, al 17.65% le es indiferente y otro 17.65% está de acuerdo. .

**Tabla 7**

*Es importante evaluar el puesto que tiene un empleado tiene en la organización.*

Categoría	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
<b>Totalmente en desacuerdo</b>	3	17.65
<b>En desacuerdo</b>	4	23.53
<b>Indiferente</b>	9	52.94
<b>De acuerdo</b>	0	0.00
<b>Totalmente de acuerdo</b>	1	5.88
<b>Total</b>	17	100.00

Nota: Elaboración propia.



*Figura 7.* Es importante evaluar el puesto que tiene un empleado tiene en la organización.  
Tomado de la Tabla 7.

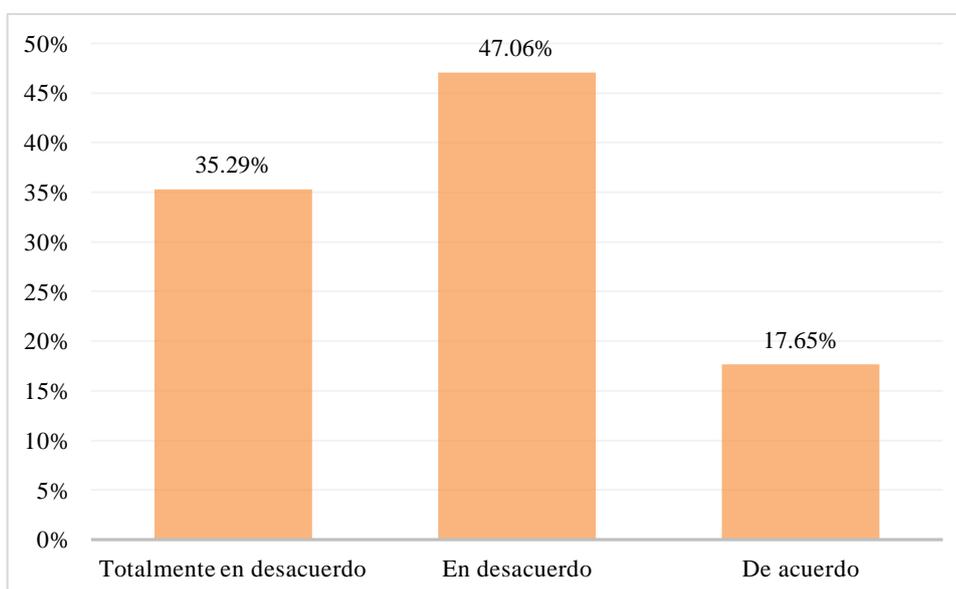
La tabla y figura 7 muestran la frecuencia y porcentaje de las respuestas de los entrevistados ante la afirmación: “Es importante evaluar el puesto que tiene un empleado tiene en la organización”. Como se observa, el 17.65% está totalmente desacuerdo con el ítem, el 23.53% está en desacuerdo, el 52.94% es indiferente y el 5.88% está totalmente de acuerdo.

**Tabla 8**

*Es importante evaluar el número de subordinados que tiene un empleado.*

Categoría	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
<b>Totalmente en desacuerdo</b>	6	35.29
<b>En desacuerdo</b>	8	47.06
<b>Indiferente</b>	0	0.00
<b>De acuerdo</b>	3	17.65
<b>Totalmente de acuerdo</b>	0	0.00
<b>Total</b>	17	100.00

Nota: Elaboración propia.



*Figura 8.* Es importante evaluar el número de subordinados que tiene un empleado.

Tomado de la Tabla 8

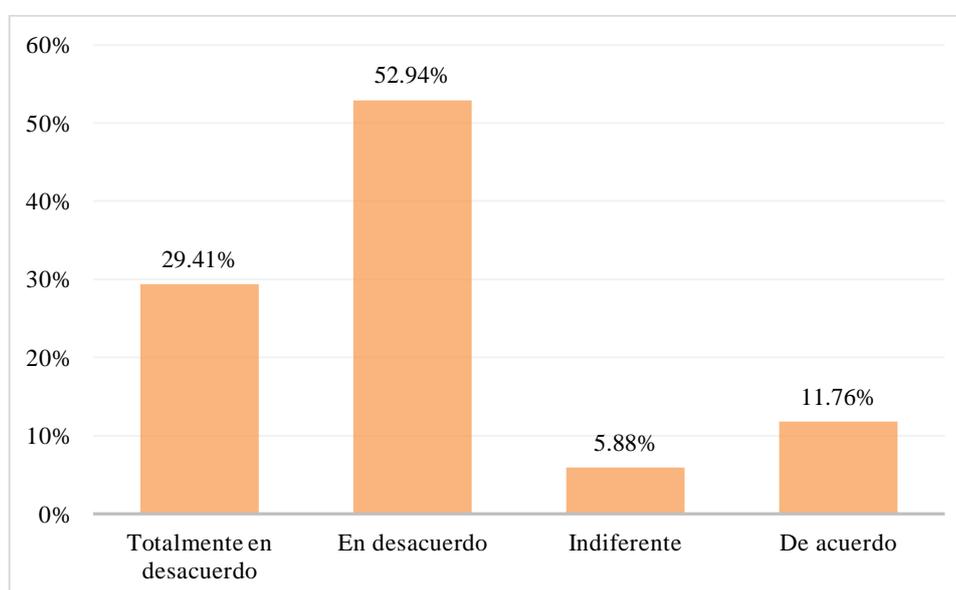
La tabla y figura 8 muestran la frecuencia y porcentaje de las respuestas de los entrevistados ante la afirmación: “Es importante evaluar el número de subordinados que tiene un empleado”. Como se observa, el 35.29% está totalmente en desacuerdo con el ítem, el 47.06% está en desacuerdo y el 17.65% está de acuerdo.

**Tabla 9**

*Es importante evaluar si está facultado para realizar tratos comerciales de la empresa.*

Categoría	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
<b>Totalmente en desacuerdo</b>	5	29.41
<b>En desacuerdo</b>	9	52.94
<b>Indiferente</b>	1	5.88
<b>De acuerdo</b>	2	11.76
<b>Totalmente de acuerdo</b>	0	0.00
<b>Total</b>	17	100.00

Nota: Elaboración propia.



*Figura 9.* Es importante evaluar si está facultado para realizar tratos comerciales de la empresa.

Tomado de la Tabla 9

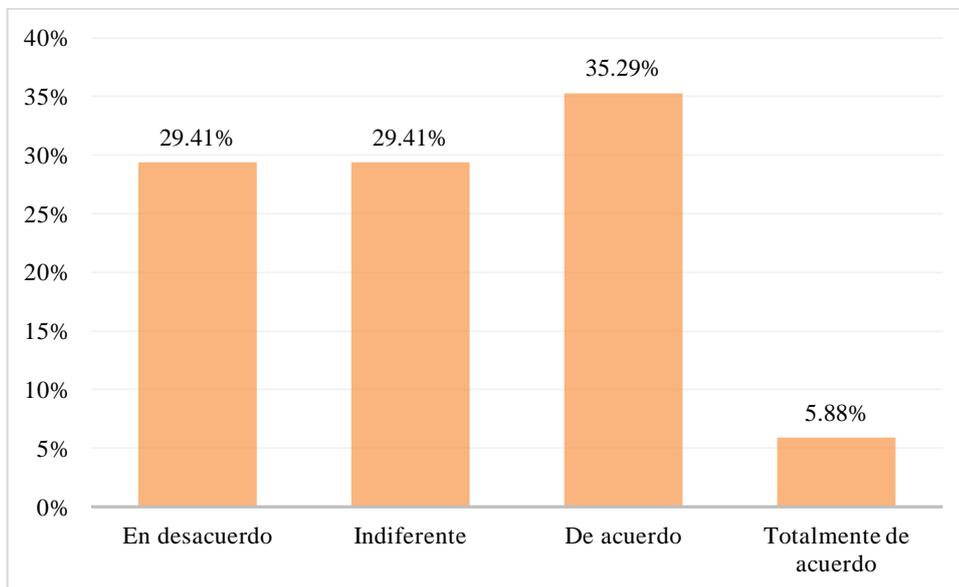
La tabla y figura 9 muestran la frecuencia y porcentaje de las respuestas de los entrevistados ante la afirmación: “Es importante evaluar si está facultado para realizar tratos comerciales de la empresa”. Como se observa, el 29.41% está totalmente en desacuerdo con el ítem, el 52.94% está en desacuerdo, el 5.88% es indiferente y el 11.76% está de acuerdo.

**Tabla 10**

*Es importante evaluar la importancia de su cargo para realizar las actividades comerciales de la empresa.*

Categoría	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
<b>Totalmente en desacuerdo</b>	0	0.00
<b>En desacuerdo</b>	5	29.41
<b>Indiferente</b>	5	29.41
<b>De acuerdo</b>	6	35.29
<b>Totalmente de acuerdo</b>	1	5.88
<b>Total</b>	17	100.00

Nota: Elaboración propia.



*Figura 10.* Es importante evaluar la importancia de su cargo para realizar las actividades comerciales de la empresa.

Tomado de la Tabla 10

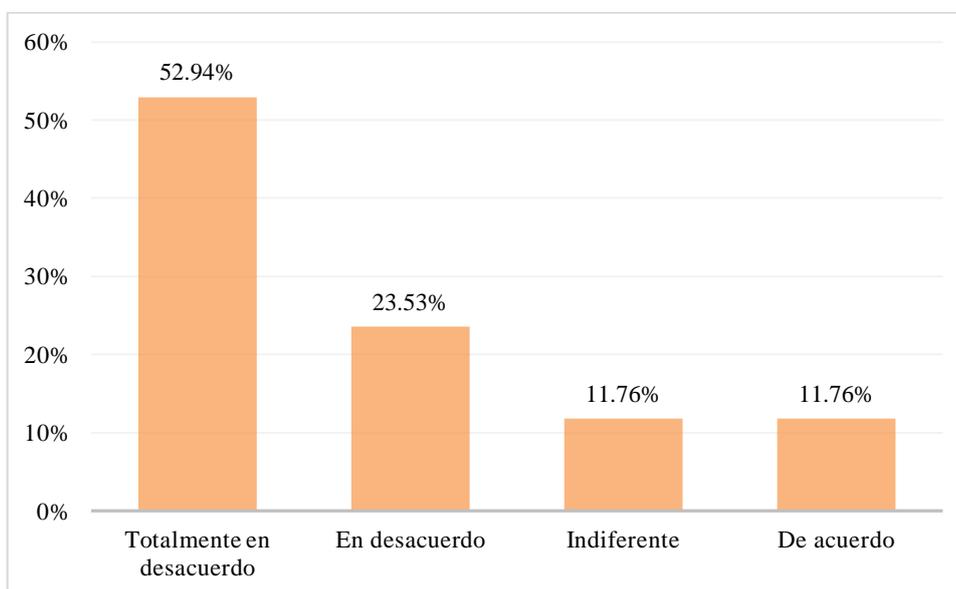
La tabla y figura 10 muestran la frecuencia y porcentaje de las respuestas de los entrevistados ante la afirmación: “Es importante evaluar la importancia de su cargo para realizar las actividades comerciales de la empresa”. Como se observa, el 29.41% está en desacuerdo con el ítem, otro 29.41% es indiferente, el 35.29% está de acuerdo y el 5.88% está totalmente de acuerdo.

**Tabla 11**

*Es importante evaluar si sus actos fueron indispensables para realizar tratos comerciales.*

Categoría	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
<b>Totalmente en desacuerdo</b>	9	52.94
<b>En desacuerdo</b>	4	23.53
<b>Indiferente</b>	2	11.76
<b>De acuerdo</b>	2	11.76
<b>Totalmente de acuerdo</b>	0	0.00
<b>Total</b>	17	100.00

Nota: Elaboración propia.



*Figura 11. Es importante evaluar si sus actos fueron indispensables para realizar tratos comerciales.*

Tomado de la Tabla 11.

La tabla y figura 11 muestran la frecuencia y porcentaje de las respuestas de los entrevistados ante la afirmación: “Es importante evaluar si sus actos fueron indispensables para realizar tratos comerciales”. Como se observa, el 52.94% está totalmente en desacuerdo con el ítem, el 23.53% está en desacuerdo, el 11.76% es indiferente y otro el 11.76% está de acuerdo.

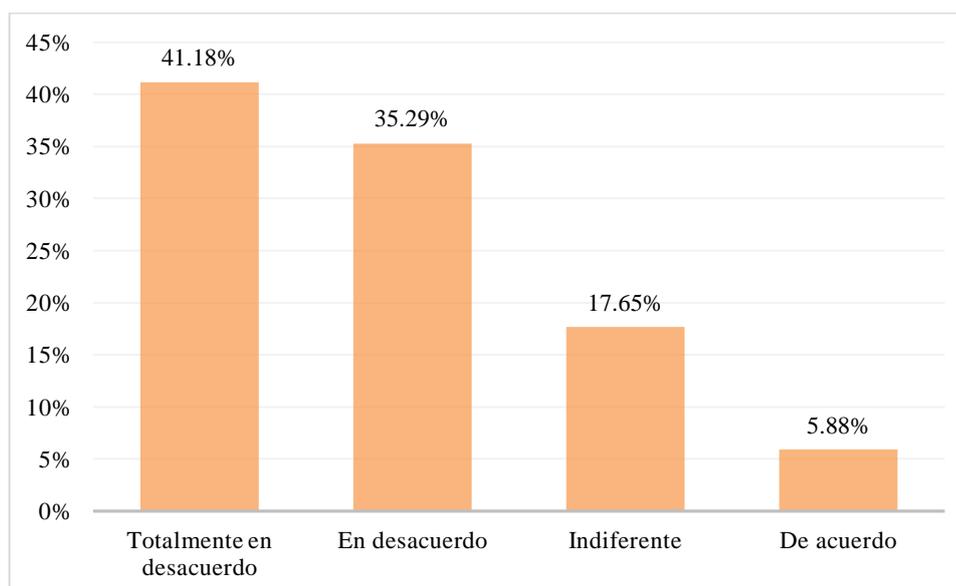
**b. Cumplimiento del rol social**

**Tabla 12**

*Es importante evaluar si las actividades realizadas por un empleado fueron de acuerdo a su perfil profesional.*

Categoría	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
<b>Totalmente en desacuerdo</b>	7	41.18
<b>En desacuerdo</b>	6	35.29
<b>Indiferente</b>	3	17.65
<b>De acuerdo</b>	1	5.88
<b>Totalmente de acuerdo</b>	0	0.00
<b>Total</b>	17	100.00

Nota: Elaboración propia.



*Figura 12. Es importante evaluar si las actividades realizadas por un empleado fueron de acuerdo a su perfil profesional.*

Tomado de la Tabla 12

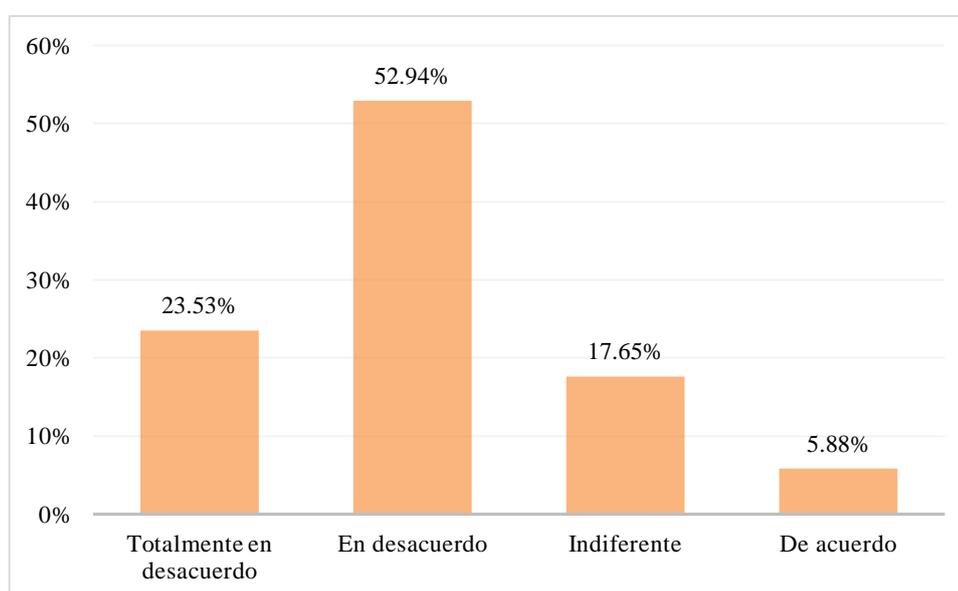
La tabla y figura 12 muestran la frecuencia y porcentaje de las respuestas de los entrevistados ante la afirmación: “Es importante evaluar si las actividades realizadas por un empleado fueron de acuerdo a su perfil profesional”. Como se observa, el 41.18% está totalmente en desacuerdo con el ítem, el 35.29% está en desacuerdo, el 17.65% es indiferente y el 5.88% está de acuerdo.

**Tabla 13**

*Es importante evaluar el tipo de estudios superiores que tiene un empleado.*

Categoría	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
<b>Totalmente en desacuerdo</b>	4	23.53
<b>En desacuerdo</b>	9	52.94
<b>Indiferente</b>	3	17.65
<b>De acuerdo</b>	1	5.88
<b>Totalmente de acuerdo</b>	0	0.00
<b>Total</b>	17	100.00

Nota: Elaboración propia.



*Figura 13.* Es importante evaluar el tipo de estudios superiores que tiene un empleado.

Tomado de la Tabla 13.

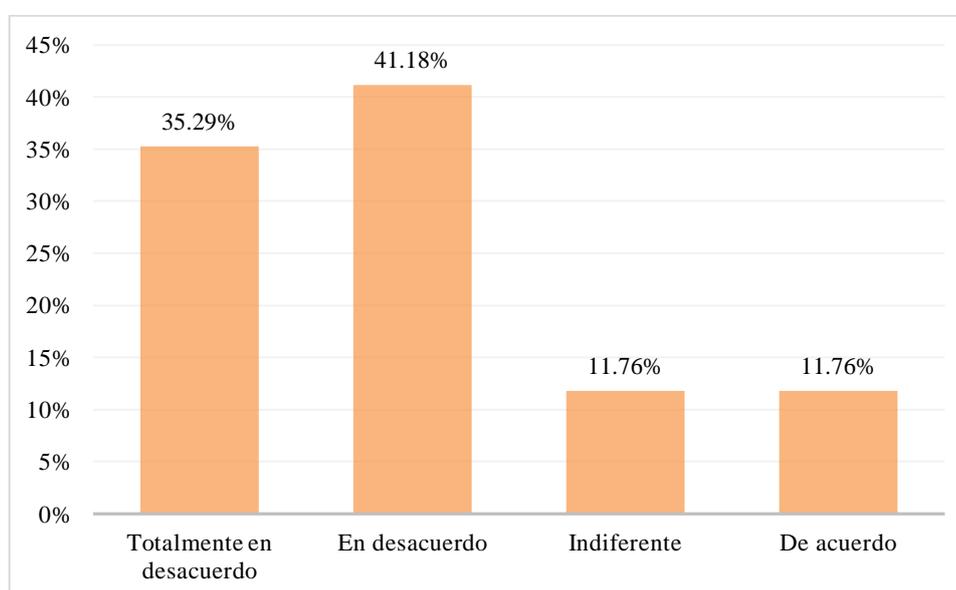
La tabla y figura 13 muestran la frecuencia y porcentaje de las respuestas de los entrevistados ante la afirmación: “Es importante evaluar el tipo de estudios superiores que tiene un empleado”. Como se observa, el 23.53% está totalmente en desacuerdo con el ítem, el 53.94% está en desacuerdo, el 17.65% es indiferente y el 5.88% está de acuerdo.

**Tabla 14**

*Es importante evaluar si las actividades laborales de un empleado están sustentadas en el MOF.*

Categoría	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
<b>Totalmente en desacuerdo</b>	6	35.29
<b>En desacuerdo</b>	7	41.18
<b>Indiferente</b>	2	11.76
<b>De acuerdo</b>	2	11.76
<b>Totalmente de acuerdo</b>	0	0.00
<b>Total</b>	17	100.00

Nota: Elaboración propia.



*Figura 14.* Es importante evaluar si las actividades laborales de un empleado están sustentadas en el MOF.

Tomado de la Tabla 14.

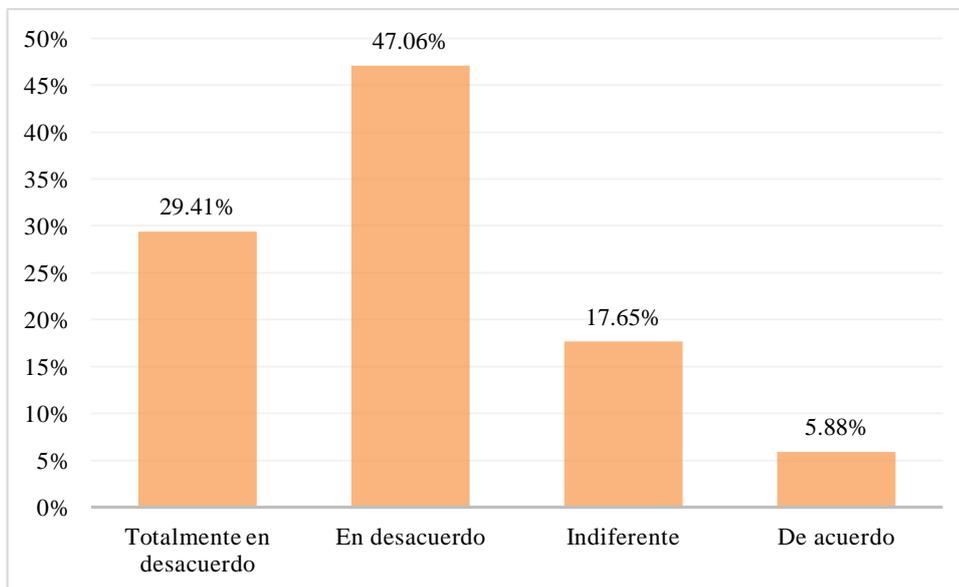
La tabla y figura 14 muestran la frecuencia y porcentaje de las respuestas de los entrevistados ante la afirmación: “Es importante evaluar si las actividades laborales de un empleado están sustentadas en el MOF”. Como se observa, el 35.29% está totalmente en desacuerdo con el ítem, el 41.18% está en desacuerdo, el 11.76% es indiferente y otro 11.76% está de acuerdo.

**Tabla 15**

*Es importante evaluar la fecha en la que fue contratado un empleado por la empresa.*

Categoría	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
<b>Totalmente en desacuerdo</b>	5	29.41
<b>En desacuerdo</b>	8	47.06
<b>Indiferente</b>	3	17.65
<b>De acuerdo</b>	1	5.88
<b>Totalmente de acuerdo</b>	0	0.00
<b>Total</b>	17	100.00

Nota: Elaboración propia.



*Figura 15.* Es importante evaluar la fecha en la que fue contratado un empleado por la empresa.

Tomado de la Tabla 15.

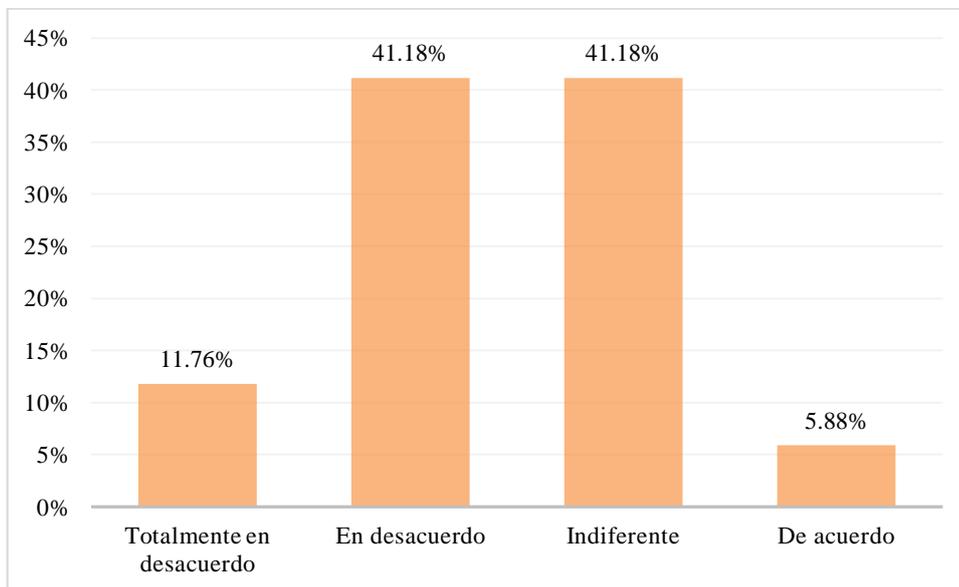
La tabla y figura 15 muestran la frecuencia y porcentaje de las respuestas de los entrevistados ante la afirmación: “Es importante evaluar la fecha en la que fue contratado un empleado por la empresa”. Como se observa, el 29.41% está totalmente en desacuerdo con el ítem, el 47.06% está en desacuerdo, el 17.65% es indiferente y el 5.88% está de acuerdo.

**Tabla 16**

*Es importante evaluar si las actividades de un empleado se hallaban dentro del riesgo permitido.*

Categoría	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
<b>Totalmente en desacuerdo</b>	2	11.76
<b>En desacuerdo</b>	7	41.18
<b>Indiferente</b>	7	41.18
<b>De acuerdo</b>	1	5.88
<b>Totalmente de acuerdo</b>	0	0.00
<b>Total</b>	17	100.00

Nota: Elaboración propia.



*Figura 16.* Es importante evaluar si las actividades de un empleado se hallaban dentro del riesgo permitido.

Tomado de la Tabla 16.

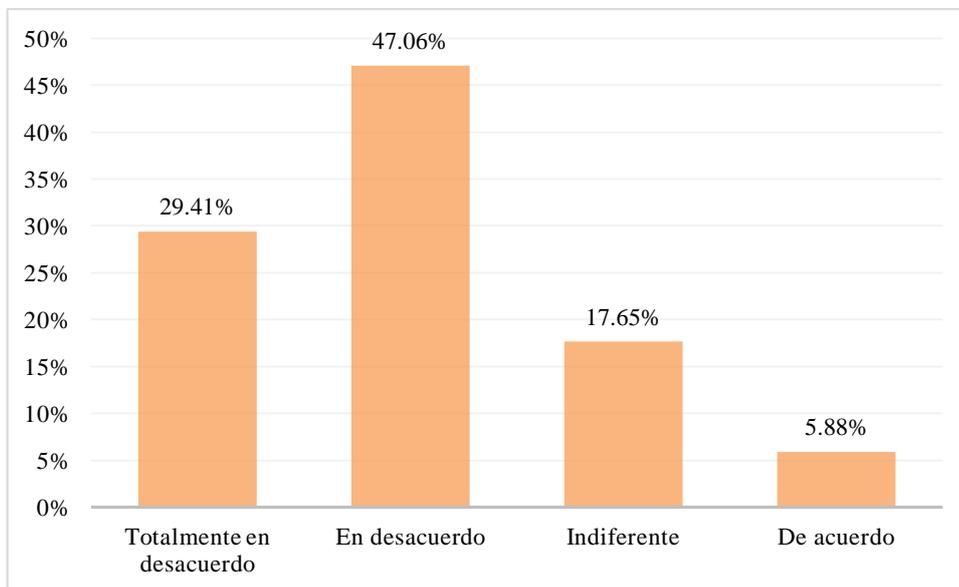
La tabla y figura 16 muestran la frecuencia y porcentaje de las respuestas de los entrevistados ante la afirmación: “Es importante evaluar si las actividades de un empleado se hallaban dentro del riesgo permitido”. Como se observa, el 11.76% está totalmente en desacuerdo con el ítem, el 41.18% está en desacuerdo, otro el 41.18% es indiferente y el 5.88% está de acuerdo.

**Tabla 17**

*Es importante establecer la forma como un empleado ingreso a laborar en la empresa.*

Categoría	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
<b>Totalmente en desacuerdo</b>	5	29.41
<b>En desacuerdo</b>	8	47.06
<b>Indiferente</b>	3	17.65
<b>De acuerdo</b>	1	5.88
<b>Totalmente de acuerdo</b>	0	0.00
<b>Total</b>	17	100.00

Nota: Elaboración propia.



*Figura 17.* Es importante establecer la forma como un empleado ingreso a laborar en la empresa.

Tomado de la Tabla 17.

La tabla y figura 17 muestran la frecuencia y porcentaje de las respuestas de los entrevistados ante la afirmación: “Es importante establecer la forma como un empleado ingreso a laborar en la empresa”. Como se observa, el 29.41% está totalmente en desacuerdo con el ítem, el 47.06% está en desacuerdo, el 17.65% es indiferente y el 5.88% está de acuerdo.

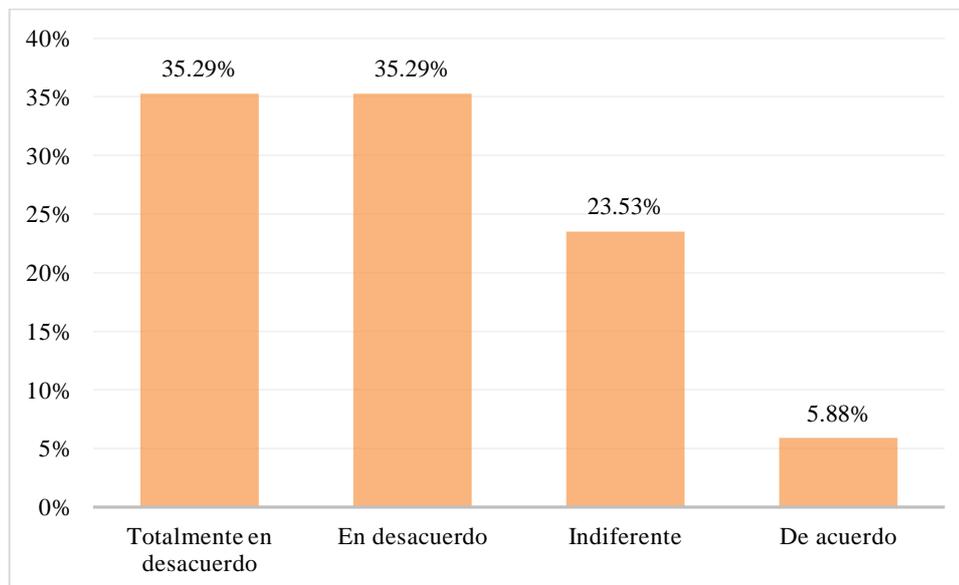
c. *Desconocimiento del hecho delictivo*

**Tabla 18**

*Es importante evaluar el nivel de amistad que el empleado tiene con los propietarios de la empresa.*

Categoría	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
<b>Totalmente en desacuerdo</b>	6	35.29
<b>En desacuerdo</b>	6	35.29
<b>Indiferente</b>	4	23.53
<b>De acuerdo</b>	1	5.88
<b>Totalmente de acuerdo</b>	0	0.00
<b>Total</b>	17	100.00

Nota: Elaboración propia.



*Figura 18.* Es importante evaluar el nivel de amistad que el empleado tiene con los propietarios de la empresa.

Tomado de la Tabla 18

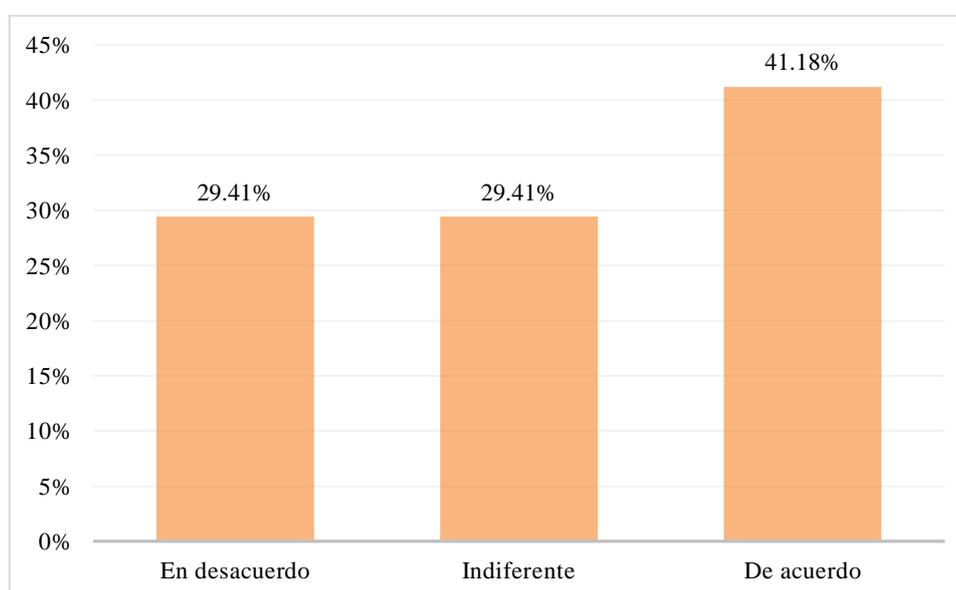
La tabla y figura 18 muestran la frecuencia y porcentaje de las respuestas de los entrevistados ante la afirmación: “Es importante evaluar el nivel de amistad que el empleado tiene con los propietarios de la empresa”. Como se observa, el 35.29% está totalmente en desacuerdo con el ítem, otro 35.29% está en desacuerdo, el 23.53% es indiferente y el 5.88% está de acuerdo.

**Tabla 19**

*Es importante evaluar si el empleado tiene vínculos sanguíneos o filiarles con los propietarios de la empresa.*

Categoría	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
<b>Totalmente en desacuerdo</b>	0	0.00
<b>En desacuerdo</b>	5	29.41
<b>Indiferente</b>	5	29.41
<b>De acuerdo</b>	7	41.18
<b>Totalmente de acuerdo</b>	0	0.00
<b>Total</b>	17	100.00

Nota: Elaboración propia.



*Figura 19.* Es importante evaluar si el empleado tiene vínculos sanguíneos o filiarles con los propietarios de la empresa.

Tomado de la Tabla 19.

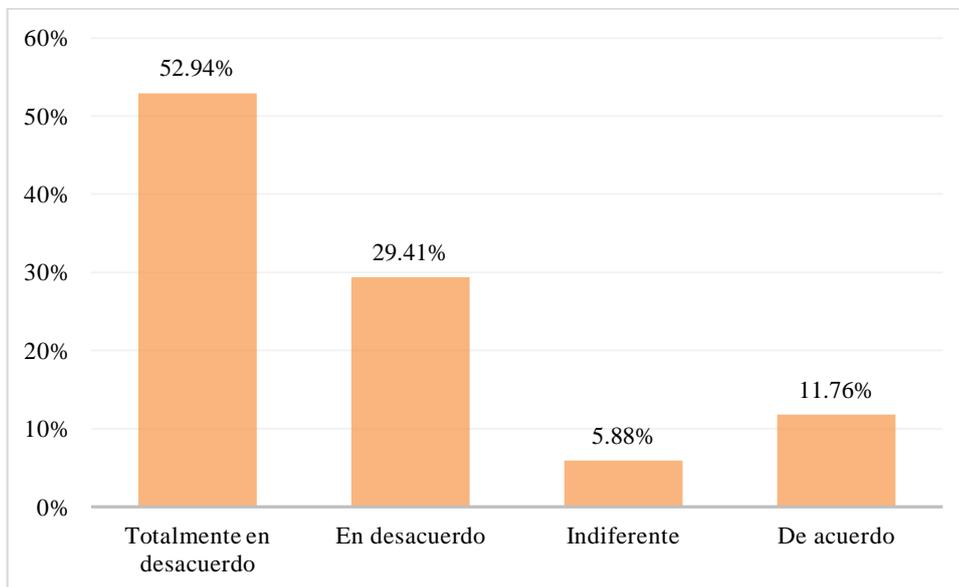
La tabla y figura 19 muestran la frecuencia y porcentaje de las respuestas de los entrevistados ante la afirmación: “Es importante evaluar si el empleado tiene vínculos sanguíneos o filiarles con los propietarios de la empresa”. Como se observa, el 29.41% está en desacuerdo, el 29.41% es indiferente y el 41.18% está de acuerdo.

**Tabla 20**

*Es importante evaluar si el empleado participo de actividades sociales extra laborales con los propietarios de la empresa.*

Categoría	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
<b>Totalmente en desacuerdo</b>	9	52.94
<b>En desacuerdo</b>	5	29.41
<b>Indiferente</b>	1	5.88
<b>De acuerdo</b>	2	11.76
<b>Totalmente de acuerdo</b>	0	0.00
<b>Total</b>	17	100.00

Nota: Elaboración propia.



*Figura 20.* Es importante evaluar si el empleado participo de actividades sociales extra laborales con los propietarios de la empresa.

Tomado de la Tabla 20.

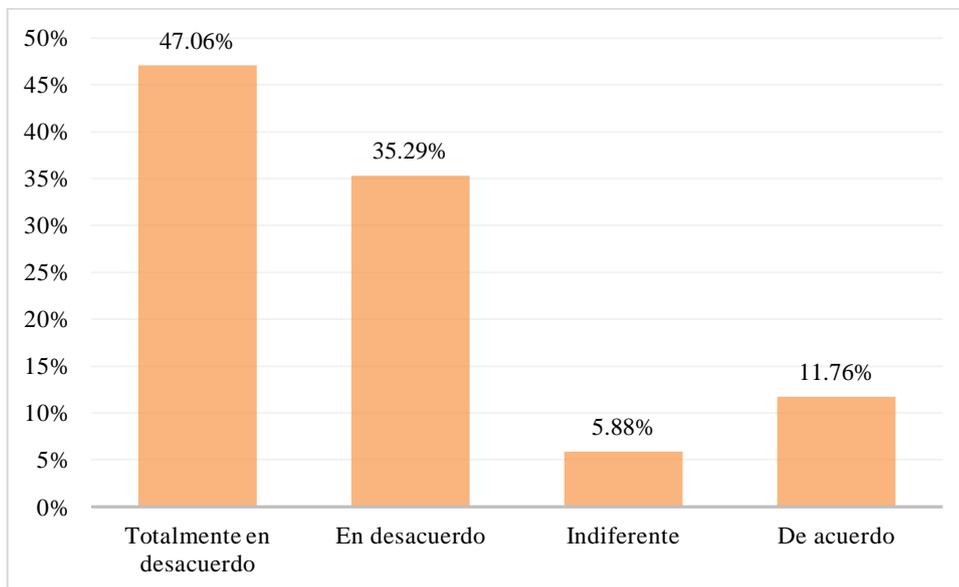
La tabla y figura 20 muestran la frecuencia y porcentaje de las respuestas de los entrevistados ante la afirmación: “Es importante evaluar si el empleado participo de actividades sociales extra laborales con los propietarios de la empresa”. Como se observa, el 52.94% está totalmente en desacuerdo con el ítem, el 29.41% está en desacuerdo, el 5.88% es indiferente y el 11.76% está de acuerdo.

**Tabla 21**

*Es importante evaluar si el empleado gozaba de beneficios laborales que otros empleados en su misma condición no tenían.*

Categoría	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
<b>Totalmente en desacuerdo</b>	8	47.06
<b>En desacuerdo</b>	6	35.29
<b>Indiferente</b>	1	5.88
<b>De acuerdo</b>	2	11.76
<b>Totalmente de acuerdo</b>	0	0.00
<b>Total</b>	17	100.00

Nota: Elaboración propia.



*Figura 21. Es importante evaluar si el empleado gozaba de beneficios laborales que otros empleados en su misma condición no tenían.*

Tomado de la Tabla 21.

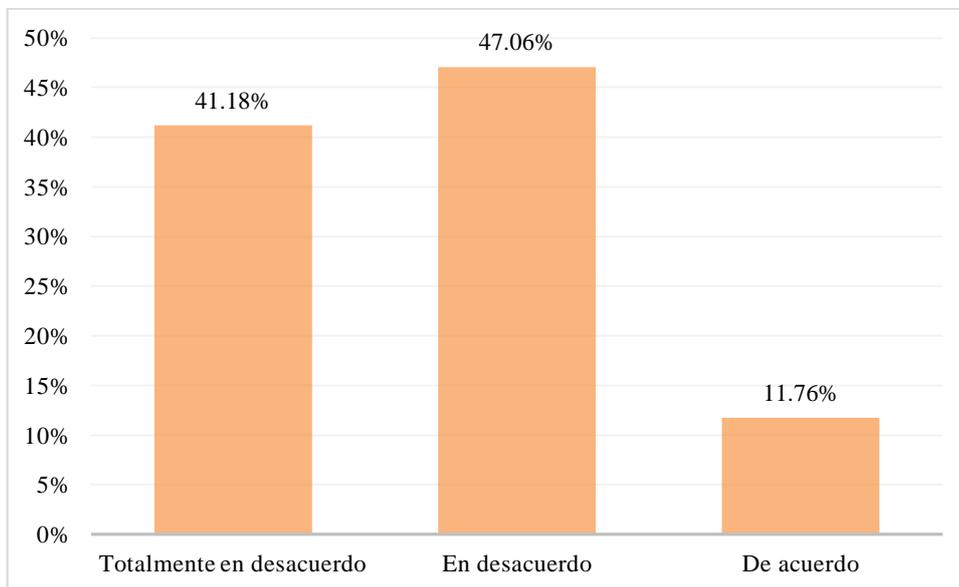
La tabla y figura 21 muestran la frecuencia y porcentaje de las respuestas de los entrevistados ante la afirmación: “Es importante evaluar si el empleado gozaba de beneficios laborales que otros empleados en su misma condición no tenían”. Como se observa, el 47.06% está totalmente en desacuerdo con el ítem, el 35.29% está en desacuerdo, el 5.88% es indiferente y el 11.76% está de acuerdo.

**Tabla 22**

*Es importante establecer si el empleado participo de reuniones en las que se evaluaron los estados financieros de la empresa.*

Categoría	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
<b>Totalmente en desacuerdo</b>	7	41.18
<b>En desacuerdo</b>	8	47.06
<b>Indiferente</b>	0	0.00
<b>De acuerdo</b>	2	11.76
<b>Totalmente de acuerdo</b>	0	0.00
<b>Total</b>	17	100.00

Nota: Elaboración propia.



*Figura 22. Es importante establecer si el empleado participo de reuniones en las que se evaluaron los estados financieros de la empresa.*

Tomado de la Tabla 22.

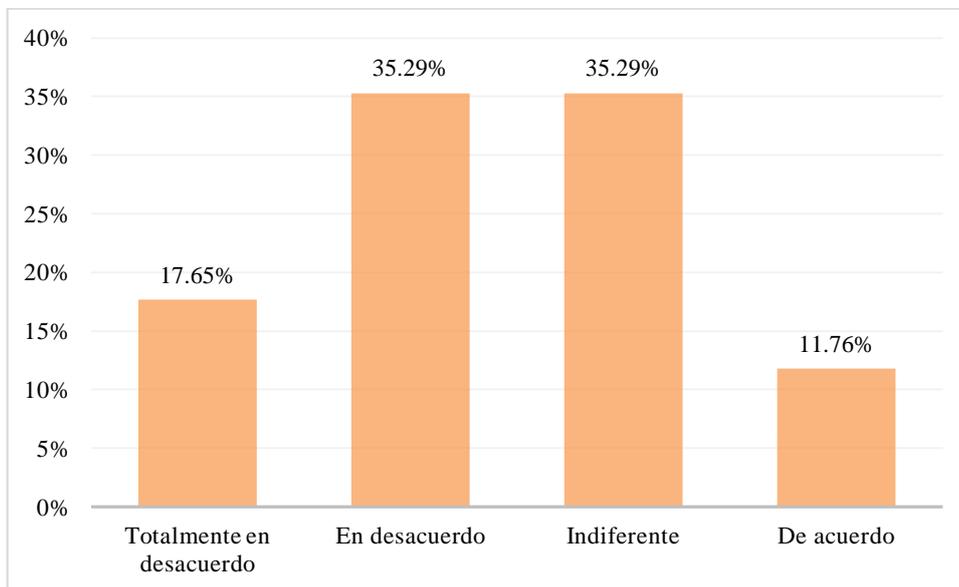
La tabla y figura 22 muestran la frecuencia y porcentaje de las respuestas de los entrevistados ante la afirmación: “Es importante establecer si el empleado participo de reuniones en las que se evaluaron los estados financieros de la empresa”. Como se observa, el 41.18% está totalmente en desacuerdo con el ítem, el 47.06% está en desacuerdo y el 11.76% está de acuerdo.

**Tabla 23**

*Es importante establecer si el empleado laboraba en un área que permitía conocer el historial financiero de la empresa.*

Categoría	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
<b>Totalmente en desacuerdo</b>	3	17.65
<b>En desacuerdo</b>	6	35.29
<b>Indiferente</b>	6	35.29
<b>De acuerdo</b>	2	11.76
<b>Totalmente de acuerdo</b>	0	0.00
<b>Total</b>	17	100.00

Nota: Elaboración propia.



*Figura 23. Es importante establecer si el empleado laboraba en un área que permitía conocer el historial financiero de la empresa.*

Tomado de la Tabla 23.

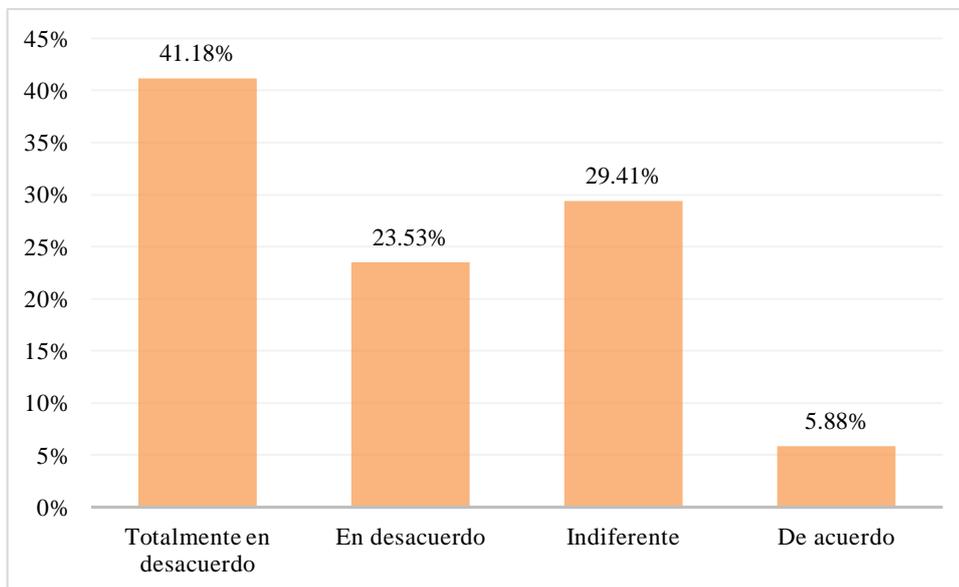
La tabla y figura 23 muestran la frecuencia y porcentaje de las respuestas de los entrevistados ante la afirmación: “Es importante establecer si el empleado laboraba en un área que permitía conocer el historial financiero de la empresa”. Como se observa, el 17.65% está totalmente en desacuerdo con el ítem, el 35.29% está en desacuerdo, otro 35.29% es indiferente y el 11.76% está de acuerdo.

**Tabla 24**

*Es importante evaluar si el empleado ha laborado en otras empresa de los propietarios.*

<b>Categoría</b>	<b>Frecuencia (f)</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
<b>Totalmente en desacuerdo</b>	7	41.18
<b>En desacuerdo</b>	4	23.53
<b>Indiferente</b>	5	29.41
<b>De acuerdo</b>	1	5.88
<b>Totalmente de acuerdo</b>	0	0.00
<b>Total</b>	17	100.00

Nota: Elaboración propia.



*Figura 24.* Es importante evaluar si el empleado ha laborado en otras empresa de los propietarios.

Tomado de la Tabla 24.

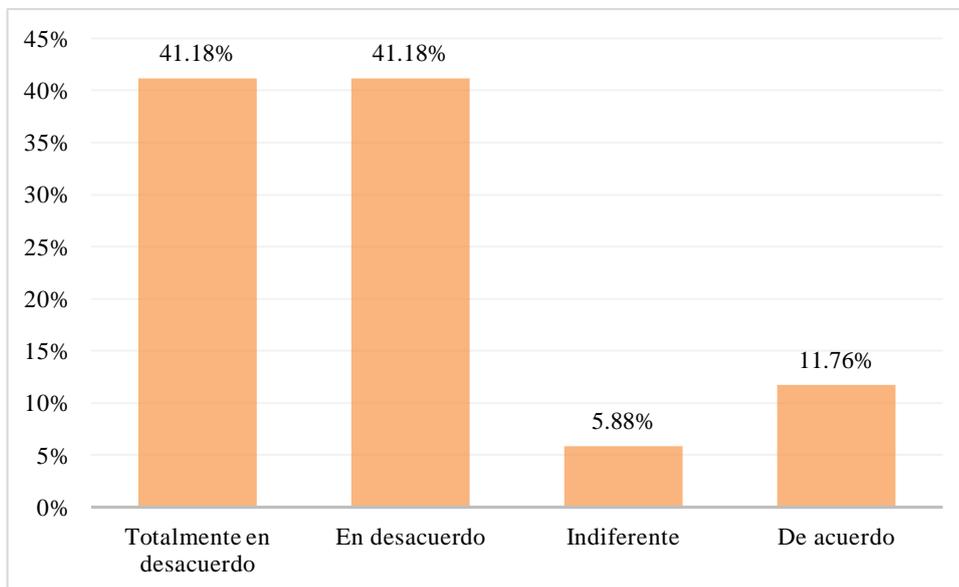
La tabla y figura 24 muestran la frecuencia y porcentaje de las respuestas de los entrevistados ante la afirmación: “Es importante evaluar si el empleado ha laborado en otras empresa de los propietarios”. Como se observa, el 41.18% está totalmente en desacuerdo con el ítem, el 23.53% está en desacuerdo, el 29.41% es indiferente y el 5.88% está de acuerdo.

**Tabla 25**

*Es importante evaluar desde cuando el empleado ha trabajado para los propietarios.*

<b>Categoría</b>	<b>Frecuencia (f)</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
<b>Totalmente en desacuerdo</b>	7	41.18
<b>En desacuerdo</b>	7	41.18
<b>Indiferente</b>	1	5.88
<b>De acuerdo</b>	2	11.76
<b>Totalmente de acuerdo</b>	0	0.00
<b>Total</b>	17	100.00

Nota: Elaboración propia.



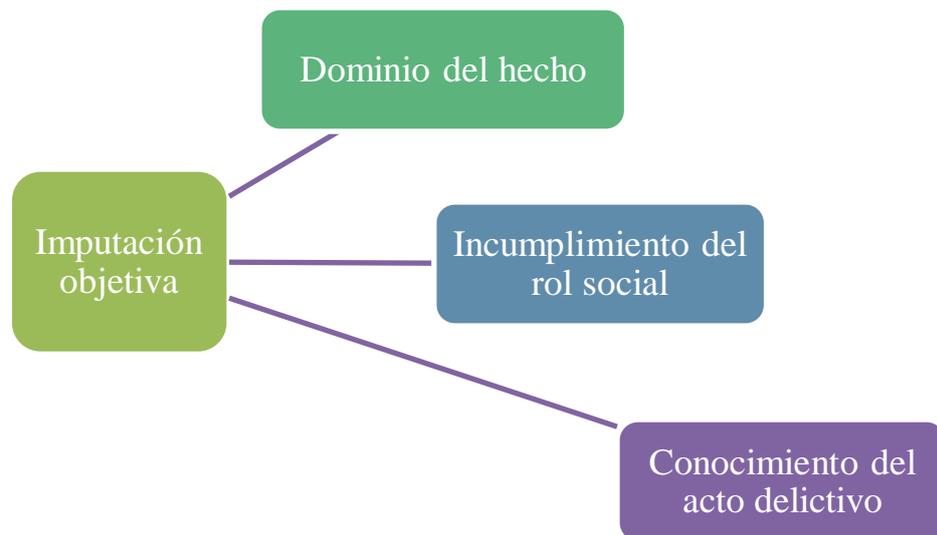
*Figura 25.* Es importante evaluar desde cuando el empleado ha trabajado para los propietarios. Tomado de la Tabla 25.

La tabla y figura 25 muestran la frecuencia y porcentaje de las respuestas de los entrevistados ante la afirmación: “Es importante evaluar desde cuando el empleado ha trabajado para los propietarios”. Como se observa, el 41.18% está totalmente en desacuerdo con el ítem, otro 41.18% está en desacuerdo, el 5.88% es indiferente y el 11.76% está de acuerdo.

#### 4.2 Presentación de resultados descriptivos de la segunda variable:

##### **“Imputabilidad objetiva de los profesionales que participan en los delitos de lavado de activos”**

La segunda variable denominada “Imputabilidad objetiva de los profesionales que participan en los delitos de lavado de activos” ha dimensionada de la siguiente manera:



*Figura 26.* Dimensiones de la segunda variable.

Elaboración propia

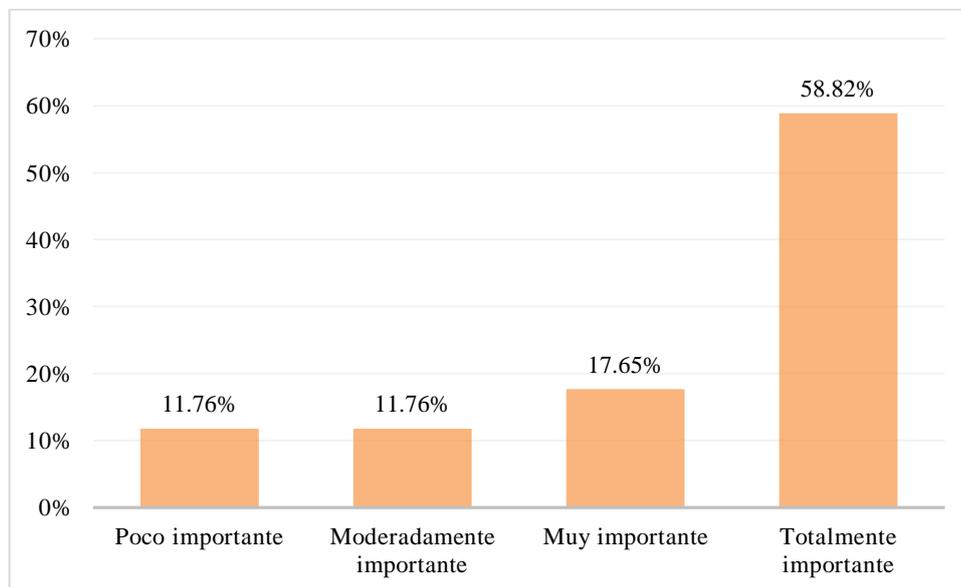
#### 4.2.1 Análisis por dimensiones de la segunda variable

**Tabla 26**

*Dominio del hecho.*

Categoría	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Nada importante	0	0.00
Poco importante	2	11.76
Moderadamente importante	2	11.76
Muy importante	3	17.65
Totalmente importante	10	58.82
<b>Total</b>	<b>17</b>	<b>100.00</b>

Nota: Elaboración propia.



*Figura 27.* Dominio del hecho.

Tomado de la Tabla 26

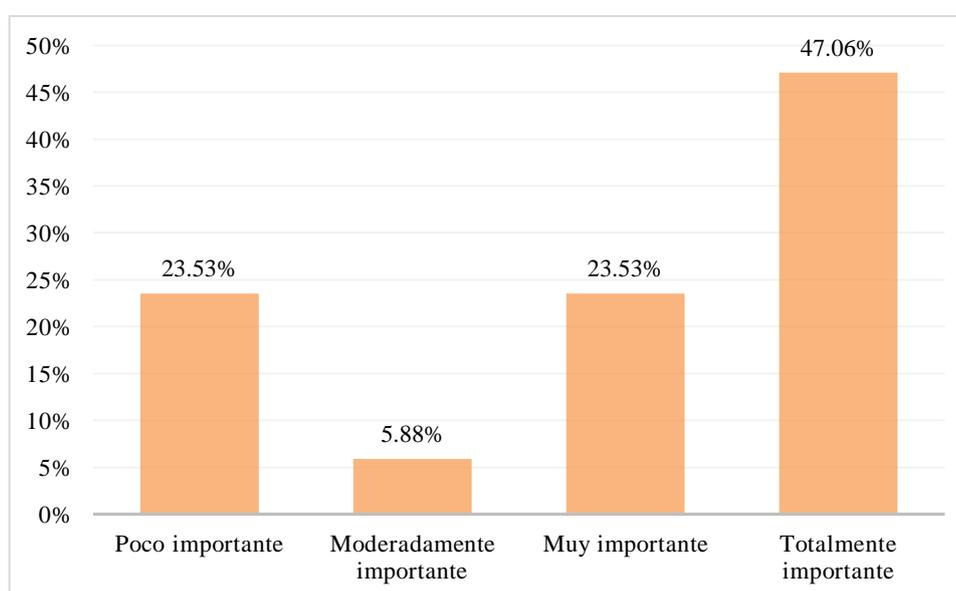
La tabla 26 y figura 27 muestran el nivel de importancia de la primera dimensión de la imputación objetiva en lavado de activos ante conductas neutrales, esto es, la importancia que le dan los entrevistados al dominio del hecho que tienen los empleados de empresas investigadas por lavado de activos. Como se observa, para el 11.76% es poco importante, para 11.76% es moderadamente importante, para el 17.65% es muy importante y para el 58.82% es totalmente importante.

**Tabla 27**

*Incumplimiento del rol social.*

Categoría	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Nada importante	0	0.00
Poco importante	4	23.53
Moderadamente importante	1	5.88
Muy importante	4	23.53
Totalmente importante	8	47.06
<b>Total</b>	<b>17</b>	<b>100.00</b>

Nota: Elaboración propia.



*Figura 28.* Incumplimiento del rol social.

Tomado de la Tabla 27.

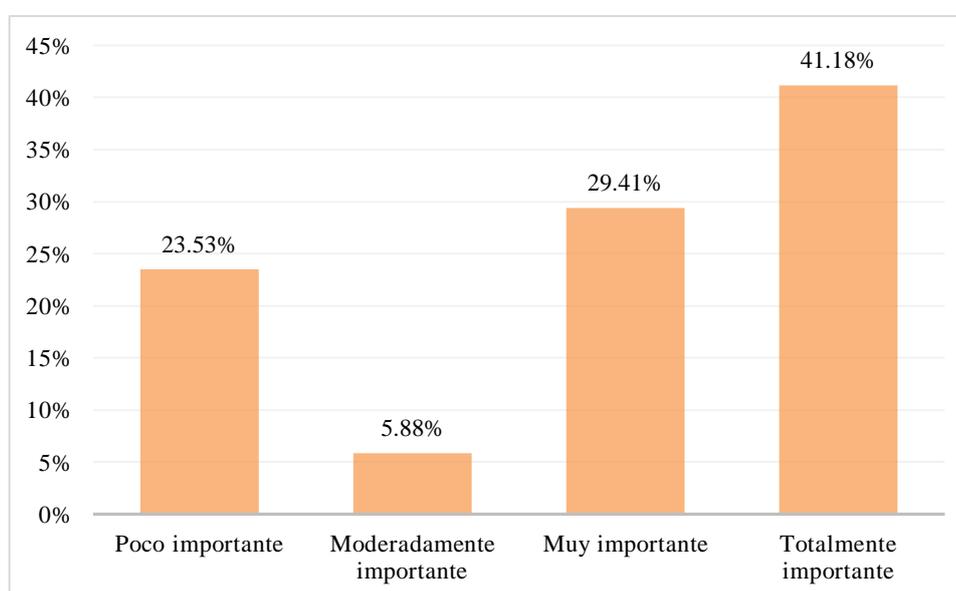
La tabla 27 y figura 28 muestran el nivel de importancia de la segunda dimensión de la imputación objetiva en lavado de activos ante conductas neutrales, esto es, la importancia que le dan los entrevistados al incumplimiento del rol social que tienen los empleados de empresas investigadas por lavado de activos. Como se observa, para el 23.53% es poco importante, para el 5.88% es moderadamente importante, para el 23.53% es muy importante y para el 47.06% es totalmente importante.

**Tabla 28**

*Conocimiento del acto delictivo.*

<b>Categoría</b>	<b>Frecuencia (f)</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
<b>Nada importante</b>	0	0.00
<b>Poco importante</b>	4	23.53
<b>Moderadamente importante</b>	1	5.88
<b>Muy importante</b>	5	29.41
<b>Totalmente importante</b>	7	41.18
<b>Total</b>	17	100.00

Nota: Elaboración propia.



*Figura 29.* Conocimiento del acto delictivo.

Tomado de la Tabla 28.

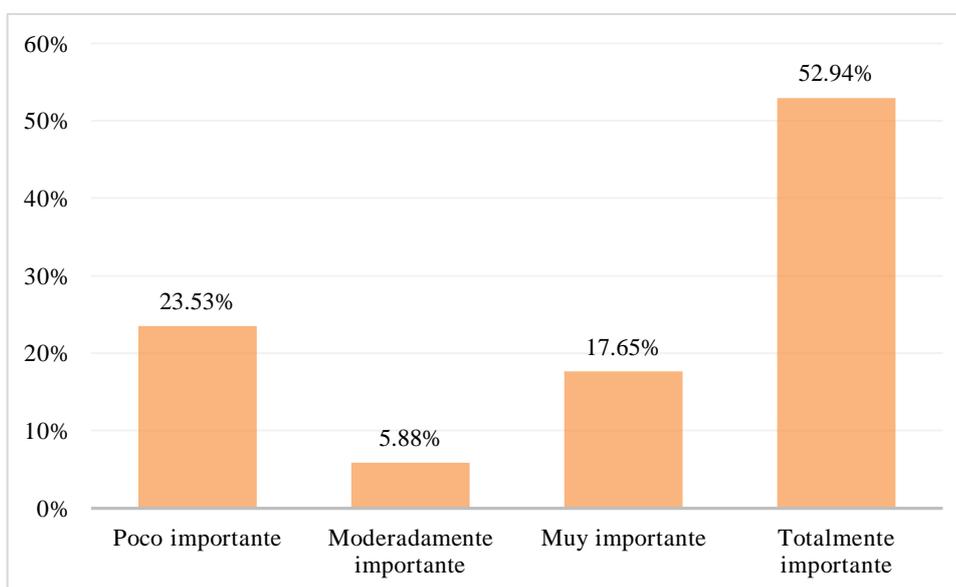
La tabla 28 y figura 29 muestran el nivel de importancia de la tercera dimensión de la imputación objetiva en lavado de activos ante conductas neutrales, esto es, la importancia que le dan los entrevistados al conocimiento del acto delictivo que tienen los empleados de empresas investigadas por lavado de activos. Como se observa, para el 23.53% es poco importante, para el 5.88% es moderadamente importante, para el 29.41% es muy importante y para el 41.18% es totalmente importante.

**Tabla 29**

*Imputación objetiva.*

<b>Categoría</b>	<b>Frecuencia (f)</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
<b>Nada importante</b>	0	0.00
<b>Poco importante</b>	4	23.53
<b>Moderadamente importante</b>	1	5.88
<b>Muy importante</b>	3	17.65
<b>Totalmente importante</b>	9	52.94
<b>Total</b>	17	100.00

Nota: Elaboración propia.



*Figura 30.* Imputación objetiva.

Tomado de la Tabla 29.

La tabla 29 y figura 30 muestran el nivel de importancia para la imputación objetiva en lavado de activos de conductas neutrales que tienen los empleados de empresas investigadas por lavado de activos. Como se observa, para el 23.53% es poco importante, para el 5.88% es moderadamente importante, para el 17.65% es muy importante y para el 52.94% es totalmente importante.

#### 4.2.2 Análisis por ítems de la segunda variable

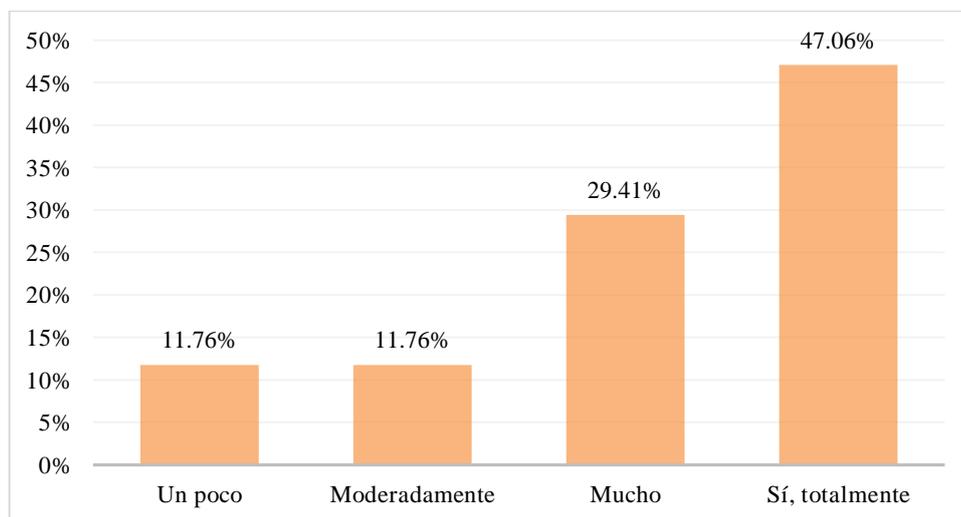
##### a. Dominio del hecho

**Tabla 30**

*El empleado tiene un alto cargo en la empresa.*

Categoría	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
No, nada	0	0.00
Un poco	2	11.76
Moderadamente	2	11.76
Mucho	5	29.41
Sí, totalmente	8	47.06
Total	17	100.00

Nota: Elaboración propia.



*Figura 31.* El empleado tiene un alto cargo en la empresa.

Tomado de la Tabla 30.

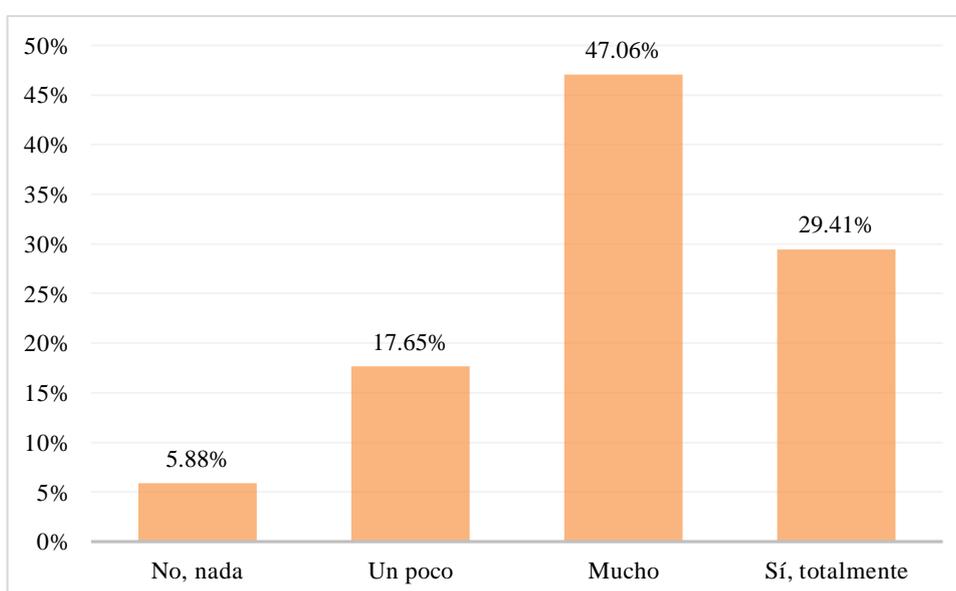
La tabla 30 y figura 31 muestran la frecuencia y porcentaje de las respuestas de los entrevistados sobre la importancia que tiene, cuando investigan a empleados de una empresa por lavado de activos, la afirmación: “El empleado tiene un alto cargo en la empresa”. Como se observa, para el 11.76%, lo expresado en el ítem, es poco importante, para otro 11.76% es moderadamente importante, para el 29.41% es muy importante y para el 47.06% es totalmente importante.

**Tabla 31**

*El empleado es responsable del aspecto financiero de la empresa.*

Categoría	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
No, nada	1	5.88
Un poco	3	17.65
Moderadamente	0	0.00
Mucho	8	47.06
Sí, totalmente	5	29.41
Total	17	100.00

Nota: Elaboración propia.



*Figura 32.* El empleado es responsable del aspecto financiero de la empresa.

Tomado de la Tabla 31.

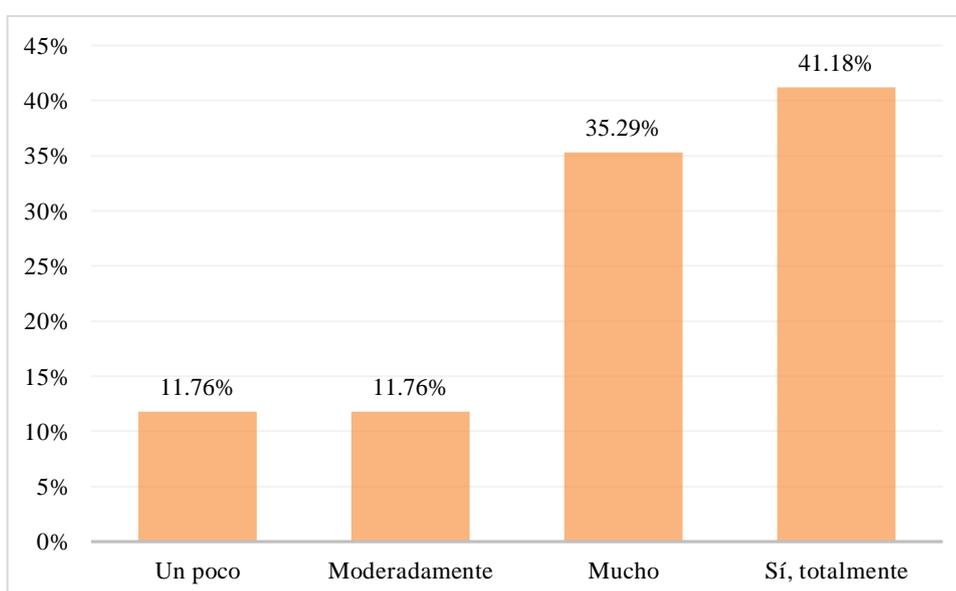
La tabla 31 y figura 32 muestran la frecuencia y porcentaje de las respuestas de los entrevistados sobre la importancia que tiene, cuando investigan a empleados de una empresa por lavado de activos, la afirmación: “El empleado es responsable del aspecto financiero de la empresa”. Como se observa, para el 5.88%, lo expresado en el ítem, no es nada importante, para el 17.65% es un poco importante, para el 47.06% es muy importante y para el 29.41% es totalmente importante.

**Tabla 32**

*El empleado es también accionista de la empresa.*

<b>Categoría</b>	<b>Frecuencia (f)</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
<b>No, nada</b>	0	0.00
<b>Un poco</b>	2	11.76
<b>Moderadamente</b>	2	11.76
<b>Mucho</b>	6	35.29
<b>Sí, totalmente</b>	7	41.18
<b>Total</b>	17	100.00

Nota: Elaboración propia.



*Figura 33.* El empleado es también accionista de la empresa.

Tomado de la Tabla 32.

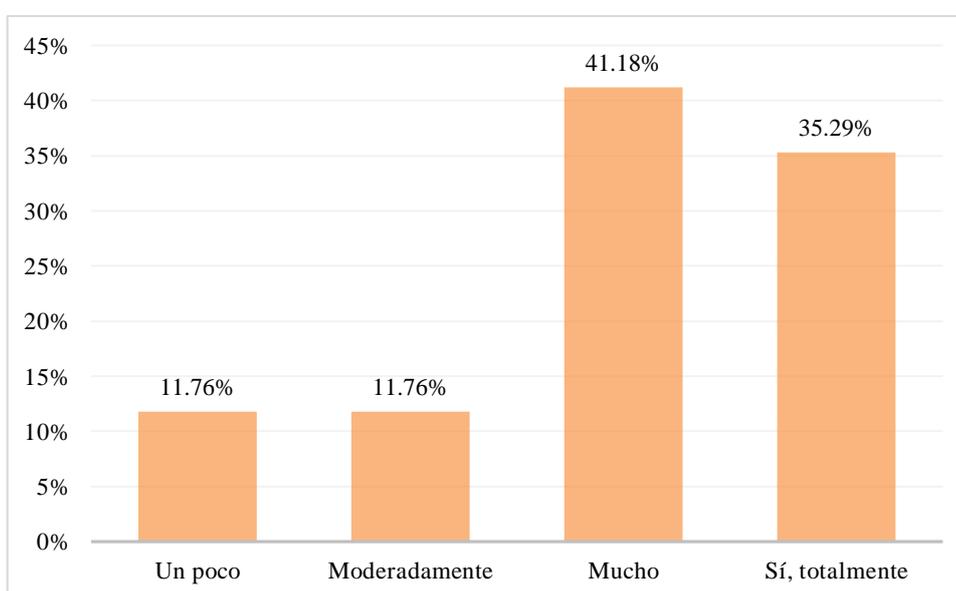
La tabla 32 y figura 33 muestran la frecuencia y porcentaje de las respuestas de los entrevistados sobre la importancia que tiene, cuando investigan a empleados de una empresa por lavado de activos, la afirmación: “El empleado es también accionista de la empresa”. Como se observa, para el 11.76%, lo expresado en el ítem, es un poco importante, para otro 11.76% es moderadamente importante, para el 35.29% es muy importante y para el 41.18% es totalmente importante.

**Tabla 33**

*El empleado negoció el trato comercial.*

<b>Categoría</b>	<b>Frecuencia (f)</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
<b>No, nada</b>	0	0.00
<b>Un poco</b>	2	11.76
<b>Moderadamente</b>	2	11.76
<b>Mucho</b>	7	41.18
<b>Sí, totalmente</b>	6	35.29
<b>Total</b>	17	100.00

Nota: Elaboración propia.



*Figura 34.* El empleado negoció el trato comercial.

Tomado de la Tabla 33.

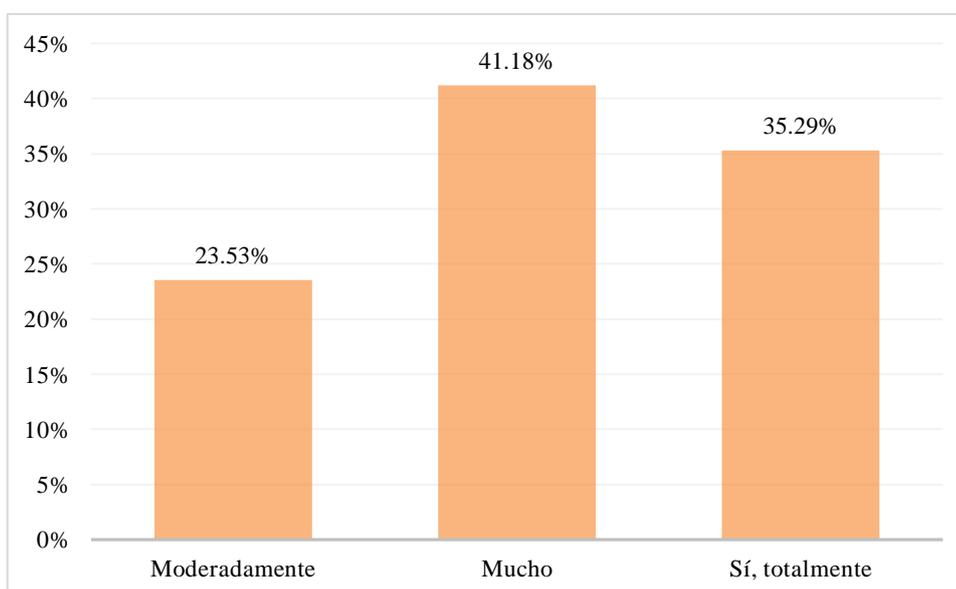
La tabla 33 y figura 34 muestran la frecuencia y porcentaje de las respuestas de los entrevistados sobre la importancia que tiene, cuando investigan a empleados de una empresa por lavado de activos, la afirmación: “El empleado negoció el trato comercial”. Como se observa, para el 11.76%, lo expresado en el ítem, es un poco importante, para otro 11.76% es moderadamente importante, para el 41.18% es muy importante y para el 35.29% es totalmente importante.

**Tabla 34**

*El empleado dispones de los recursos económicos de la empresa.*

Categoría	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
No, nada	0	0.00
Un poco	0	0.00
Moderadamente	4	23.53
Mucho	7	41.18
Sí, totalmente	6	35.29
Total	17	100.00

Nota: Elaboración propia.



*Figura 35.* El empleado dispones de los recursos económicos de la empresa.

Tomado de la Tabla 34.

La tabla 34 y figura 35 muestran la frecuencia y porcentaje de las respuestas de los entrevistados sobre la importancia que tiene, cuando investigan a empleados de una empresa por lavado de activos, la afirmación: “El empleado dispones de los recursos económicos de la empresa”. Como se observa, para el 23.53% es moderadamente importante, para el 41.18% es muy importante y para el 35.29% es totalmente importante.

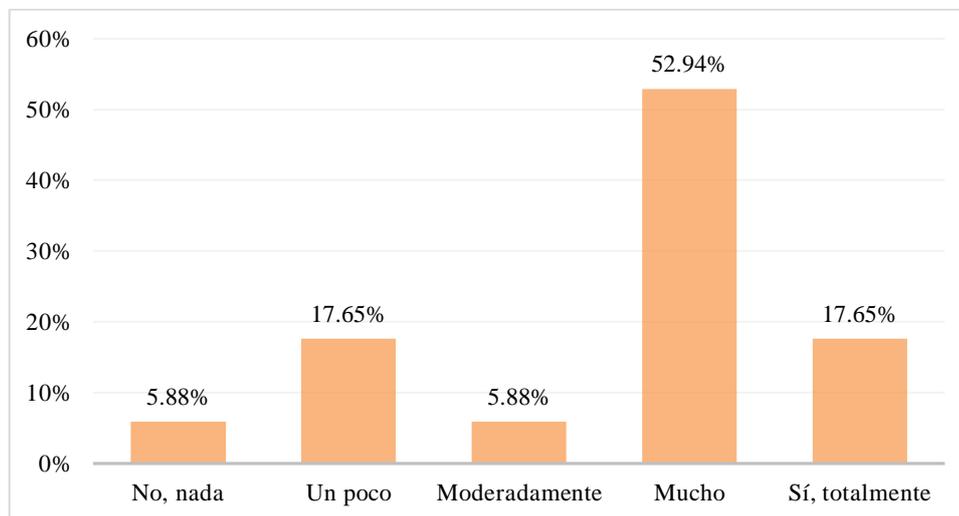
**b. Incumplimiento del rol social**

**Tabla 35**

*El empleado realizaba actividades para las que no fue contratado.*

Categoría	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
No, nada	1	5.88
Un poco	3	17.65
Moderadamente	1	5.88
Mucho	9	52.94
Sí, totalmente	3	17.65
<b>Total</b>	<b>17</b>	<b>100.00</b>

Nota: Elaboración propia.



*Figura 36.* El empleado realizaba actividades para las que no fue contratado.

Tomado de la Tabla 35.

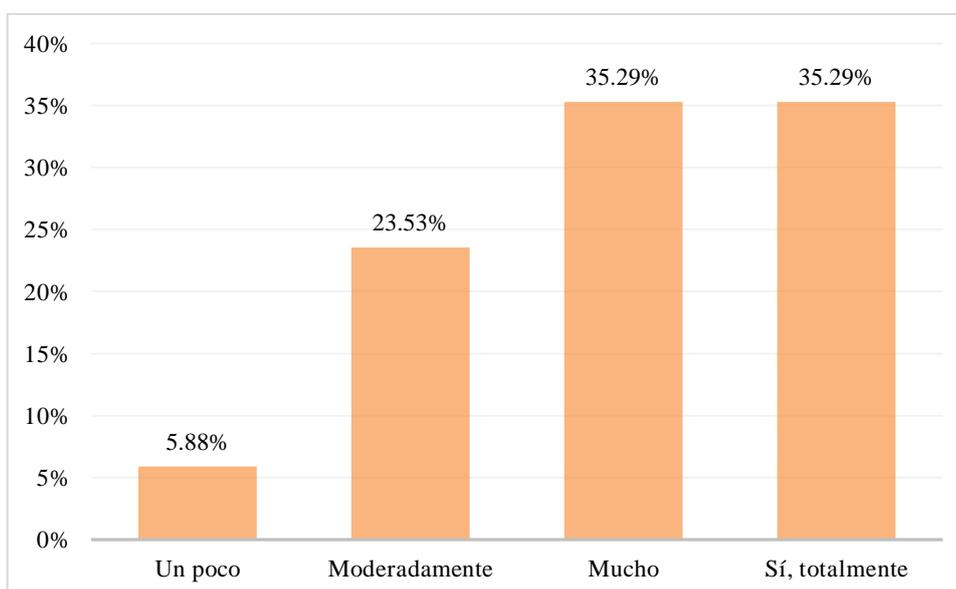
La tabla 35 y figura 36 muestran la frecuencia y porcentaje de las respuestas de los entrevistados sobre la importancia que tiene, cuando investigan a empleados de una empresa por lavado de activos, la afirmación: “El empleado realizaba actividades para las que no fue contratado”. Como se observa, para el 5.88%, lo expresado en el ítem, no es nada importante, para el 17.65% es un poco importante, para el 5.88% es moderadamente importante, para el 52.94% es muy importante y para el 17.65% es totalmente importante.

**Tabla 36**

*El empleado es especialista en finanzas.*

Categoría	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
No, nada	0	0.00
Un poco	1	5.88
Moderadamente	4	23.53
Mucho	6	35.29
Sí, totalmente	6	35.29
Total	17	100.00

Nota: Elaboración propia.



*Figura 37.* El empleado es especialista en finanzas.

Tomado de la Tabla 36.

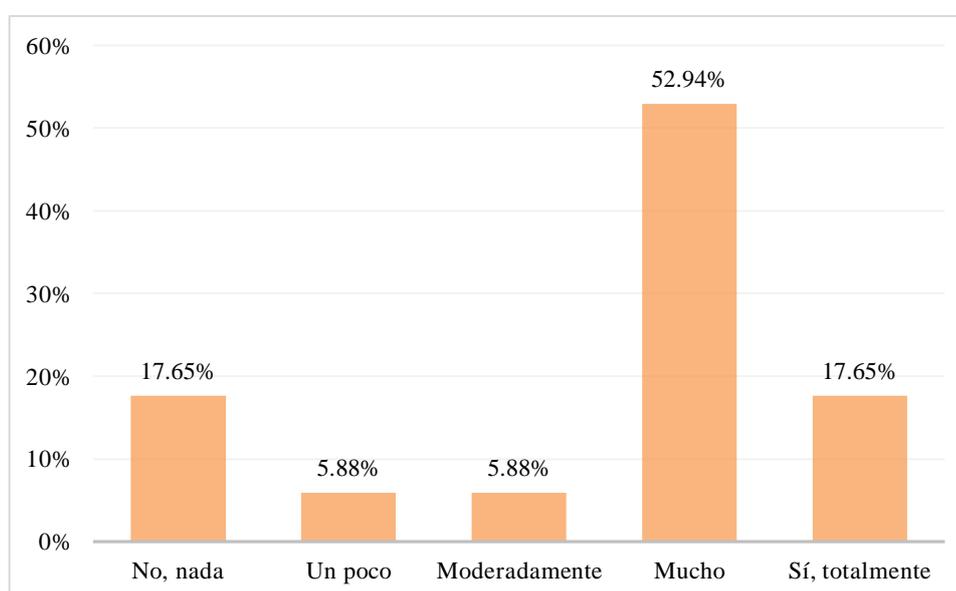
La tabla 36 y figura 37 muestran la frecuencia y porcentaje de las respuestas de los entrevistados sobre la importancia que tiene, cuando investigan a empleados de una empresa por lavado de activos, la afirmación: “El empleado es especialista en finanzas”. Como se observa, para el 5.88%, lo expresado en el ítem, es un poco importante, para el 23.53% es moderadamente importante, para el 35.29% es muy importante y para otro 35.29% es totalmente importante.

**Tabla 37**

*El empleado es especialista en el sector comercial de la empresa.*

<b>Categoría</b>	<b>Frecuencia (f)</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
<b>No, nada</b>	3	17.65
<b>Un poco</b>	1	5.88
<b>Moderadamente</b>	1	5.88
<b>Mucho</b>	9	52.94
<b>Sí, totalmente</b>	3	17.65
<b>Total</b>	17	100.00

Nota: Elaboración propia.



*Figura 38.* El empleado es especialista en el sector comercial de la empresa.

Tomado de la Tabla 37.

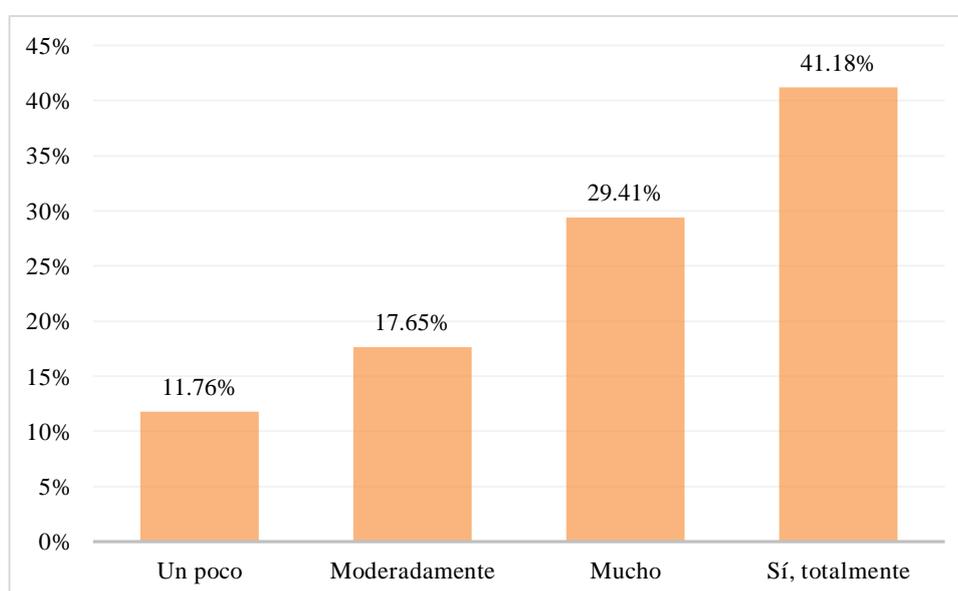
La tabla 37 y figura 38 muestran la frecuencia y porcentaje de las respuestas de los entrevistados sobre la importancia que tiene, cuando investigan a empleados de una empresa por lavado de activos, la afirmación: “El empleado es especialista en el sector comercial de la empresa”. Como se observa, para el 17.95% no es nada importante lo expresado en el ítem, para el 5.88% es un poco importante, para otro 5.88% es moderadamente importante, para el 52.94% es muy importante y para el 17.65% es totalmente importante.

**Tabla 38**

*El empleado realizaba actividades que no son parte de su profesión.*

<b>Categoría</b>	<b>Frecuencia (f)</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
<b>No, nada</b>	0	0.00
<b>Un poco</b>	2	11.76
<b>Moderadamente</b>	3	17.65
<b>Mucho</b>	5	29.41
<b>Sí, totalmente</b>	7	41.18
<b>Total</b>	17	100.00

Nota: Elaboración propia.



*Figura 39.* El empleado realizaba actividades que no son parte de su profesión.

Tomado de la Tabla 38.

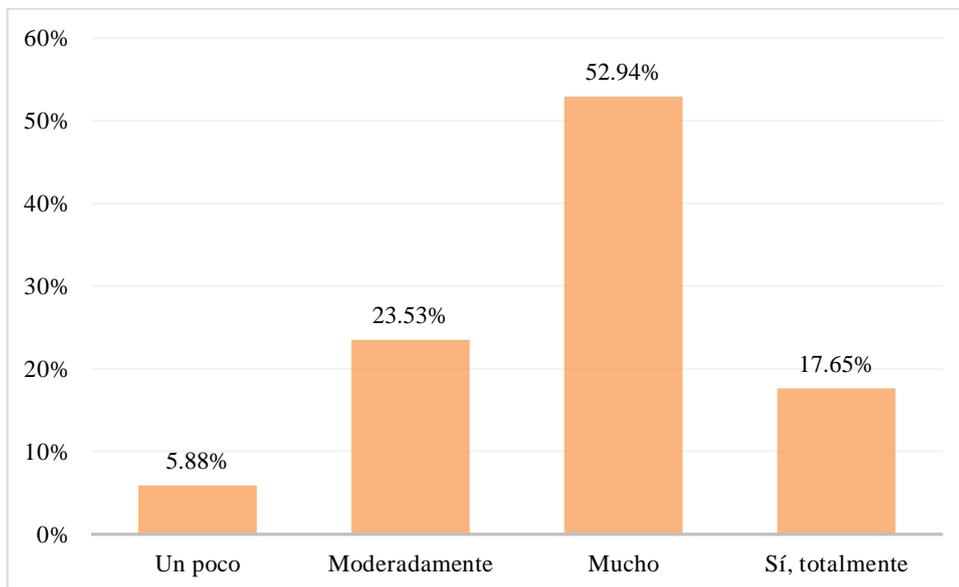
La tabla 38 y figura 39 muestran la frecuencia y porcentaje de las respuestas de los entrevistados sobre la importancia que tiene, cuando investigan a empleados de una empresa por lavado de activos, la afirmación: “El empleado realizaba actividades que no son parte de su profesión”. Como se observa, para el 11.76% es un poco importante lo expresado en el ítem, para el 17.65% es moderadamente importante, para el 29.41% es muy importante y para el 41.18% es totalmente importante.

**Tabla 39**

*El empleado contribuyó de manera importante en las actividades comerciales de la empresa.*

<b>Categoría</b>	<b>Frecuencia (f)</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
<b>No, nada</b>	0	0.00
<b>Un poco</b>	1	5.88
<b>Moderadamente</b>	4	23.53
<b>Mucho</b>	9	52.94
<b>Sí, totalmente</b>	3	17.65
<b>Total</b>	17	100.00

Nota: Elaboración propia.



*Figura 40.* El empleado contribuyó de manera importante en las actividades comerciales de la empresa.

Tomado de la Tabla 39.

La tabla 39 y figura 40 muestran la frecuencia y porcentaje de las respuestas de los entrevistados sobre la importancia que tiene, cuando investigan a empleados de una empresa por lavado de activos, la afirmación: “El empleado contribuyó de manera importante en las actividades comerciales de la empresa”. Como se observa, para el 5.88% es un poco importante lo expresado en el ítem, para el 23.53% es moderadamente importante, para el 52.94% es muy importante y para el 17.65% es totalmente importante.

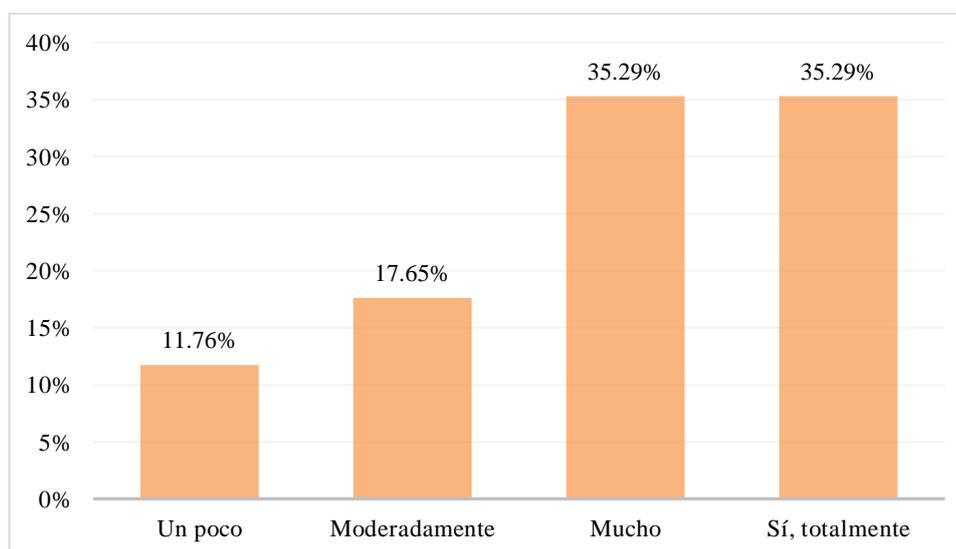
c. *Conocimiento del hecho delictivo*

**Tabla 40**

*El empleado conoce a los propietarios desde la infancia.*

Categoría	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
No, nada	0	0.00
Un poco	2	11.76
Moderadamente	3	17.65
Mucho	6	35.29
Sí, totalmente	6	35.29
Total	17	100.00

Nota: Elaboración propia.



*Figura 41.* El empleado conoce a los propietarios desde la infancia.

Tomado de la Tabla 40.

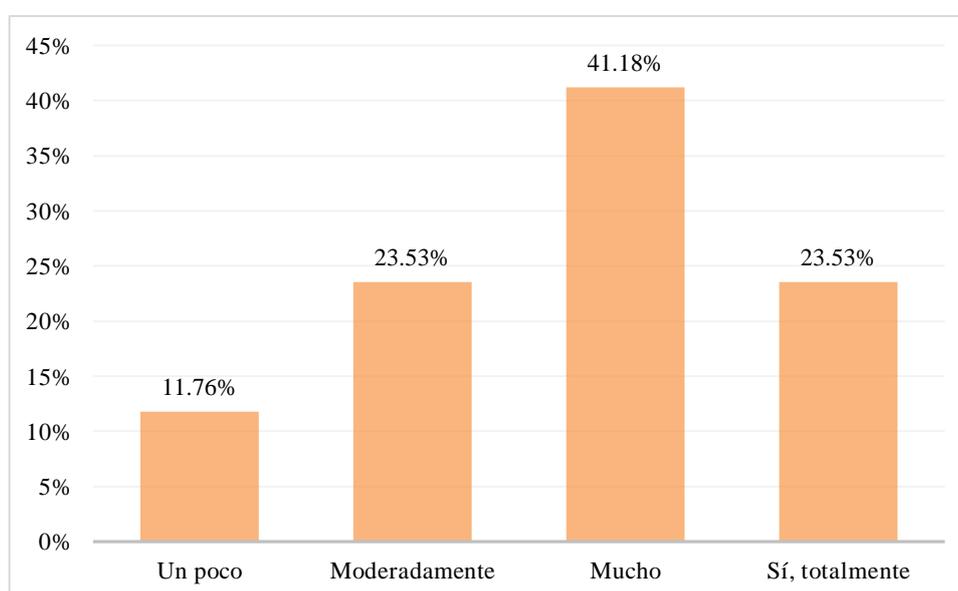
La tabla 40 y figura 41 muestran la frecuencia y porcentaje de las respuestas de los entrevistados sobre la importancia que tiene, cuando investigan a empleados de una empresa por lavado de activos, la afirmación: “El empleado conoce a los propietarios desde la infancia”. Como se observa, para el 11.76% es un poco importante lo expresado en el ítem, para el 17.65% es moderadamente importante, para el 35.29% es muy importante y para otro 35.29% es totalmente importante.

**Tabla 41**

*El empleado es personal de confianza de los propietarios.*

<b>Categoría</b>	<b>Frecuencia (f)</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
<b>No, nada</b>	0	0.00
<b>Un poco</b>	2	11.76
<b>Moderadamente</b>	4	23.53
<b>Mucho</b>	7	41.18
<b>Sí, totalmente</b>	4	23.53
<b>Total</b>	17	100.00

Nota: Elaboración propia.



*Figura 42.* El empleado es personal de confianza de los propietarios.

Tomado de la Tabla 41.

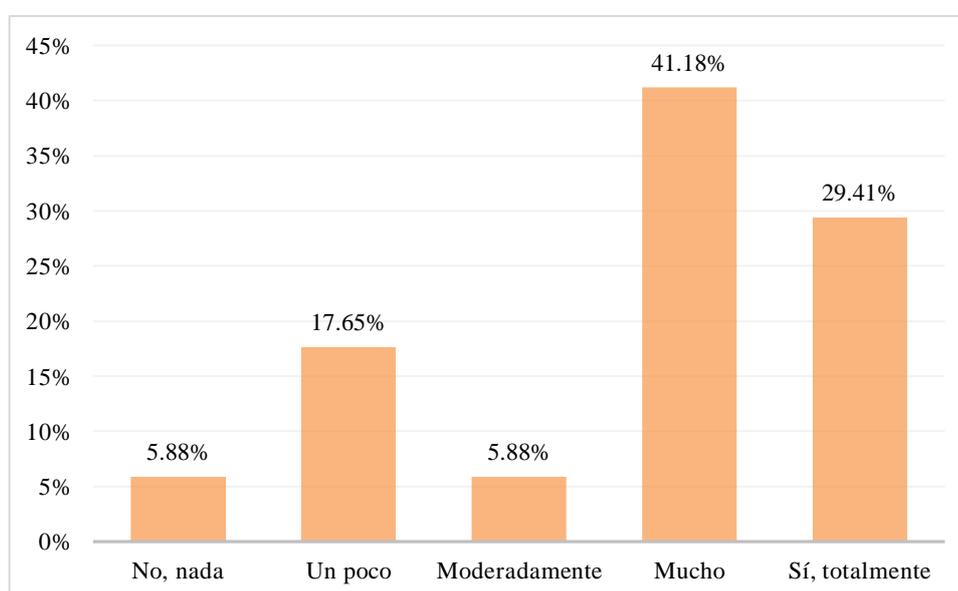
La tabla 41 y figura 42 muestran la frecuencia y porcentaje de las respuestas de los entrevistados sobre la importancia que tiene, cuando investigan a empleados de una empresa por lavado de activos, la afirmación: “El empleado es personal de confianza de los propietarios”. Como se observa, para el 11.76% es un poco importante lo expresado en el ítem, para el 23.53% es moderadamente importante, para el 41.18% es muy importante y para el 23.53% es totalmente importante

**Tabla 42**

*El empleado tiene a su nombre cuentas bancarias donde se deposita dinero.*

<b>Categoría</b>	<b>Frecuencia (f)</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
<b>No, nada</b>	1	5.88
<b>Un poco</b>	3	17.65
<b>Moderadamente</b>	1	5.88
<b>Mucho</b>	7	41.18
<b>Sí, totalmente</b>	5	29.41
<b>Total</b>	17	100.00

Nota: Elaboración propia.



*Figura 43.* El empleado tiene a su nombre cuentas bancarias donde se deposita dinero.  
Tomado de la Tabla 42.

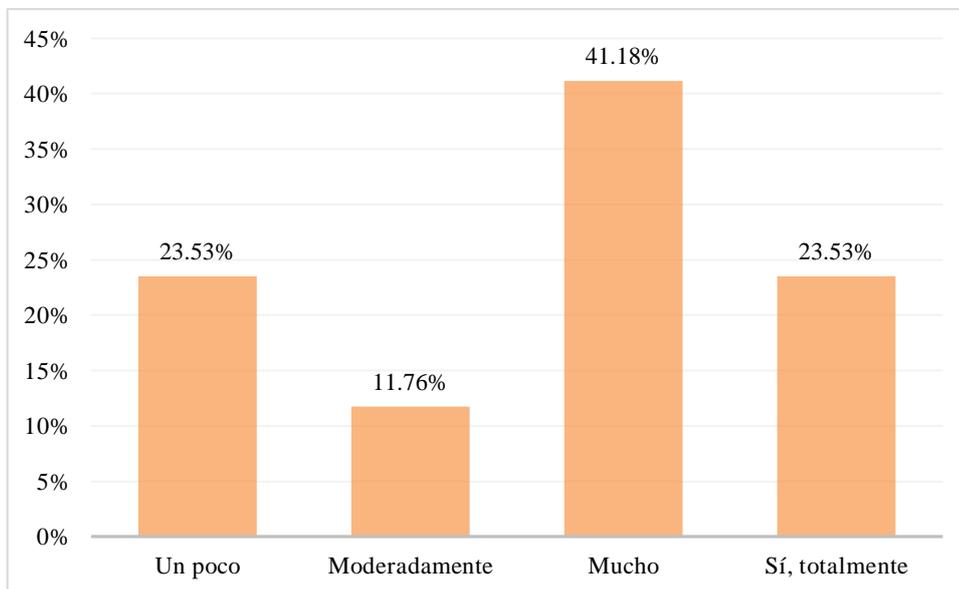
La tabla 42 y figura 43 muestran la frecuencia y porcentaje de las respuestas de los entrevistados sobre la importancia que tiene, cuando investigan a empleados de una empresa por lavado de activos, la afirmación: “El empleado tiene a su nombre cuentas bancarias donde se deposita dinero”. Como se observa, para el 5.88% no es andá importante lo expresado en el ítem, para el 17.65% es un poco importante, para el 5.88% es moderadamente importante, para el 41.18% es muy importante y para el 29.41% es totalmente importante.

**Tabla 43**

*El empleado conoce todos los tratos comerciales de la empresa.*

<b>Categoría</b>	<b>Frecuencia (f)</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
<b>No, nada</b>	0	0.00
<b>Un poco</b>	4	23.53
<b>Moderadamente</b>	2	11.76
<b>Mucho</b>	7	41.18
<b>Sí, totalmente</b>	4	23.53
<b>Total</b>	17	100.00

Nota: Elaboración propia.



*Figura 44.* El empleado conoce todos los tratos comerciales de la empresa.

Tomado de la Tabla 43.

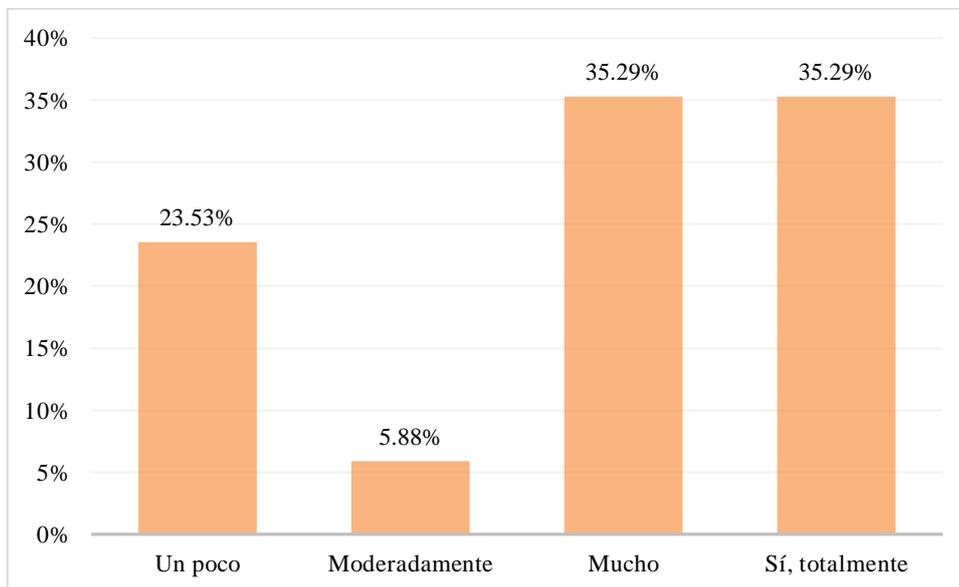
La tabla 43 y figura 44 muestran la frecuencia y porcentaje de las respuestas de los entrevistados sobre la importancia que tiene, cuando investigan a empleados de una empresa por lavado de activos, la afirmación: “El empleado conoce todos los tratos comerciales de la empresa”. Como se observa, para el 23.53% es un poco importante lo expresado en el ítem, para el 11.76% es moderadamente importante, para el 41.18% es muy importante y para el 23.53% es totalmente importante.

**Tabla 44.**

*El empleado esta un puesto que permite conocer los movimientos financieros de la empresa.*

<b>Categoría</b>	<b>Frecuencia (f)</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
<b>No, nada</b>	0	0.00
<b>Un poco</b>	4	23.53
<b>Moderadamente</b>	1	5.88
<b>Mucho</b>	6	35.29
<b>Sí, totalmente</b>	6	35.29
<b>Total</b>	17	100.00

Nota: Elaboración propia.



*Figura 45.* El empleado esta un puesto que permite conocer los movimientos financieros de la empresa.

Tomado de la Tabla 44.

La tabla 44 y figura 45 muestran la frecuencia y porcentaje de las respuestas de los entrevistados sobre la importancia que tiene, cuando investigan a empleados de una empresa por lavado de activos, la afirmación: “El empleado esta un puesto que permite conocer los movimientos financieros de la empresa”. Como se observa, para el 23.53% es un poco importante lo expresado en el ítem, para el 5.88% es moderadamente importante, para el 35.29% es muy importante y para otro 35.29% es totalmente importante.

## 4.2 Contrastación de hipótesis:

### 4.2.1 Prueba de la hipótesis general

Debido a que ambas variables han sido categorizadas es que se utilizó la prueba de Chi-cuadrado de Pearson para contrastar la hipótesis. De esta forma, se plantea la siguiente hipótesis alterna y nula:

H<sub>0</sub> : La importancia de evaluar los elementos de la conducta neutral NO se relaciona significativamente con la imputabilidad objetiva de los profesionales que participan en los delitos de lavado de activos investigados en el Distritos Fiscal de Tacna, año 2019.

H<sub>a</sub> : La importancia de evaluar los elementos de la conducta neutral se relaciona significativamente con la imputabilidad objetiva de los profesionales que participan en los delitos de lavado de activos investigados en el Distritos Fiscal de Tacna, año 2019.

El Nivel de Significancia (alfa) para establecer si existe relación entre las variables será de  $\alpha = 0.05$ . La prueba de Chi-cuadrado de Pearson presenta la siguiente fórmula:

$$X^2(df) = \sum \frac{(O - E)^2}{E}$$

Dónde: O = Valores observados; df = Grados de libertad; E = Valores esperados.

La tabla cruzada que utilizó la prueba de chi-cuadrado se observa en la tabla 45, mientras que el resultado de la prueba se la observa en la tabla 46.

**Tabla 45.** Tabla cruzada para la hipótesis general.

*Tabla cruzada para la hipótesis general.*

		Importancia en la imputación objetiva									
		Poco importante		Moderadamente importante		Muy importante		Totalmente importante		Total	
		f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
<b>Valoración de la conducta neutral</b>	Muy bajo	1	5.9%	0	0.0%	0	0.0%	1	5.9%	2	11.8%
	Bajo	3	17.6%	0	0.0%	3	17.6%	5	29.4%	11	64.7%
	Regular	0	0.0%	1	5.9%	0	0.0%	3	17.6%	4	23.5%
	Total	4	23.5%	1	5.9%	3	17.6%	9	52.9%	17	100.0%

Nota: Elaboración propia.

**Tabla 46. Prueba de Chi-cuadrado de la hipótesis general.**

*Prueba de Chi-cuadrado de la hipótesis general.*

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
<b>Chi-cuadrado de Pearson</b>	6.976	6	.323
<b>Razón de verosimilitudes</b>	8.350	6	.214
<b>Asociación lineal por lineal</b>	.961	1	.327
<b>N de casos válidos</b>	17		

Nota: Elaboración en base a los datos tabulados.

La Tabla 46 muestra el resultado de la prueba de Chi-cuadrado, el cual es de  $p=,323$ ; por lo que al ser superior al nivel de significancia de 0,05 se establece que las variables no están relacionadas, por lo que se acepta la hipótesis nula. Es decir, la importancia de evaluar los elementos de la conducta neutral NO se relaciona significativamente con la imputabilidad objetiva de los profesionales que participan en los delitos de lavado de activos investigados en el Distritos Fiscal de Tacna, año 2019.

#### 4.2.2 Prueba de la primera hipótesis específica

Debido a que ambas variables han sido categorizadas se utilizó la prueba de Chi-cuadrado de Pearson para contrastar la primera hipótesis específica. De esta forma, se plantea la siguiente hipótesis alterna y nula:

$H_0$  : La importancia de evaluar la falta dominio del hecho NO se relaciona significativamente con la imputabilidad objetiva de los profesionales que participan en los delitos de lavado de activos investigados en el Distritos Fiscal de Tacna, año 2019.

$H_a$  : La importancia de evaluar la falta dominio del hecho se relaciona significativamente con la imputabilidad objetiva de los profesionales que participan en los delitos de lavado de activos investigados en el Distritos Fiscal de Tacna, año 2019.

El Nivel de Significancia (alfa) para establecer si existe relación entre las variables será de  $\alpha = 0.05$ . La prueba de Chi-cuadrado de Pearson presenta la siguiente fórmula:

$$X^2(df) = \sum \frac{(O - E)^2}{E}$$

Dónde: O = Valores observados; df = Grados de libertad; E = Valores esperados.

La tabla cruzada que utilizó la prueba de chi-cuadrado se observa en la tabla 47, mientras que el resultado de la prueba se la observa en la tabla 48.

**Tabla 47.** Tabla cruzada para la primera hipótesis específica.

*Tabla cruzada para la primera hipótesis específica.*

		<b>Importancia en la imputación objetiva</b>									
		Poco importante		Moderadamente importante		Muy importante		Totalmente importante		<b>Total</b>	
		f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
<b>Evaluación de la falta de dominio del hecho</b>	Muy bajo	1	5.9%	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%	1	5.9%
	Bajo	3	17.6%	0	0.0%	3	17.6%	7	41.2%	13	76.5%
	Regular	0	0.0%	1	5.9%	0	0.0%	1	5.9%	2	11.8%
	Muy alto	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%	1	5.9%	1	5.9%
	Total	4	23.5%	1	5.9%	3	17.6%	9	52.9%	17	100.0%

Nota: Elaboración propia.

**Tabla 48. Prueba de Chi-cuadrado de la primera hipótesis específica.**

*Prueba de Chi-cuadrado de la primera hipótesis específica.*

	<b>Valor</b>	<b>gl</b>	<b>Sig. asintótica (bilateral)</b>
<b>Chi-cuadrado de Pearson</b>	12,568	9	.183
<b>Razón de verosimilitudes</b>	10.062	9	.345
<b>Asociación lineal por lineal</b>	1,391	1	.238
<b>N de casos válidos</b>	17		

Nota: Elaboración en base a los datos tabulados.

La Tabla 48 muestra el resultado de la prueba de Chi-cuadrado, el cual es de  $p=,183$ ; por lo que al ser superior al nivel de significancia de 0,05 se establece que las variables no están relacionadas, por lo que se acepta la hipótesis nula. Es decir, la importancia de evaluar la falta dominio del hecho NO se relaciona significativamente con la imputabilidad objetiva de los profesionales que participan en los delitos de lavado de activos investigados en el Distritos Fiscal de Tacna, año 2019.

### 4.2.3 Prueba de la segunda hipótesis específica

Debido a que ambas variables han sido categorizadas es que se utilizó la prueba de Chi-cuadrado de Pearson para contrastar la segunda hipótesis específica. De esta forma, se plantea la siguiente hipótesis alterna y nula:

$H_0$  : La importancia de evaluar el cumplimiento del rol social NO se relaciona significativamente con la imputabilidad objetiva de los profesionales que participan en los delitos de lavado de activos investigados en el Distritos Fiscal de Tacna, año 2019.

$H_a$  : La importancia de evaluar el cumplimiento del rol social se relaciona significativamente con la imputabilidad objetiva de los profesionales que participan en los delitos de lavado de activos investigados en el Distritos Fiscal de Tacna, año 2019.

El Nivel de Significancia (alfa) para establecer si existe relación entre las variables será de  $\alpha = 0.05$ . La prueba de Chi-cuadrado de Pearson presenta la siguiente fórmula:

$$X^2(df) = \sum \frac{(O - E)^2}{E}$$

Dónde: O = Valores observados; df = Grados de libertad; E = Valores esperados.

La tabla cruzada que utilizó la prueba de chi-cuadrado se observa en la tabla 49, mientras que el resultado de la prueba se la observa en la tabla 50.

**Tabla 49.** Tabla cruzada para la segunda hipótesis específica.

*Tabla cruzada para la segunda hipótesis específica.*

		<b>Importancia en la imputación objetiva</b>									
		Poco importante		Moderadamente importante		Muy importante		Totalmente importante		<b>Total</b>	
		f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
<b>Evaluación del cumplimiento del rol social</b>	Muy bajo	2	11.8%	0	0.0%	2	11.8%	2	11.8%	6	35.3%
	Bajo	1	5.9%	0	0.0%	1	5.9%	5	29.4%	7	41.2%
	Regular	1	5.9%	1	5.9%	0	0.0%	1	5.9%	3	17.6%
	Alto	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%	1	5.9%	1	5.9%
	<b>Total</b>	4	23.5%	1	5.9%	3	17.6%	9	52.9%	17	100.0%

Nota: Elaboración propia.

**Tabla 50. Prueba de Chi-cuadrado de la segunda hipótesis específica.**

*Prueba de Chi-cuadrado de la segunda hipótesis específica.*

	<b>Valor</b>	<b>gl</b>	<b>Sig. asintótica (bilateral)</b>
<b>Chi-cuadrado de Pearson</b>	8,635	9	.472
<b>Razón de verosimilitudes</b>	8.174	9	.517
<b>Asociación lineal por lineal</b>	,190	1	.663
<b>N de casos válidos</b>	17		

Nota: Elaboración en base a los datos tabulados.

La Tabla 50 muestra el resultado de la prueba de Chi-cuadrado, el cual es de  $p=,472$ ; por lo que al ser superior al nivel de significancia de 0,05 se establece que las variables no están relacionadas, por lo que se acepta la hipótesis nula. Es decir, la importancia de evaluar el cumplimiento del rol social NO se relaciona significativamente con la imputabilidad objetiva de los profesionales que participan en los delitos de lavado de activos investigados en el Distrito Fiscal de Tacna, año 2019.

#### 4.2.4 Prueba de la tercera hipótesis específica

Debido a que ambas variables han sido categorizadas se utilizó la prueba de Chi-cuadrado de Pearson para contrastar la tercera hipótesis específica. De esta forma, se plantea la siguiente hipótesis alterna y nula:

$H_0$  : La importancia de evaluar el desconocimiento del acto delictivo NO se relaciona significativamente con la imputabilidad objetiva de los profesionales que participan en los delitos de lavado de activos investigados en el Distritos Fiscal de Tacna, año 2019.

$H_a$  : La importancia de evaluar el desconocimiento del acto delictivo se relaciona significativamente con la imputabilidad objetiva de los profesionales que participan en los delitos de lavado de activos investigados en el Distritos Fiscal de Tacna, año 2019.

El Nivel de Significancia (alfa) para establecer si existe relación entre las variables será de  $\alpha = 0.05$ . La prueba de Chi-cuadrado de Pearson presenta la siguiente fórmula:

$$X^2(df) = \sum \frac{(O - E)^2}{E}$$

Dónde: O = Valores observados; df = Grados de libertad; E = Valores esperados.

La tabla cruzada que utilizó la prueba de chi-cuadrado se observa en la tabla 51, mientras que el resultado de la prueba se la observa en la tabla 52.

**Tabla 51.** Tabla cruzada para la tercera hipótesis específica.

*Tabla cruzada para la tercera hipótesis específica.*

		Importancia en la imputación objetiva									
		Poco importante		Moderadamente importante		Muy importante		Totalmente importante		Total	
		f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
<b>Evaluación de desconocimiento del acto delictivo</b>	Muy bajo	2	11.8%	0	0.0%	1	5.9%	2	11.8%	5	29.4%
	Bajo	2	11.8%	0	0.0%	2	11.8%	5	29.4%	9	52.9%
	Regular	0	0.0%	1	5.9%	0	0.0%	1	5.9%	2	11.8%
	Alto	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%	1	5.9%	1	5.9%
	Total	4	23.5%	1	5.9%	3	17.6%	9	52.9%	17	100.0%

Nota: Elaboración propia.

**Tabla 52. Prueba de Chi-cuadrado de la tercera hipótesis específica.**

*Prueba de Chi-cuadrado de la tercera hipótesis específica.*

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
<b>Chi-cuadrado de Pearson</b>	10,032	9	.348
<b>Razón de verosimilitudes</b>	7.865	9	.548
<b>Asociación lineal por lineal</b>	,900	1	.343
<b>N de casos válidos</b>	17		

Nota: Elaboración en base a los datos tabulados.

La Tabla 52 muestra el resultado de la prueba de Chi-cuadrado, el cual es de  $p=,348$ ; por lo que al ser superior al nivel de significancia de 0,05 se establece que las variables no están relacionadas, por lo que se acepta la hipótesis nula. Es decir, La importancia de evaluar el desconocimiento del acto delictivo NO se relaciona significativamente con la imputabilidad objetiva de los profesionales que participan en los delitos de lavado de activos investigados en el Distritos Fiscal de Tacna, año 2019.

### **4.3 Discusión de Resultados**

La investigación tuvo como objetivo principal determinar cómo se relaciona la importancia de evaluar los elementos de la conducta neutral con la imputabilidad objetiva de los profesionales que participan en los delitos de lavado de activos investigados en el Distritos Fiscal de Tacna, año 2019. Para ello se realizó una investigación no experimental que pudo recolectar datos que permiten hacer una discusión sobre los objetivos específicos, la hipótesis y los antecedentes.

#### **4.3.1 Discusión sobre los objetivos específicos.**

El primer objetivo específico buscó determinar cómo se relaciona la importancia de evaluar la falta dominio del hecho de la conducta neutral con la imputabilidad objetiva de los profesionales que participan en los delitos de lavado de activos investigados en el Distritos Fiscal de Tacna, año 2019. Para ello se estableció la importancia que le dan los entrevistados a la falta de dominio del hecho que tienen los empleados de empresas investigadas por lavado de activos. La investigación mostró que el 5.88% le da una muy baja importancia, el 76.47% una baja importancia, el 11.76% una importancia regular y el 5.88% una importancia muy alta.

Respecto a la relación de las variables, a través de la prueba de Chi-cuadrado, se pudo establecer un  $p=,183$ ; por lo que al ser superior al nivel de significancia de 0,05 se establece que las variables no están relacionadas, por lo que se afirma que la importancia de evaluar la falta dominio del hecho NO se relaciona significativamente con la imputabilidad objetiva de los profesionales que participan

en los delitos de lavado de activos investigados en el Distritos Fiscal de Tacna, año 2019.

Contradictoriamente, los entrevistados, sobre la importancia que le dan los entrevistados al dominio del hecho que tienen los empleados de empresas investigadas por lavado de activos, para el 11.76% es poco importante, para 11.76% es moderadamente importante, para el 17.65% es muy importante y para el 58.82% es totalmente importante.

Respecto al segundo objetivo específico, este buscó determinar cómo relaciona la importancia de evaluar el cumplimiento del rol social de la conducta neutral con la imputabilidad objetiva de los profesionales que participan en los delitos de lavado de activos investigados en el Distritos Fiscal de Tacna, año 2019. La investigación estableció que el 35.29% de los entrevistados le da una muy baja importancia a evaluar el cumplimiento del rol social, el 41.18% una baja importancia, el 17.65% una importancia regular y el 5.88% una importancia alta.

Sobre la relación de esta dimensión con la segunda variable, se halló, con la prueba de Chi- cuadrado, un  $p=,472$ ; por lo que al ser superior al nivel de significancia de 0,05 se establece que las variables no están relacionadas, por lo que se acepta la hipótesis nula. Es decir, la importancia de evaluar el cumplimiento del rol social NO se relaciona significativamente con la imputabilidad objetiva de los profesionales que participan en los delitos de lavado de activos investigados en el Distritos Fiscal de Tacna, año 2019.

También, de manera contradictoria, los entrevistados manifestaron, sobre la importancia que le dan los entrevistados al incumplimiento del rol social que tienen los empleados de empresas investigadas por lavado de activos que para el 23.53% es poco importante, para el 5.88% es moderadamente importante, para el 23.53% es muy importante y para el 47.06% es totalmente importante

Finalmente, el tercer objetivo específico buscó determinar cómo se relaciona la importancia de evaluar el desconocimiento del acto delictivo de la conducta neutral con la imputabilidad objetiva de los profesionales que participan en los delitos de lavado de activos investigados en el Distritos Fiscal de Tacna, año 2019. La investigación halló la importancia que le dan los entrevistados al desconocimiento del acto delictivo que tienen los empleados de empresas investigadas por lavado de activos en el 29.41% es muy baja importancia, el 52.94% le da una baja importancia, el 11.76% una importancia regular y el 5.88% una importancia alta.

Sobre la relación de esta dimensión con la segunda variable se obtuvo, con la prueba de Chi- cuadrado, el cual es de  $p=,348$ ; por lo que al ser superior al nivel de significancia de 0,05 se establece que las variables no están relacionadas, por lo que se acepta la hipótesis nula. Es decir, La importancia de evaluar el desconocimiento del acto delictivo NO se relaciona significativamente con la imputabilidad objetiva de los profesionales que participan en los delitos de lavado de activos investigados en el Distritos Fiscal de Tacna, año 2019.

Sin embargo, contradictoriamente, los entrevistados manifestaron sobre la importancia que le dan al conocimiento del acto delictivo que tienen los empleados de empresas investigadas por lavado de activos que para el 23.53% es poco importante, para el 5.88% es moderadamente importante, para el 29.41% es muy importante y para el 41.18% es totalmente importante.

Respecto a la variable de imputación objetiva, se halló que el nivel de importancia que le dan las conductas neutrales en delitos de lavado de activos que tienen los empleados de empresas investigadas por lavado de activos, es para el 23.53% es poco importante, para el 5.88% es moderadamente importante, para el 17.65% es muy importante y para el 52.94% es totalmente importante.

#### **4.3.2 Discusión sobre la hipótesis general.**

Respecto a la hipótesis general, la investigación planteo que la importancia de evaluar los elementos de la conducta neutral se relaciona significativamente con la imputabilidad objetiva de los profesionales que participan en los delitos de lavado de activos investigados en el Distritos Fiscal de Tacna, año 2019. Al respecto, gracias a la prueba de Chi- cuadrado, se halló un  $p=,323$ ; por lo que al ser superior al nivel de significancia de 0,05 se establece que las variables no están relacionadas, por lo que se acepta la hipótesis nula. Es decir, la importancia de evaluar los elementos de la conducta neutral NO se relaciona significativamente con la imputabilidad objetiva de los profesionales que participan en los delitos de lavado de activos investigados en el Distritos Fiscal de Tacna, año 2019.

### **4.3.3 Discusión sobre los antecedentes.**

Respecto a los antecedentes a nivel internacional, la investigación respalda a Echavarría (2018, p. 130) que ha concluido, que la discusión criminológica para poder llegar a establecer si las características individuales que tienen los imputados son las que deben determinar el delito o, por el contrario, son las características propias del hecho la que deben hacerlo. Por ello, sostiene que existen dificultades para establecer, de manera clara, cuáles son las conductas de los individuos que deben ser comprendidas dentro de una imputación objetiva cuando tienen características de personas respetables, con altos conocimientos o negocios profesionales.

También se respalda a Trovato (2017, p. 18) que concluye que el delito principal, de este tipo de delitos económicos, solamente debería ser punible si las ganancias que se han producido, producto del hecho ilícito, son utilizadas de manera legal, es decir, existe la necesidad de incorporar, al aparato delictivo, a profesionales que ayuden a dar la apariencia de que el dinero obtenido ilícitamente es lícito e introducirlo al sistema financiero, por eso, que en el caso de profesionales que colaboran en los delitos de lavado de activos, es necesario que se reconozca y castigue a aquellos profesionales que destinan esfuerzos en borrar los indicios delictivos de las ganancias de los delitos y aquellos que tuvieron conductas neutrales, para ello, el criterio para establecer responsabilidad penal, es la capacidad que tienen para aparentar ganancias ilícitas, es decir, si el profesional tuvo la capacidad de lograr la apariencia de legitimidad de las ganancias, realizando esfuerzos por ocultar los ilícitos, a cambio de una contraprestación económica, de

ser perseguido penalmente, pues se observa que su labor profesional que, si bien es cierto no participa de delito fuente, si lo hacen en el ocultamiento de las ganancias ilícitas.

Así también, se respalda a Parés (2017, p. 287) que considera que las conductas neutrales son muy difíciles de evaluar en aquellos delitos comerciales, sobre todo, debido a la incorporación de la tecnología en las diversas ramas profesionales, por consiguiente, cada conducta profesional debe ser evaluada según el contexto y la calificación que el profesional tenga respecto a su participación en el delito, por ello, para poder valorar estas conductas, es necesario, recurrir a las teorías de imputación objetiva, teniendo en cuenta el criterio del riesgo permitido, el cual, establece que los profesionales, al momento de ser contratados y estando dentro de la realización de actividades que se esperan de ellos, deben asumir un riesgo socialmente aceptado, sin embargo, cuando estas actuaciones se encaminan hacia la realización de un delito, fuera del riesgo permitido, se sobrepasa la conducta neutral, pues se entiende que el profesional debió tener la capacidad de sospechar, siquiera, que la acción previa era un delito.

A nivel nacional, se respalda a Oré (2018, p. 124) que considera que la conducta neutral involucra una difícil problemática que debe ser solucionado dentro de la investigación de los delitos de lavado de activos, donde se tiene la conducta profesional de distintos individuos que, a pesar de colaborar directamente en el ocultamiento de las ganancias, estas labores profesionales se realizan dentro del criterio de riesgo permitido socialmente, por lo que este debe ser el criterio a evaluar al momento de imputar responsabilidad penal a los profesionales que participan del

delito, en otras palabras, debe considerarse como actores del delito de lavado de activos, desde una interpretación restrictiva, a aquellos profesionales cuyas actividades cotidianas tengan un sentido objetivo para ocultar o encubrir los bienes de origen delictivo.

También se respalda a Mendoza (2018, p. 45) que concluye que para poder reconocer una conducta neutral en los profesionales que participan del delito de lavado de activos, se debe utilizar, como criterio, la prohibición de regreso, la cual establece un límite jurisprudencial supremo que, unido a los elementos de la imputación objetiva, puedan brindarles a la fiscalía y los operadores de derecho el establecimiento de si un comportamiento profesional reviste de responsabilidad penal o, por el contrario, sólo ha sido una conducta neutral que, sin quererlo, favoreció el hecho delictivo. Es por ello, que el entendimiento de la interrelación que se ha producido entre una persona y la organización, la cual se ha incrementado con los últimos años, puede generar la apariencia de que los actos profesionales son lesivos, por lo que es importante calificar las distintas intervenciones profesionales para diferenciar de las delictivas y las que no lo son.

Finalmente se respalda a Corcoy (2016, p. 31) que se evidencia una problemática cuando se afirma que no hay relación de autoría y por consiguiente no se evidencia la relación de riesgo de la participación en el acto delictivo, por eso, se debe incluir el criterio del principio de autorresponsabilidad para establecer conductas neutrales en cada profesional, los cuales deben comportarse de acuerdo al riesgo permitido. También, pone claro que existen dificultades para establecer las conductas neutrales en la evaluación profesional como parte del puesto que

realiza como especialista, por ello, su actuación se basa en la realización de un rol relacionado a su profesión, es así, que el principio de autorresponsabilidad podrá establecer parámetros para saber si este rol se cumplió de la manera estricta que la sociedad esperaba de él.

## **CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **5.1 Conclusiones**

#### **Primera**

La importancia de evaluar los elementos de la conducta neutral no se relaciona significativamente con la imputabilidad objetiva de los profesionales que participan en los delitos de lavado de activos investigados en el Distritos Fiscal de Tacna, año 2019. La prueba de Chi- cuadrado halló un  $p=,323$ ; por lo que al ser superior al nivel de significancia de 0,05 se establece que las variables no están relacionadas.

#### **Segunda**

La importancia de evaluar la falta dominio del hecho de la conducta neutral se relaciona significativamente con la imputabilidad objetiva de los profesionales que participan en los delitos de lavado de activos investigados en el Distritos Fiscal de Tacna, año 2019. La prueba de Chi- cuadrado pudo establecer un  $p=,183$ ; por lo que al ser superior al nivel de significancia de 0,05 se establece que las variables no están relacionadas.

### **Tercera**

La importancia de evaluar el cumplimiento del rol social de la conducta neutral se relaciona significativamente con la imputabilidad objetiva de los profesionales que participan en los delitos de lavado de activos investigados en el Distritos Fiscal de Tacna, año 2019. La prueba de Chi- cuadrado, un  $p=,472$ ; por lo que al ser superior al nivel de significancia de 0,05 se establece que las variables no están relacionadas.

### **Cuarta**

La importancia de evaluar el desconocimiento del acto delictivo de la conducta neutral se relaciona significativamente con la imputabilidad objetiva de los profesionales que participan en los delitos de lavado de activos investigados en el Distritos Fiscal de Tacna, año 2019. La prueba de Chi- cuadrado, el cual es de  $p=,348$ ; por lo que al ser superior al nivel de significancia de 0,05 se establece que las variables no están relacionadas.

## **5.2 Recomendaciones**

### **Primera**

Se recomienda, a los fiscales que investigan caso de lavados de activos, evaluar adecuadamente los elementos de la conducta neutral de los empleados que laboran en las empresas investigadas por este delito, pues se ha observado que muchas de las imputaciones objetivas que se realizan sin considerar que los empleados no tenían dominio del hecho, solo cumplían su rol social y desconocían el acto delictivo.

### **Segunda**

Se recomienda, a los fiscales que investigan caso de lavados de activos, brindarle a la debida importancia a la evaluación de la falta dominio del hecho como elemento de la conducta neutral para imputar objetivamente este delito en los profesionales que trabajan en las empresas investigadas, pues, se ha podido observar que solo se está considerando el cargo, sin embargo, no se investiga adecuadamente si el funcionario realizaba conductas fuera del rol social o la capacidad de conocer que el dinero provenía de actos delictivos.

### **Tercera**

Se recomienda, a los fiscales que investigan caso de lavados de activos, brindarle a la debida importancia a la evaluación del cumplimiento del rol social como elemento de la conducta neutral para imputar objetivamente este delito en los

profesionales que trabajan en las empresas investigadas, pues, se ha podido evidenciar que los entrevistados le dan poca importancia las actividades que los trabajadores realizaban, si estas actividades estaban d acuerdo a las carrera profesional que estudiaron, si se enmarcaban dentro delas funciones de su contrato y si permitía, de manera dolosa, el delito materia de investigación .

#### **Cuarta**

Se recomienda, a los fiscales que investigan caso de lavados de activos, brindarle a la debida importancia a la evaluación desconocimiento del acto delictivo como elemento de la conducta neutral para imputar objetivamente este delito en los profesionales que trabajan en las empresas investigadas, pues, se ha podido evidenciar que muchos de los entrevistados buscan probar que los empleados tenían conocimiento del hecho durante el proceso, lo que provoca que estos afronten un proceso de investigación innecesario.

## BIBLIOGRAFÍA

- Alcocer, W. (2015). Teoría de la imputación objetiva en la jurisprudencia peruana. Desarrollo jurisprudencial a partir del año 2011. *Revista Derecho y Cambio Social*, 1-55.
- Campoverde, P. (2015). La prohibición de regreso. *III Congreso Iberoamericano de Derecho Penal, derecho Procesal Penay Neo-Constitucionalismo* (págs. 393-405). Cuenca: Universidad Católica de Cuenca.
- Caro, J., & Polaino, M. (2009). *Derecho penal funcionalista. Aspectos fundamentales*. Madrid: Flores Editor.
- Conde, M. (2015). Unidad Antilavado de activos, FGE. *Revista Perfil Criminológico*(Nro. 14), 10-11.
- Corcoy, M. (2016). Eficacia de la imputación objetiva. Su aplciación a la solución de casos tradicionales y actuales. *Revista en Derecho THEMIS*(Nro. 68), 13-32.
- Cordini, N. (5 de junio de 2014). *El sistema de imputación penal en la filosofía de Hegel: la relación entre delito, imputación y pena*. Obtenido de <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/10/doctrina39950.pdf>
- Cordini, N. (2015). El Renacer de las teorías de la imputación en la dogmática jurídico-penal: ¿Hacia una etapa superadora o involución a concepciones

pre-científicas? *Revista Derecho Penal y Criminología*, Vol. 26(Nro. 100), 89-123.

Decreto Legislativo N° 1106, Decreto legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado (19 de abril de 2012).

Echavarría, R. (2018). Concepto de derecho penal económico. A propósito del título X del Código penal colombiano. *Temas de Derecho penal económico y patrimonial*, 129-155.

Feijoo, B. (2015). La teoría de la ignorancia deliberada en Derecho penal: una peligrosa doctrina jurisprudencial. *Revista para el análisis del derecho*, 1-28.

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (Sexta Edición ed.). México: McGraw Hill education.

Jakobs, G. (1997). *Estudios de Derecho Penal*. Madrid: Cicitas Ediciones.

Medina, A. (2018). El delito de lavado de activos. Fundamentos, concepto y bien jurídico protegido. *Centro de investigación interdisciplinaria en derecho penal económico*, 1-49.

Mendoza, F. (29 de enero de 2018). *Discusión en torno al autolavado y problemática sobre la actuación de los abogados frente al lavado de activos*. Obtenido de Portal jurídico de la Facultad de Derecho de la USMP:

[http://www.derecho.usmp.edu.pe/sapere/ediciones/edicion\\_14/sumario.html](http://www.derecho.usmp.edu.pe/sapere/ediciones/edicion_14/sumario.html)

Ministerio Público. (17 de enero de 2019). *Directorio del Distrito Fiscal de Moquegua*. Obtenido de Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales: [https://www.mpfm.gob.pe/Docs/0/files/df\\_moquegua170119.pdf](https://www.mpfm.gob.pe/Docs/0/files/df_moquegua170119.pdf)

Ministerio Público. (17 de enero de 2019). *Directorio del Distrito Fiscal de Tacna*. Obtenido de Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales: [https://www.mpfm.gob.pe/Docs/0/files/df\\_tacna170119.pdf](https://www.mpfm.gob.pe/Docs/0/files/df_tacna170119.pdf)

Oré, E. (20 de junio de 2018). *La problemática del delito de lavado de activos*. Obtenido de Instituto de Ciencia Procesal Penal: [http://www.incipp.org.pe/categoria\\_documentos.php?cat=34&activar=documentos](http://www.incipp.org.pe/categoria_documentos.php?cat=34&activar=documentos)

Parés, A. (2017). *Delitos de corrupción en las transacciones comerciales internacionales*. Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, Departamento de Derecho Penal, Madrid.

Perotti, J. (mayo de 2009). La problemática del lavado de dinero y sus efectos globales: Una mirada a las iniciativas internacionales y las políticas argentinas. *Revista INISCI Discusión Paper*(Nro. 20), 78-99.

- Reyes, Í. (junio de 2018). Contra la autoría mediata por dominio de la organización:  
Una breve aproximación desde la doctrina alemana. *Revista de estudios de justicia*(Nro. 28), 109-141.
- Robles, R. (2015). Conductas neutrales. *I Congreso Internacional de la FICP sobre Retos actuales de la teoría del delito*. Barcelona: Universidad de Barcelona.
- Rodríguez, A., & Pérez, A. (2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento. *Revista Escuela de Administración de Negocios*, 1-26.
- Sentencia Plenaria Casatoria N° 1-2017/CIJ-433, I Pleno Jurisdiccional Casatorio de las Salas Penales Permanente y Transitorias (25 de octubre de 2017).
- Trovato, G. (2017). En qué consiste el delito de lavado de dinero. *revista En Letra: Derecho Penal* (Nro. 5), 15-20.
- Vélez, G. (27 de mayo de 2008). *La imputación objetiva: Fundamento y Consecuencias dogmáticas a partir de las concepciones de Roxín y Jakobs*.  
Obtenido de [https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/articulos/a\\_20080527\\_35.pdf](https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/articulos/a_20080527_35.pdf)
- Villavicencio, F. (2015). La imputación objetiva en la jurisprudencia peruana. *Revista de la Facultad de Derecho PUC*, 255-279.

Zambrano, A. (2010). *Lavado de activos. Aproximaciones desde la Imputación objetiva y la Autoría mediata*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones (CEP).